



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
A R A G O N

LOS MENORES INFRACTORES
ANTE EL DERECHO PENAL

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

Héctor Castillo Barrera



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DER 158



ENEP ARAGON

A

D A S I Y E

(mí mundo)

AL LIC. ALFREDO ESPINOSA SOTO

Por su valiosa ayuda.

I N D I C E

INTRODUCCION

PRIMER CAPITULO

146g.

ANALISIS DE LA DENOMINACION "Menores Infractores".....16

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA DELINCUENCIA INFANTIL Y JUVENIL.....23

SEGUNDO CAPITULO

FACTORES DETERMINANTES EN LA PROLIFERACION DE LA DELINCUENCIA INFANTIL APINES A TODOS LOS PAISES. DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y JURIDICO.....40

CLASIFICACION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.....44

- El divorcio.....49

- Número excesivo de hijos.....52

- Ausencia del padre o la madre.....53

- Los bajos principios de los progenitores.....54

- El concubinato.....55

- Condiciones promiscuas en su habitat.....56

- Influencia del medio ambiente.....57

- Características inherentes a la personalidad del delincuente infantil.....59

- Factores de tipo hereditario.....60

- Presentación de anormalidades en los menores delincuentes.....63

- Aspecto económico.....66

- Negativa canalización de las actividades del menor.....69

CONDICIONES PROPICIAS PARA LA ACTIVIDAD DELICTIVA A NIVEL JUVENIL.....71

- Falta de orientación pedagógica.....78

- Ambiente negativo en el hogar.....80

- Carencia económicas.....83

- Alto número de integrantes de una familia.....83

- Edwin Sutherland y las causas sociológicas.....83

TERCER CAPITULO

MEXICO COMO POTENCIAL GENERADOR DE MENORES

DELINCUENTES.....	83
- Educación e instrucción del mexicano.....	91
- Estratos sociales en México.....	96
- Empleo y sub-empleos.....	101
- La familia.....	105
- Alcoholismo.....	109
- Nivel económico.....	112

CUARTO CAPITULO

EVOLUCION HISTORICA Y LEGISLACIONES APLICABLES (ALGUNOS ESTADOS)

BLES (ALGUNOS ESTADOS).....	117
- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del fuero Común y - para toda la República sobre delitos contra la Federación, <u>del 7 de diciembre de 1871</u>	123
- Proyecto de Reformas promovido por el Gobierno del Distrito Federal a la legislación penal de 1871 del 30 de septiembre de 1908.....	131
- Dictamen del 20 de mayo de 1912 referente al anterior proyecto.....	133
- Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común, proponiendo la creación de un: "Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia".....	134
- Código Mexicano de Protección Infantil de 1936.....	135
- Reglamento para la Calificación de los Menores Infractores en el Distrito Federal, del 19 de agosto de 1926.....	136
- Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal del 9 de junio de 1928.....	137
- Código Penal para el Distrito y Territorios	

Federales del 2 de septiembre de 1929.....	137
- Código de Organización, de Competencia y de Procedimientos en material penal de 1929.....	137
- Código Penal para el Distrito Federal de 1931.....	139
- Código de Procedimientos Penales para el - Distrito Federal de 1931.....	140
- Código Federal de Procedimientos Penales de 1933.....	140
- Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el - Distrito Federal y Normas de Procedimien- tos del 22 de abril de 1941.....	142
- Los Tribunales para Menores en el Distri- to Federal. Breve Comentario.....	143
- Ley que crea el Consejo Tutelar para Meno- res Infractores del Distrito Federal del 2 de agosto de 1974.....	151

QUINTO CAPITULO

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL. Su eficacia en la realidad de esta ciudad.....	151
C O N C L U S I O N E S.....	189
O B S E R V A C I O N E S	195
B I B L I O G R A F I A.....	196

I N T R O D U C C I O N

México es un país joven, hace pocos decenios - surge a la vida como una nación libre y soberana, nuestros - bisabuelos, abuelos y generaciones cercanas nos hablan de las luchas y situaciones que tuvieron que pasar para lograr esta- bilidad, paz y libertad.

Un gran porcentaje de la población es menor de edad, por tal; el Estado se encuentra ante la gran responsa- bilidad de brindarles a sus habitantes aquellos elementos que les permita desarrollarse como seres humanos, tarea nada fá- cil si tomamos en cuenta que justamente es en la etapa de la adolescencia donde se presentan diversos cambios de índole - biológica y psicológica que dificultan esta labor. La juven- tud de México y del mundo tiene que afrontar dos grandes pro- blemas: la búsqueda de su identidad y el acoso que realizan - las sociedades mercantilistas para manipular su existencia.

Ante esto último los jóvenes son presa fácil - ya que la confusión que representa el estar en pos de la - afirmación de la personalidad, conduce a la adquisición de va- lores y formas de conducta que atentan contra su integridad.- Es frecuente observar en algunos países la tendencia a permi- tir el uso de drogas, la utilización de los jóvenes para fi- nes bélicos, políticos o económicos. Las formas adoptadas por la vida moderna, la estimulación audiovisual, la necesidad de libertad, la pérdida del entendimiento familiar y de autori- dad paternal condiciones que poco a poco van afectando a las sociedades, en su proceso evolutivo.

En el presente trabajo encontraremos que los - grupos humanos van forjando estructuras débiles y en gran con- flicto social; comenzamos por el problema que se presenta a - nivel jurídico y teórico. Continuamos con la denominación que debe dársele a quien comete un ilícito; para proseguir con - las causas más representativas que influyen para que los jóve- nes atenten contra los bienes jurídicos tutelados por la ley.

Estos factores están tratados en términos generales, pues en los diversos países la incidencia se presenta de diferente manera y ; para expresarlos en forma propia tendríamos que analizar país por país, y estudiar en cada caso, su organización jurídica y social, lo cual representa una investigación interminable y costosa que llevaría varios años - para concluirse, y al paso del tiempo posiblemente, las condiciones y características que se observaron variarían perdiendo actualidad. Por ello nuestro estudio pretende ser un esbozo de aquellas circunstancias que influyen de tal manera que el menor se ve comprometido a realizar actividades delictivas y dedicamos otros capítulos a México y al Consejo Tutelar para Menores Infractores como fuentes inspiradoras de la presente tesis. Ya que siendo una Nación con un gran número de jó--venes debemos salvaguardarlos orientándolos y estructurando - nuestras leyes, de tal forma, que lejos de enseñarnos con la juventud, sean germen que a futuro hagan más grande nuestra - Patria.

PRIMER CAPITULO.

ANALISIS DE LA DENOMINACION "MENORES INFRACTORES"
ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA DELINCUENCIA INFANTIL Y
JUVENIL.

EL PROBLEMA DE LA IMPUTABILIDAD.

A través del tiempo no ha existido un acuerdo en la doctrina sobre la ubicación de la imputabilidad o capacidad de culpabilidad y por ello sólo haremos mención de los diversos criterios sostenidos; únicamente, se ha transitado en la polémica de la responsabilidad moral y la responsabilidad social sin llegar a un acuerdo.

"Para Porte Petit la imputabilidad no constituye un elemento del delito. Es un presupuesto general del mismo."(1)

La Escuela Clásica sostuvo a la imputabilidad moral como precedente de la Política y exigió del infractor, para castigarle, la normalidad de su libre albedrío, frente a esta tesis el positivismo levantó la responsabilidad social afirmando: "Todo hombre es siempre responsable de cualquier acción antijurídica realizada por él, únicamente porque y en tanto vive en sociedad."(2)

Y como consecuencia se ha creado un gran número de obras donde se establece controversia sobre los fundamentos de la responsabilidad penal.

En la actualidad la imputabilidad penal se funda sobre bases técnicas y pragmáticas.....

Multiplicadas y tecnificadas las medidas de seguridad curan resocializan o inoculizan al inimputable peligroso. Modernamente una fuerte corriente doctrinaria examina la cuestión de la imputabilidad y de su aspecto negativo; al ocuparse de la teoría del delincuente, (ya no por tanto, en el análisis del delito)

Antolisei dice "la violación de la ley penal realizada por un inimputable aún no suponiendo la aplicación de la pena en concreto, constituye un delito."(3)

Pavón Vasconcelos opina que: " la imputabilidad -

- 1 Porte Petit C.Celestino Programa de la Parte General Penal U.N.A.M. la Ed.México 1958 #129 p.388
- 2 García Ramírez Sergio La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexicano U.N.A.M.México, 1963 p.p.11-12-13
- 3 Antolisei Manual de Derecho Penal Parte especial I Milano 1954 p.447

es presupuesto de la culpabilidad. Pero en un reciente trabajo de Islas de González y Ramírez Zaffaroni Karp dicen " que por ser la imputabilidad un atributo del sujeto activo el estudio debe hacerse considerándola correctamente como presupuesto del delito y no de la culpabilidad." (4)

Si se contara con una noción positiva de la imputabilidad no sería necesario mencionar las causas de inimputabilidad.

Según la corriente positiva toda causa de exclusión de la capacidad de entender el deber y de conducirse autónomamente conforme a esa inteligencia, constituirá una excluyente de imputabilidad. Pero no existe una noción unánime y aceptable de imputabilidad llevándonos a un doble supuesto:

- a) Por falta de desarrollo intelectual (insuficiente para los fines de la capacidad de entender y de querer)
- b) Por graves anomalías psíquicas.

Sobre esta base las legislaciones suelen concretar cuatro hipótesis: minoridad y sordomudez por lo que respecta a la falta de desarrollo mental. Transtornos mentales permanentes y transitorios por lo que atañe a falta de salud psíquica. Para fijar las eximentes de imputabilidad se han fijado tres fórmulas: la Biológica Psiquiátrica, Psicología y la Biopsicología o Psiquiátrico-Psicológico-Jurídica (5)

En el primer caso se toma en consideración el desarrollo físico y funcional que el menor ha alcanzado así como la evolución que su psiqué presenta. Con lo que respecta a la Psicología se harán los estudios de los procesos psíquicos conscientes e inconscientes del individuo desde el doble punto de vista de su interioridad y de su comportamiento. En el tercer aspecto se hará el estudio integral del in-

4 Islas de González Mariscal. Ramírez Zaffaroni y Karp. Notas preliminares sobre un modelo lógico matemático del derecho penal contemporáneo #14 mayo y junio de 1966 p.86

5 García Ramírez Sergio op.Cit. p.19

dividuo tomando en cuenta su constitución físico mental si - no ha sufrido alteraciones de este tipo misma que le resta-- ría capacidad intuitiva y de valoración de todo un sistema - normativo.

Para obtener mayor precisión con relación a - la imputabilidad se han desarrollado estudios en Italia por Giovanni, Viola, Castellino y Pende a quienes se debe esta - moderna doctrina Tipológica referente a las manifestaciones vitales de orden anatómico, humoral funcional y psicológico - cuya síntesis diagnóstica ofrece el reconocimiento del tipo estructural dinámico de cada individuo.(6)

Los criterios y normas que priven en el exá-- men fisiológico-patológico del niño antisocial o delincuente deben ser los mismos que se empleen para el examen de un ni-- ño normal. Dicho examen se inicia con la exploración general del organismo, en sus distintos órganos y aparatos: para sa-- ber si su funcionamiento es normal o está afectado por dis-- funciones , alteraciones patológicas o auténticos procesos - morbosos. Para lo cual han de efectuarse diversos tipos de-- exámenes: el ANAMNESTICO, MORFOLOGICO, FUNCIONAL y PSICOLGI-- CO. (7)

EXAMEN ANAMNESTICO:

Tiene por objeto conocer los antecedentes fa-- miliares e individuales del examinado, deberá hacerse sobre la valorización de las características psíquicas y morales - que prevalecen en el país, en la región y en la familia para extenderse a la herencia en general y a la herencia patológi-- ca en especial. Se da el nombre de BLASTOPTORIA Y BLASTOTO-- XIA (8) a los fenómenos que designan la destrucción o altera-- ción del germen y que tienen importancia en el génesis de - las anomalías físico-psíquicas como base de las comunes ten-

6 Benigno De Tullio Medicina Pedagógica y Correctiva Ed.Ins-- tituto Panamericano de Cultura Buenos Aires 1950 p.73

7 Ibidem p.84

8 Ibidem p.86

dencias del delito, VERVAECK fué el primero en ponerlo de manifiesto. Estas investigaciones pueden orientar eficazmente acerca de la naturaleza de las anomalías físico-psíquicas - que se pueden comprobar en el menor como en la elección de - los medios profilácticos y terapéuticos de las mismas.

EXAMEN MORFOLOGICO.

Es importante para el conocimiento de la personalidad del menor y para el estudio de todas aquellas condiciones biopsicológicas que se encuentran en él como base - del temperamento y del carácter; también del desarrollo de - actividades excepcionales como las antisociales y delictuo--sas, tomando en cuenta las características propias de la - edad evolutiva es decir, de los cambios que el organismo - experimenta en las distintas fases del desarrollo como son - la 1a. y 2a. infancia, niñez y adolescencia.

El exámen debe hacer notar aquellas caracte--rísticas que puedan orientar al médico en sus relaciones de:

Constelación Física, psíquica, capacidad labo--rativa genérica, así como su estado de salud y predisposi---ción a determinadas enfermedades.(9)

El exámen funcional tiene la finalidad de po--ner de manifiesto las condiciones de los órganos y aparatos como:

El respiratorio, circulatorio, digestivo, uro--genital, secretorio; enorme importancia para la medicina pe--dagógica correctiva tiene el exámen del Sistema Nervioso, así como los síndromes de crecimiento y neurovegetativos.(10)

Este exámen funcional debe ser dirigido a la valoración de las aptitudes generales para el trabajo (ma---nual, mental, mixto), en base al desarrollo muscular, al fun--cionamiento orgánico, a las funciones motrices, a la fuerza muscular, a la capacidad de atención, a la capacidad de -

9 Benigno De Tullio op.cit. pp.91-92-93

10 Ibidem pp.99-100-101-102-103-104-105

aprender y al interés en el trabajo.

EXAMEN PSICOLOGICO

Es el que tiene la mayor importancia para los fines de la medicina pedagógica correctiva; es más difícil - por su naturaleza, al requerir la aplicación de métodos que se fundan sobre la dirección de elementos objetivos, reacciones mentales, capacidad intuitiva y perspicacia que son - indispensables para el médico en la búsqueda y valoración de aquellas energías psíquicas que forman parte de la personalidad profunda y del psiquismo del menor. (11)

Es preciso además, indagar el desarrollo de - la voluntad del menor, es decir la capacidad de dominar su - propia vida afectiva.

EL DIAGNOSTICO BIOTIPOLOGICO.

Según Pende "la Biotipología es la arquitectura, la ingeniería de la individualidad personal que es la - resultante unitaria potencial y actual de los factores, - ambientales, genéticos, estructuras humorales dinámicas y - neuropsíquicas; cuya correlación da una valoración real del biotipo en estudio." (12)

El médico no puede limitarse a las eventuales disfunciones sino catalogar desde 3 puntos de vista: morfológico, funcional y psicológico.

Para el análisis correcto de la génesis del delito y para la investigación del delincuente es necesario establecer la personalidad como una pirámide cuadrangular - cuya base encierra la genética del biotipo, el patrimonio hereditario y condicional, así como los caracteres potenciales y concretos que se agrupan en los aspectos en que se presenta el estudio:

a) el aspecto morfológico o individualidad,

11 Benigno de Tullio op.cit.p.106

12 Ibidem pp. 79-80

morfológica.

- b) el aspecto funcional o personalidad fisiológica.
- c) el aspecto moral o individualidad ético-afectivo.
- d) aspecto intelectual o personalidad intelectiva.

Con esto nos encontramos en la teoría Constitucionalista biotipológica de Pende que contiene armónicamente todas las técnicas del estudio de la personalidad humana que nos permite conocerla para fines clínicos y médico-pedagógicos.(13).

La edad reviste importancia indudable para la imputabilidad penal, este principio afianzado por la historia se informa en la razonada convicción de que la falta de desarrollo psíquico, característica de la infancia, impide discernir el carácter antijurídico de la conducta e inhibir el impulso delictivo. Por otra parte, el imperfecto desarrollo psíquico del adolescente y la involución que se presenta en la vejez, han dado por origen ciertas concreciones de imputabilidad disminuída o condicionada y a medidas de seguridad. Por ello en la actualidad se ha abierto el camino a la idea de que los menores deben salir, para siempre, del ámbito de la represión penal, como propugnó Dorado Montero y enfáticamente postula la doctrina modernamente. Pero excluir a los menores de la represión no debe significar ignorarlos en el Código Penal, como en México lo hacen las leyes penales de San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; ni establecer remisiones a otros ordenamientos, según el sistema del Código de Nayarit. Al menor se le excluye del horizonte penal porque es inimputable; por tanto, lo adecuado es destinarle un inciso entre los que señalan las causas de inimputabilidad, y con éste declararle inimputable, juris et de jure, sin entrar a régimen alguno sobre las medidas que convienen a su tratamiento. Por lo demás silenciar la edad de minoría penal

(que considerada desde otra perspectiva, es también la mayoría, la de capacidad de culpabilidad penal) equivale a liar a un texto diverso del código punitivo la determinación de una buena parte del ámbito de validez personal de ese mismo código, esto es, ya no sería el código Penal el que señala a sus destinatarios sino una ley para menores, interpretada a contrario sensu. En cuanto a la formulación de esta exigente, sólo es aceptable el criterio biológico puro, (menos que se contemplen situaciones de imputabilidad disminuida o condicional); las consideraciones psicológicas deben preceder a la formulación normativa, y fundarla científicamente.

"Frente al problema de los menores infractores lo primero que se advierte es una generalizada anarquía terminológica, a más de la ausencia de una definición unánimemente aceptable sobre aquel concepto. Esto es consecuencia de la gran diversidad de criterios que los derechos nacionales sustentan acerca de lo que es la llamada "Delincuencia infantil y juvenil" (14)

14 García Ramírez Sergio La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexicano op. Cit. pp. 20-21-22

ANALISIS DEL TERMINO "DELINCUENCIA DE MENORES".

Es preciso establecer las observaciones pertinentes acerca de este concepto puesto que es de uso generalizado, sin saber con certeza si se está aplicando correctamente.

El autor Sergio Vela Treviño establece:

"los menores no pueden ser considerados como delincuentes ya que son incapaces y por ello no puede fincarse el juicio de reproche relativo a la culpabilidad por carecer del presupuesto de imputables" (15)

Para que podamos hablar acerca del delito es necesario establecer como se integra y para ello debemos contar con todos y cada uno de sus elementos a saber una conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad.

Mezger asegura que el delito no es otra cosa mas que: "una acción típicamente antijurídica y culpable, este concepto lo comparte también Fontán Balestra. En cambio - Ernesto Mayer considera el delito como un acontecimiento típico, antijurídico e imputable.

"Jiménez de Azúa por su parte lo estima como - un acto típicamente antijurídico culpable sometido a veces a condiciones objetivas de punibilidad e imputable a un hombre y sometido a una sanción.

"Von List lo establece como un acto humano culpable antijurídico y sancionado con una pena.

"Ernesto Von Beling dice que el delito es una sanción típica antijurídica, culpable subsumible bajo una - sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de - punibilidad" (16)

15 Vela Treviño Sergio. Culpabilidad e Inculpabilidad. Primera Edición. Editorial Trillas. México, 1973 p.22

16 Pavón Vasconcelos Francisco Manuel De Derecho Penal Mexicano Segunda Edición. Editorial Porrúa México 1974 p.147

La culpabilidad será el elemento en el que -
centraremos especialmente nuestra atención puesto que ésta -
establece en el Derecho la relación del hecho con el hombre,
con el fin de obtener de la misma todas las consecuencias -
previamente establecidas.

Cuello Calón Eugenio nos hace ver que "cuando
el agente carece de la capacidad de conocer y de querer es -
inimputable. Esta capacidad puede faltar cuando no se ha al--
canzado aún un grado de madurez física y psíquica, o cuando
la conciencia o la voluntad se encuentran anuladas o grave--
mente perturbadas de modo permanente o transitorio. "Es men--
cionado por el mismo autor como causas de inimputabilidad la
enfermedad de tipo mental, el estado alcohólico, el sonambu--
lismo, la sordomudez." (17)

Vela Treviño establece a la imputabilidad co--
mo un consenso refiriéndose a la capacidad y señala "debe ser pre
supuesto de la culpabilidad, es decir que esta materia o as--
pecto no es expresado en la proposición, pero le es útil co
mo fundamento y antecedente como base a la verdad de lo pro--
puesto. Además de que el individuo posea una capacidad de ca
rácter general, se debe estar ante la presencia de una capa--
cidad específica, lo cual sea relacionada con el hecho con--
creto a valorar.

"Para ello se requiere la capacidad de libre -
determinación de la voluntad, de autodeterminación en cuanto
a la decisión y el impulso de la voluntad, con la opción de
decidirse y actuar de otra forma con posible conocimiento -
del carácter injusto del acto que se realiza" (18)

O sea que la culpabilidad se vincula con la
relación psicológica existente entre el autor y su hecho. -
Siendo que la relación requiere encontrar fundamentos en el

carácter imputable del sujeto.

Por lo mismo para establecer el juicio de reproche relativo a la culpabilidad, es indispensable que se manifieste el presupuesto lógico y necesario de la misma, o sea la imputabilidad; lo que significa que para que pueda decirse que una persona o individuo es culpable se requiere de una conducta diferente refiriéndose a un hecho concreto y por consiguiente algo importante en relación al tema es la capacidad de tipo genérico para que pueda ser comprendido lo anti-jurídico del acto (19)

Por lo tanto a nivel de Derecho es vital para establecer la imputabilidad, la capacidad de entendimiento sobre el acto o actos que realicen en relación con el desarrollo que nuestro Quantum Intelectum haya logrado.

En nuestro Derecho se estipula que esta capacidad se adquiere a los 13 años de edad, siempre y cuando el individuo posea la salud mental necesaria para la valoración de lo jurídico y anti-jurídico de sus actuaciones. La imputabilidad no puede ser considerada como extraña o anterior al delito; requiere no solamente el desear del sujeto sino también su capacidad de entendimiento, pues sólo aquel que por su salud mental y desarrollo es capaz de representar el hecho, o conocer y valorar lo que significa, llevar su voluntad al objetivo específico de infracción de la norma podrá sólo cumpliendo con estas características establecerse el juicio reproche relativo a la culpabilidad.

Tenemos como fundamento para ésta el que sea imputable el sujeto y nuestra legislación con respecto a los menores de 13 años los sitúa como carentes de reconocimiento normativo y no podrá ser sujeto imputable y por ende las acciones típicas y anti-jurídicas que efectúan no serán útiles para la integración del delito. Debido a la ausencia de

la posibilidad de realizar el juicio de reproche relativo a la culpabilidad."(20)

Ahora bien La ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal en el artículo primero se refiere a la imputabilidad genérica y nos determina la condición mínima que deben reunir los sujetos - que llevan a cabo una conducta típica, para que pueda ser - considerado como imputable, es decir, 18 años más; por lo - cual si no cuenta con esta edad se considerará inimputable.

Ante esta situación el que ha realizado una - conducta típica y antijurídica no es imputable y el Derecho Penal al no ver integrado el delito pierde el interés dejando campo libre a la Sociología Criminal, Psiquiatría e incluso al Derecho Administrativo, el cual tiene su desenvolvimiento a través de los órganos de poder público el cual cuenta con las atribuciones necesarias para poder efectuar el - tratamiento idóneo a aquel sujeto inimputable que se desempeña algún hecho lesivo.

Al actuar una autoridad administrativa en esta área observamos que cuenta con un sinfín de establecimientos diferentes, así como un amplia gama de opciones para dar le tratamiento al menor, éstos pueden ser de tipo abierto, - semiabierto, cerrado, sala para psicópatas o enfermos mentales, retardados a nivel laboral o escolar, de tal forma que existe una organización que permite ubicar al menor en la - característica que presente.

Para apoyar la tesis de que el menor es un delincuente es necesario analizar los diferentes elementos del delito. Conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.
(21)

LA CONDUCTA. Considerada como comportamiento humano voluntario, en forma de acción u omisión (y comisión por omisión, -

20 Vela Treviño Sergio op.cit.p.23

21 Rodríguez Manzanera Luis Dr. La Delincuencia de Menores - en México Segunda Parte Revista Criminalia # 11 Año XXXVI México 1970 p. 768

según algunos autores). La conducta puede tener un resultado el cambio material externo. Entre la conducta y el resultado (evento) debe haber un nexo de causalidad. La conducta debe haber causado el evento. Los menores de edad pueden realizar la conducta, tanto por acción como por omisión, y también cometer delitos de evento o delitos de pura conducta. Igualmente en los menores puede ocurrir la ausencia de conducta, por violencia física o fuerza mayor.

LA TIPICIDAD. Es la adecuación de la conducta a un tipo legal, es decir la correspondencia de la conducta del sujeto a una conducta descrita por la ley. No hay la menor duda al afirmar que los menores de edad pueden cometer un acto típico como homicidio, fraude, violación, etc. Las causas de atipicidad (ausencia de la calidad requerida por la ley al sujeto activo o pasivo, de las características de tiempo o espacio, etc.) con las mismas para menores y mayores de edad.

LA ANTIJURIDICIDAD. Es la oposición de la conducta material con la norma de Derecho; es el contraste entre conducta y ley; es la estimación de que la conducta objetiva lesiona o pone en peligro bienes y valores jurídicamente tutelados.

De no aceptarse que la antijuridicidad es puramente objetiva caeríamos en la situación de no poder defendernos del delincuente menor de edad que nos agrede, o que está agrediendo a un familiar, que intenta entrar a nuestro hogar, o que en cualquier forma lesiona o pone en peligro nuestros bienes o intereses jurídicamente tutelados.

Observando el aspecto negativo de la antijuridicidad, vemos que el menor que puede ejecutar un acto dentro de las causas de justificación: ejercicio de un derecho, cumplimiento de un deber, obediencia a un superior legítimo, legítima defensa, etc.

LA CULPABILIDAD. Se llama culpable a aquella conducta que puede ser reprochada al sujeto. Nosotros entendemos que se puede hablar de culpabilidad cuando el sujeto no ha actuado en la forma que jurídicamente se esperaba de él. Esta revel-

día al Derecho puede darse en tres formas: dolo, culpa y preterintención.

El dolo se caracteriza por los elementos de representación y voluntariedad. El sujeto sabe que la conducta es antijurídica y quiere realizarla (22)

La culpa se caracteriza por la ausencia de voluntariedad y por un actuar imprudente, irreflexivo, imperio- to, negligencia, etc. No hay una rebeldía a la ley sino una simple desobediencia.

La preterintención es cuando hay dolo respecto a la conducta y culpa en cuanto el evento. El resultado obtenido sobrepasa al deseado por el delincuente. He aquí un punto crucial del problema ¿Puede un menor cometer un acto con dolo? es decir, ¿Puede realizar una acción voluntariamente, conociendo sus consecuencias? Indiscutiblemente que sí y con mayor razón en el período de 16 a 18 años en los hombres y de 15 a los 17 en las mujeres, que son los períodos de mayor criminalidad.

Y no solamente encontramos dolo, sino agravantes como la premeditación, la alevosía, la ventaja, la traición. La situación se ve más clara en los delitos sexuales como violación, en los delitos de grupo como el robo a transeúntes, o en los delitos complejos como el fraude. ¿Encontramos también la culpa en los menores? La respuesta es afirmativa, y debemos pensar en todos los menores que trabajan (con base en el artículo 123 Constitucional que pueden causar un daño grave por negligencia, o en el menor que manejando imprudentemente un arma lesiona una persona, ¿No son acaso delitos culposos? Y en cuanto a los elementos negativos de la culpabilidad (error esencial de hecho, no exigibilidad de otra conducta) creemos que los menores participa de ellos, siendo no culpables.

LA IMPUTABILIDAD. En relación a esto nos encontramos con dos teorías: los que piensan que la imputabilidad es la base de la culpabilidad y los que creen que la imputabilidad es una condición indispensable para aplicar la pena. La ley mexicana no define la imputabilidad, ni explica quiénes son imputables o por qué. Esto hace más difícil el problema. Nos parece que en menores (al menos en aquellos mayores de 14 años), es aceptable la diferencia que hace Antolisei de culpa moral y culpa jurídica. "En la fase actual del desarrollo del Derecho, culpa moral y culpa jurídica son cosas diversas."(23)

De los menores de edad, así como de todos los ciudadanos, la sociedad, el Estado y la ley esperan una conducta determinada. Los límites a esta conducta están dados por la ley penal, la cual indica cuáles conductas son reprobables y deberán ser venadas. Cuando una persona no se comporta como jurídicamente se espera de él, a esto llamamos culpabilidad. (por esta razón no aceptamos los argumentos de Antolisei respecto a los enfermos de mente, ya que de ellos no se puede esperar una conducta determinada, mientras que de un menor podemos esperar la conducta propia de su edad).

LA PUNIBILIDAD. Consideramos la punibilidad como la consecuencia del delito. Esta consecuencia puede ser una pena propiamente dicha o una medida de seguridad.

Los inimputables no pueden ser sometidos a una pena, pero sí a una medida de seguridad. Las excusas absolutorias (causas de impunidad) deben ser aplicadas también a los menores de edad; así por ejemplo el robo a los ascendientes; el aborto cuando el embarazo es resultado de una violación, etc. Este es un caso importante, que entre nosotros no se respeta. Una vez revisados estos conceptos, según la tesis sostenida en párrafos anteriores por el Dr. Luis Rodríguez Manzanera establece la interrogante: ¿Cuál es la situación legal del menor que viola el ordenamiento penal? y establece -

que el menor puede cometer un hecho antijurídico, tipificado y culpable, es decir un delito por lo que no creemos equivoco--carnos al hacer mención del termino.(24)

DELINCUENCIA DE MENORES.

A si mismo, en el menor todos los aspectos negativos del delito o sea falta de conducta, causas de justificación, atipicidad, o la conducta carece de dolo o culpa. En estos casos el menor no es responsable, pero no por ser inimputable, sino por no haber delito.

Es por ello que en base a la analización anteriormente planteada consideramos que la denominación Delin--cuencia de Menores es la correcta pues un menor puede llevar acabo una acción voluntariamente conociendo sus consecuencias

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA DELINCUENCIA INFANTIL

Y JUVENIL.

La delincuencia a través de los tiempos, ha si do un problema que las diversas sociedades han tratado de resolver, puesto que el desempeño de actividades delictivas fre na la capacidad de realización del individuo, al no permitirle conocer las opciones que pudiera tener una actividad hones ta, profesión y oficio lícito.

Para abordar el tema, es preciso dar comienzo por los seres que de una forma y otra se encuentran desampa--radas, en muchas ocasiones ante la crueldad de sus padres o personas adultas; aprovechando su superioridad física; los niños; ya que estos nodrán integrar las futuras generaciones de delinquentes jóvenes y posteriormente adultos si no son -canalizadas adecuadamente sus antitudes, intereses y actitu--des. Hay que hacer notar que existe una distinción entre in--fantes para que de este modo teóricamente se puedan realizar los estudios concretos en cada tipo de delincuencia y puedan arrojar las investigaciones, formas y métodos más adecuados,- para adoptar las investigación en la prevención y tratamien--

to de estos casos.

"Para ello hay que tomar en cuenta la evolución Psico-Social del individuo ya que no corresponde el desarrollo integral de la persona con la edad cronológica y es ta última con la peligrosidad del sujeto." (25) De tal manera que nos encontramos en presencia de dos grandes grupos, - los pre-adolescentes por un lado y por otro el de los adolescentes.

Los primeramente citados corresponden a la -- llamada delincuencia infantil que a la vez estarán subdivididos en dos grupos:

En primer término encontraremos a aquellos menores que cuentan con ocho años o menos, es decir los que -- por sus características aún no han logrado alcanzar un desarrollo integral, los denominaremos GRUPO INFANTIL.

En segundo lugar contaremos con aquellos sujetos que cuentan con una edad superior a los ocho años hasta llegar a los linderos de la adolescencia, éstos se encontrarán comprendidos dentro del llamado GRUPO PRE-ADOLESCENTE.

Es pertinente aclarar en primer término que - estas subdivisión no se presentan tajantemente en la realidad, sino que obedecen a situaciones de carácter práctico, - para afectos esencialmente de tipo teórico; en nuestra legislación mexicana verdaderamente no encontramos el establecimiento de diferencia de edades, observamos únicamente la referencia que se hace de los menores de 13 años, es decir, que existe una generalización acerca de los mismos.

Sin embargo algunos autores hacen ver la necesidad imperante de efectuar una clara diferenciación acerca de las edades y citan tomando como ejemplo de catorce años - misma que es considerada por nuestra Constitución Política - en su Artículo 123 fracción. III.

Con respecto a la imputabilidad los autores - no han considerado una correlación entre los legisladores - mexicanos y los extranjeros puesto que no todos toman en - cuenta las condiciones en que ha de operar la ley que han de dictar.

Consecuentemente para poder establecer las - fronteras de la imputabilidad es necesario tomar en cuenta - un buen número de factores tales como el medio en que ha de tener vigencia la ley, considerar las características normales de desarrollo mental que están sometidas a la obligatoriedad de la ley. Generalmente las leyes se realizan sin tomar un mínimo de características reales, ya que los legisladores actúan según sus muy particulares formas y puntos de - vista (26)

Anteriormente ha quedado asentado que la ley mexicana no hace mención en cuanto a la diferencia de edades y que emplea un término muy amplio (menores de dieciocho - años) y pudiera surgir la problemática para poder determinar la edad cronológica de un sujeto para saber si nos encontramos ante la presencia de un menor y por consiguiente entrar en la esfera del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

En 1931 observamos que el Código Penal para - el Distrito Federal contemplaba el problema de la determinación de la edad en su artículo 22, allí nos establecían tres hipótesis. (27)

Primeramente con el acta del Registro Civil - aunque no literalmente se expresa de esta forma en el artículo. En relación a esta hipótesis el Amparo Directo 7784/59 - de Julia Ramírez Gutiérrez del 31 de marzo de 1960 establece que con respecto a la prueba de la edad se tomará en cuenta

26 Vela Treviño Sergio op. cit. p.43

27 Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia Sexta Epoca Dir.Lic.Garabito Martínez, Segunda Serie, Editorial Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte Tomo E pp.2.3.

lo siguiente "si bien es cierto que las Actas del Registro - Civil hacen plena fe tanto en materia civil como en materia penal, también lo es que esta última materia, la edad de las personas puede comprobarse por otros medios".

Ahora bien con relación a la segunda se plantea que a falta del Acta expedida por el Registro Civil, la determinación de la edad se realizará por medio de un dictámen pericial. De esta manera el órgano jurisdiccional a falta de la existencia del acta del Registro Civil podrá escuchar las aseveraciones de los peritos de los cuales en base a sus observaciones acerca de las especiales características del mismo tomando en cuenta el desarrollo físico que tenga - el sujeto, motivo de estudio, se concluirá si cuenta con una edad inferior a los dieciocho años.

Nos encontramos que este tipo de dictámen que da condicionado a la valoración que haga el juez del mismo, - mediante su arbitrio de carácter judicial y conforme a lo - que se extipula en el Código de Procedimientos Penales en su artículo 254.

En relación con esto se hace mención del Amparo Directo 5163/1959 el cual fue resuelto del día 10 de febrero de 1960 y establece el carácter que han de tener los - dictámenes periciales, así como las facultades de interpretación que tendrá el juez o el juzgador; estos dictámenes - habrán la función orientadora en cuanto al arbitrio judicial sin que sean considerados obligatoriamente, es decir, que el juez puede hacer los a un lado cuando muestren una evidente contradicción con las demás constancias de tipo procesal.²⁸⁾

La tercera hipótesis nos lleva a un hecho - controversial puesto que al surgir la duda con relación a la edad con que el individuo pudiera contar y que debido a la - premura del tiempo o por las situaciones especiales del desarrollo precoz o retardado que presentara el sujeto, los jue-

ces podrán resolver según su muy particular criterio, desde luego deberá ser precedido de una serie de motivaciones y fundamentaciones específicas que sean de utilidad para la resolución de cada caso concreto que se plantea.

Como obligación fundamental del Tribunal o juzgador le es exigida obtener con certeza la verdadera edad del individuo, todo este aparato procesal se echará a andar en el caso de que se piense que una persona se encuentra en la edad fijada como límite para ser considerado como imputable.

La ejecutoria de Roberto Cruz Hernández, resuelto el 20 de febrero de 1961 (29) establece "que si de las constancias no es posible determinar la edad del acusado, ni es evidente su mayoría de edad penal, el tribunal de Alzada no puede sentenciar sin resolver sobre dicha cuestión, aún cuando no se alegue como agravio ya que la edad no es sólo un hecho cuya prueba se imponga como carga a alguna de las partes, con derecho a acreditarlo únicamente en cierto tiempo, sino que constituye el supuesto jurídico para que las leyes penales sustantivas y adjetivas le sean aplicables a la gente y para que dicho Tribunal tenga o no jurisdicción en el caso; por lo que si una sentencia de segundo grado adolece de una omisión semejante, es violatoria con garantía, procediendo a conceder el amparo para subsanarla".

En la actualidad la ley que crea los Consejos Tutelares para menores Infractores del Distrito Federal, hace mención a lo relativo de las tres hipótesis que anteriormente fueron mencionadas en su artículo 65, y que al efecto establece "la edad del sujeto será determinada de conformidad con lo que establece el Código Civil y de no ser esto posible se realizará el acreditamiento por medio de un dictámen médico el cual será rendido por los peritos de los centros de observación. 41 dejar entre ver la duda con respecto a la

edad, se presumirá entonces que se trata de un menor de edad".

Por lo antes expuesto en el artículo anterior se nota a primera vista que el legislador trató de dar un cariz diferente a las hipótesis tratadas en relación a la acreditación y determinación de la edad del individuo. No se toca el tema referente a la ausencia del acta expedida por la oficina del Registro Civil, sino que se avoca a dictar los lineamientos que han de seguirse para establecer la edad del sujeto conforme a las indicaciones emanadas del Código Civil

Se hace mención de Centros de Observación en los cuales residen los peritos que han de realizar la acreditación de la edad y no se hace la de dictámen pericial sino de un dictámen médico, y al presentarse duda en relación a la edad ya no establece que los jueces podrán resolver a su criterio, sino que al aparecer la duda se presumirá que se está en presencia de un menor de edad.

Al existir un cambio en cuanto al tratamiento de los menores se respira un ambiente favorable o benévolo con respecto a los menores puesto que les proporciona la oportunidad de encontrarse alejados del interés del Derecho Penal y por consiguiente de su penalización.

Hemos analizado a grosso modo sobre la necesidad de establecer subdivisiones en cuanto a la edad del sujeto para de esta manera poder determinar la peligrosidad del sujeto en cuanto a sí mismo en relación a lo anti-jurídico de sus actos; puesto que las actuaciones del grupo infantil y las de los preadolescentes tienen diferentes alcances.

Observamos que el grupo infantil tiende por regla general a afectar la propiedad, manifestándose a través del robo y el daño en propiedad ajena; siendo característica la esfera en que actúa dentro de la comunidad escolar o familiar. Los intereses que impulsan al infante a realizar un acto de esta naturaleza tienen como fundamento el saciar sus necesidades secundarias tales como golosinas, diversio--

nes, etc.

El Doctor Buentello y Villa(30)nos hace ver la normalidad que pudiera tener una actuación de este tipo en el niño por tratarse de la satisfacción de un anhelo, pero debe dársele un tratamiento a nivel psicoanalítico y no una fijación brutal que en un momento determinado pudiera serle creada al sujeto y manifestará por medio de hábitos; ya que el niño es un centro de captación de hechos y emociones que bien puede no ver a repetir si se le explica en forma adecuada lo negativo determinado acto. O bien por el contrario se puede formar una fijación de robar si el acto realizado, de una acción orientadora, lo asocia como una represión brutal sin principios ni palabras.

Es decir que al niño para poder evitar este tipo de actuaciones se le debe ir creando en la mente los lineamientos de lo que está permitido y lo que se encuentra prohibido y actuar en el momento preciso, puesto que sino se le hace una observación acerca de lo que hace, el infante al razonar que es muy fácil hurtar en su casa pudiera en un momento determinado pensar que también lo es fuera del hogar, al tener la necesidad de algo.

Tenemos como primer elemento el robo, de lo anteriormente comentado. Pero este es un acto a nivel interno, es decir, para la satisfacción de una necesidad; misma que al no recibir una adecuada orientación por parte de los padres, pudiera trascender de la casa a la comunidad y desde los linderos de la infancia hasta la edad adulta.

En relación a la convivencia del niño, como ser social, efectúa con sus amigos y hermanos a través del juego y la utilización de juguetes; no es remoto pensar que el infante pudiera destruir uno de los mismos y en este caso es-

30 Buentello y Villa Edmundo Dr. Algunos Aspectos de la Ideología y terapéutica de la Delincuencia Infantil y Juvenil en México, Revista Criminalia # 1 año XXXVII México 1971 - p. 45

taríamos en el llamado daño en propiedad ajena; que a simple vista pudiera parecer una situación descabellada pero habría que entrar en el campo del Psicoanálisis para poder establecer el porqué de esta conducta y canalizarla misma hacia otra cosa, como las actividades lúdicas simples y llanamente.

En algunas ocasiones se puede presentar el homicidio o las lesiones, generalmente provocadas por el descuido de los padres, al no guardar objetos punzantes, contundentes o armas de fuego en lugares fuera de el alcance de los mismos.

Generalmente se considera que dentro de la Delincuencia Infantil no son comunes este tipo de actos debido a la poca fuerza con que cuenta el niño.

En términos generales podemos afirmar que un pequeño siente la necesidad secundaria o mínima, pero no hay que dejar de mencionar el hecho de que un menor puede robar por una necesidad primaria o imperante; más grave aún se tornaría el asunto al saber que este menor roba por mandato expreso del padre, la madre o personas adultas que le rodean.

Este hecho es digno de observación por parte de las autoridades, ya que el menor actúa en razón de que es obligado y amenazado, para satisfacer los intereses de otra persona, adulta en este caso mayor que él, puesto que son conocedores de que un infante, recibe en muchos casos la benevolencia del legislador a través de las leyes penales.

A este respecto Ferrer y Forés al hablar de la delincuencia en España habla de los menores y nos dice: " se encuentran exentos de responsabilidad por carecer de discernimiento y son absueltos aún siendo un número excesivo de casos los que son presentados y a sabiéndas de esto, los que se dedican a la profesión criminal, emplean pequeños en la comisión de delitos; teniendo a la vista el abuso que cometen los adultos en contra de los menores." (31) Es bien conocida la -

obligación que tienen los padres con relación a la buena procuración de hábitos y actitudes en los hijos puesto que estos últimos, se encuentran sin el poder necesario de discernimiento entre lo que es bueno y malo, es una edad en que el menor es todo captación de lo que observa, más aún, de lo que le es inculcado. Dentro de la sociedad tenemos que la valoración de índole moral, se encuentra en decadencia y es cuando surge la necesidad de orientación tanto de los padres para poder guiar a sus hijos, como de estos últimos para que puedan llevar al éxito el destino de sus vidas. Según Ferrer y Forés estamos - ante un terrible espectro, el de la corrupción de menores por parte de los adultos, con la idea del lucro. "Por ello se prohíbe la mendicidad en el menor por el simple hecho de no servir como base de la explotación por parte de las personas mayores, puesto que un niño, en cualquier parte del planeta - desempeñando este tipo de actividad, despierta en los demás - los sentimientos de lástima y caridad a la vez"(32)

El punto a tratar en este tema es el de la delincuencia a nivel infantil y podemos observar que puede ser un sujeto latente aquel menor que realiza una sub-ocupación, - como bolero, vendiendo chicles, tirando basura etc.

Quizá a simple vista no vislumbremos la importancia del asunto pero analizando detenidamente, veremos que el niño desde muy temprana edad, esta participando de lo que observa en la calle, como la prostitución, gente en estado de ebriedad, personas que roban en la vía pública; en fin una - serie de factores que van a influir determinantemente en la - formación de los hábitos y actitudes del menor.

Algo aún más importante, es el pensar en la - crueldad de la vida el destino, o los padres; de enfrentar a la lucha cotidiana por la supervivencia, siendo que esta etapa es propicia para que el niño adquiriera todos aquellos ele--

mentos que le permitan organizar mejor su vida e inquietudes. Es cuando surge la interrogante para buscar responsables, - ¿Serán los padres, la sociedad, el sistema imperante o la legislación que no les brinda protección debida? Tal vez, sería mejor tomar verdadera y cabal conciencia del papel tan importante y trascendental que tiene el ir formando desde las raíces el pensamiento de los menores.

LOS ADOLESCENTES.

"El adolescente se encuentra en una edad de gran relación interdinámica dirigida a los problemas sociales en donde se puede apreciar con claridad esa independencia que él busca no sólo con respecto a la familia, sino que también con el deseo de crear y pensar por cuenta propia (conciencia de sí mismo), busca de seguridad y valoración el grupo social con una tendencia marcadamente erótica."(33)

La voluntad es uno de los rasgos superiores que conforman la personalidad humana y que distingue específicamente al hombre de los animales, ya que en él aparece desarrollada al nivel de la inteligencia. La voluntad es mutilada y desaparece en el enfermo mental ya que todo acto voluntario se caracteriza porque el hombre está "consciente del fin o propósito" que intenta realizar y de los medios con los cuales es capaz de lograr algo.

En el primitivo proceso del desarrollo de la civilización (clan, horda, tribu) estos fines y propósitos eran simples, limitados y sujetos a mera satisfacciones de necesidades biológicas.

Poco a poco se han desarrollado en la vida social de nuestra cultura estas primitivas necesidades, que hoy conocemos como necesidades secundarias de carácter social y que aparecen como complejas proporciones éticas, normas o principios morales que el hombre debe estimar como valiosas.

La psicopedagogía sugiere tener en consideración para la obtención de las bases que le puedan permitir el adolescente el logro de las necesidades secundarias antes mencionadas, el que se le valore socialmente su conducta, su actividad y la oportunidad para que se sienta seguro de ella. En la escuela la actividad social colectiva adquiere una importancia mayor pues generalmente "El adolescente se ve así mismo con los ojos de los que lo rodean".

Es muy sensible a la opinión valorativa que de él hacen sus padres sus maestros y el grupo en cuya compañía veve. Los sentimientos y los ideales del adolescente hallan siempre representación en alguna imagen que encarna los deseos más elevados de su personalidad (el artista de cine, el héroe, el líder, el maestro) pero también en su concepto pleno de cualidades morales y superiores virtudes. La vida emocional de la personalidad madura y éticamente organizada, y con mayor razón, la de los jóvenes y los adolescentes, no siempre está libre de contradicciones y, algunas veces, de luchas entre distintos sentimientos.

"Los adolescentes, hombres y mujeres, con más frecuencia que las personas mayores, viven conflictos internos ligados a sus relaciones mutuas con otras personas; a los éxitos o fracasos en su actividad para alcanzar los fines propuestos, a la realización de sus deseos, tendencias e ilusiones queridas. Por esto, a menudo necesitan apoyo y ayuda moral de las personas maduras y con mayor experiencia, los cuales deben orientarlos en su conducta, cooperar a la superación de conflictos internos que viven y que, en ocasiones pueden dar motivo para grandes sufrimientos o desilusiones que les conduzcan al fracaso.

Para la persona normalmente madura, lo característico y fundamental es que en la lucha entre sentimientos contradictorios, vencen siempre los más elevados. En esta dirección es necesario orientar la vida emocional de la juventud." (34)

Cuando los adolescentes se encuentran unos junto a otros se constituyen grupos, en especial en forma de banda, es un fenómeno que no constituye una manifestación reciente; ya Rusia conoció ese aspecto en los años que siguieron a la Revolución de 1917.

Se manifestó en los países que, tras la Segunda Guerra Mundial soportaron destrucciones, miseria, traslados de población y durante los cuales los miembros de una misma familia se hallaban separados entre sí o algunos habían muerto en los bombardeos. Pero todavía se observa hoy en países que ni siquiera tuvieron que curar las heridas que deja la guerra, en países que lograron un alto grado de desarrollo tecnológico y que disponen de un rico patrimonio cultural. Es un fenómeno de rasgos muy claramente definidos, no se trata, en los jóvenes, de compartir su desocupación es lo cual no difieren de los adultos sino por el hecho de que estos últimos disponen con mayor facilidad de un lugar para reunirse y practican de buen grado el arte de la simulación. Tampoco se trata de congregarse un momento, entre jóvenes, para dejar lejos de sí el mundo de los adultos, en especial el de la familia afirmando en el grupo, y mediante éste, modos de vida particulares (vestimenta, habla, comportamiento, etc.) Con frecuencia en forma fija, pero a veces ambulante, la banda lleva, en cierto modo una vida aparte; aunque no siempre a la manera de los que podrían ser llamados vagabundos voluntarios o por lo menos con su misma intención: se pasa del estilo "blouson noir" al estilo "beatnik".(35)

A menudo también su existencia no sólo es marginal sino clandestina.

¿Qué abarca exactamente la delincuencia juvenil?. En su sentido restringido, cercano al que sugiere la etimología (delinquere, cometer una falta, un delito, de don-

35 Leif Joseph y Delay Jean Psicología y Educación del Adolescente Vol.II Ed. Kapelusz Buenos Aires 1971 pp.475-476.

de deriva el verbo delinquir cuyo participio activo es delincuente). Delincuente es aquel que comete un delito, es decir una infracción penal punible con penas correctivas. En sentido amplio, es aquel que comete una infracción a la ley penal. En cuanto a la expresión delincuencia juvenil, designa el conjunto de las infracciones penales cometidas por individuos menores de dieciocho años. Las expresiones más corrientes de la delincuencia juvenil son el robo, el varón es quien generalmente lo hace, la prostitución en la mujer y la vagancia en ambos. Advirtamos que hay seis o siete veces más delincuentes - varones que mujeres. Pero ¿cómo es que se ha ido generalizando este fenómeno? La comparación de las cifras de menores delincuentes en 1949 (15932) y en 1960 (26894) revela una intensificación de este aspecto, el cual ha sido explicado por - diversas causas, algunas de las cuales, en efecto, aclaran - ese aumento vinculadas como lo están a las formas adoptadas por la vida moderna: estimulación audiovisual, necesidad de - libertad sentida más vivamente que antes, disminución de la - intimidad familiar y pérdida de la autoridad paterna, disociación y pérdida del entendimiento en el medio familiar (el - 80% de los casos de delincuentes menores y el 90% de los jóvenes vagabundos se explican por la situación del medio fami---liar.)

Una maduración física acelerada y un desarrollo intelectual más precoz, sin que hayan cambiado las condiciones de maduración afectiva e incluso habiéndose deteriorado éstas), se manifiestan por una desarmonía, un desequilibrio poco favorable para una buena disposición de sí mismo.

Por último, " el agrupamiento en banda en medio del aburrimiento y la inacción, aumenta los riesgos de caer - en la delincuencia, aun cuando es excesivo decir, que es la - génesis del delincuente." (36)

En la banda, la delincuencia es favorecida por el fenómeno de cristalización al amparo colectivo y de los - deseos individuales, la mayor tentación del anonimato, el paso a la acción por efecto de una impulsividad que los otros - alientan y el sujeto cesa de controlar. Hay que observar en - efecto, que el índice de gravedad de las infracciones se elevó muy netamente al mismo tiempo que proliferaban las bandas de adolescentes, sobre todo en las zonas recientemente urbanizadas y con una gran densidad de población librada a la migración constante y económica marginada.

El Doctor Rodríguez Manzanera aborda el tema - de la delincuencia juvenil, haciendo ver que desde todos los ángulos ésta socialmente es la que más peligro representa en relación con la Delincuencia Infantil, puesto que en ella aparece un amplio horizonte criminal que va desde el más insignificante robo hasta el homicidio agravado; debido a que el adolescente posee mayores recursos, como la fuerza para cometer delitos contra las personas tales como las lesiones y el homicidio. Además se encuentra en posibilidad para cometer delitos de índole sexual como la violación y el estupro.

El adolescente por toda esa serie de cambios - que va manifestando en su ser y a nivel psicológico, le va - creando un estado crítico al no comprender a ciencia cierta - lo que ocurre en él.

Surgen marcados deseos de libertad además de - un sentimiento de repotencia, tales rasgos lo motivan a llevar a cabo actividades antisociales y poco comunes.(37)

Estos caracteres han surgido a raíz de la marcada publicidad, modos y formas de vida ajenas a nuestra sociedad, que nos brindan los medios masivos de comunicación;-- por lo cual ante este bombardeo cotidiano que incita a la - violencia y a la adopción de una forma de vida diferente, van debilitando el núcleo familiar puesto que los principios y va

lores a nivel ético moral se le presentan confusos al adolescente, (con lo cual se contribuye a que en lugar de afirmar su personalidad, se pierda en la búsqueda de una identidad.)

La violencia juvenil ha tomado nuevos cauces, ya que no se limita a las riñas entre jóvenes a puñetazos, sino que día a día han surgido nuevos elementos para causarse daño, como las manoplas, chacos, cadenas, etc; cuya finalidad más que lesionar es la de asesinar. Este tipo de delincuencia ha ido surgiendo en todos los niveles sociales, tendríamos como único aspecto limitante, el que ha sido más notorio entre los hombres, aunque no raramente han participado las mujeres.

Dentro de la Delincuencia Juvenil podemos establecer diferenciaciones, es decir, que existen dos tipos de delinquentes:

aquellos que cometen un delito, para saborear la sensación del peligro y aquellos que tienen su "modus vivendi" a través del ilícito. Los primeros tienen una ocupación o actividad muy diferente a la que han desempeñado, se puede tratar de grupos de estudiantes que reunidos y por la euforia de sentirse apoyados por el buen número de sujetos que forman, realizan una serie de actividades ilícitas. Esto es prerrogativa única de los antes mencionados, también pueden formarlos obreros, muchedumbres que asisten a algún espectáculo, etc.

Los adolescentes en su tratamiento y readaptación presentan una menor dificultad (en cuanto a este tipo de delincuencia) ya que su actuación no obedece a un interés directo de beneficio o forma de vida, sino a una actividad esporádica, con marcados índices de una pre-desadaptación que deberán ser analizados a nivel sociológico primeramente, para de esta manera poder buscar las soluciones que nos lleven a una efectiva lucha, para combatir a los grupos de jóvenes delinquentes.

Los citados en segundo término presentan una problemática especial en cuanto a su readaptación, puesto que

éstos individuos están convencidos de la forma de vida que -
 llevan, no realizan un modus vivendi honesto, el círculo que
 frecuentan es de personas con actividades afines dentro del
 mundo del hampa. Y por lo mismo su mentalidad no va más allá
 del hecho delictuoso por lo que se cierran con vehemencia a
 aquello que les proporciona los medios para subsistir cegándo
 se ante lo positivo que se puede ser con la cultura y el tra-
 bajo. Ciertamente es, que no debemos apartarnos de los factores -
 que influyen para que una persona se arriesgue a cometer un -
 delito, pero siempre existe un camino para salir de la pobre-
 za e injusticia social en la que vivimos, no solamente pode--
 mos refugiarnos en las drogas, alcohol o prostitución, sino -
 que existen otras alternativas, que por falta de una orienta-
 ción adecuada, conducen al adolescente por la senda de la de-
 lincuencia.

Es por ello que debemos pensar con profundidad
 en la actividad del Estado para crear los medios propicios a
 través de la educación y un sistema más igualitario para po--
 der encauzar al niño y al adolescente dentro de un marco posi-
 tivo, que le permita desarrollar plenamente sus capacidades -
 como individuos y no crear seres decadentes en manos de los -
 vicios y las actividades criminales, al recibir la influencia
 de un medio ambiente lleno de injusticia social y en notorio
 descenso frente a los valores morales y a la pérdida de la vo--
 luntad, que es uno de los rasgos superiores que distinguen -
 específicamente al hombre de los animales.

SEGUNDO CAPITULO.

FACTORES DETERMINANTES EN LA PROLIFERACION DE LA DELINCUENCIA INFANTIL AFINES A TODOS LOS PAISES. DESDE EL PUNTO DE VISTA - SOCIAL Y JURIDICO.

CLASIFICACION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

- El divorcio
- Número excesivo de hijos
- Ausencia del Padre o la Madre
- Los bajos principios de los progenitores
- El concubinato
- Condiciones promiscuas en su habitat
- Influencia del Medio Ambiente
- Características inherentes a la personalidad del delincuente infantil.
- Factores de tipo hereditario
- Presentación de anormalidades en los menores delin cuentes.
- Aspecto Económico
- Negativa canalización de las actividades del menor

CONDICIONES PROPICIAS PARA LA ACTIVIDAD DELICTIVA A NIVEL JUVENIL.

- I) Falta de orientación pedagógica
- II) Ambiente negativo en el hogar
- III) Carencias económicas
- IV) Alto número de integrantes de una familia
- V) Edwin Sutherland y las causas sociológicas

FACTORES DETERMINANTES EN LA PROLIFERACION DE LA DELINCUENCIA INFANTIL APINES A TODOS LOS PAISES DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y JURIDICO.

ASPECTOS GENERALES.

Dentro de las causas que podemos citar en términos generales hay que tomar en cuenta el medio social y el factor individual.

De todos, uno de los más relevantes es el existente a nivel familiar este tiene mayor influencia en el menor, pues constituye la fuente esencial de adquisición de valores y caracteres que integran su personalidad, en un hogar en el que predomina la constante discordia se creará en los miembros de esa comunidad familiar un conflicto en la estabilidad que se requiere para la adquisición de modelos de armonía confraternidad y cooperación.

Al romperse la estabilidad de la pareja la incidencia de este conflicto tiene repercusión directa sobre los menores ya que tanto el hombre como la mujer participarán a los hijos de determinadas características, hábitos, actitudes muy suigeneris de cada individuo y al no existir la aportación de los padres en ese sentido sus descendientes sufren el impacto de la ausencia de orientación en cuanto a las normas y formas de vida que habían de adoptar.

Esto ocurre generalmente en todos los niveles socioeconómicos, aunque en la clase alta la mayoría de las veces el cuidado y la formación de los pequeños son confiados a gente extraña al vínculo familiar (nanas, servidumbre en general).

Por el gran crecimiento acelerado en todos los campos, se origina en las ciudades la marcada división del trabajo y la descarnada lucha que hay que librar ante la excesiva competencia en relación a la mano de obra así como los altos requerimientos económicos en las zonas urbanas para vivir decorosamente, hacen que el núcleo familiar se vea afectado, puesto que los hijos desde muy temprana edad pierden el contacto con sus padres al ser depositados todas las mañanas

en Centros o Estancias Infantiles o queden en manos de la ser vidumbre, por lo que las relaciones padres-hijos se ven corta das al tener, los primeros, que solventar en primer término - las necesidades de subsistencia.

El medio ambiente como es sabido, ha variado - las conductas, desde los conglomerados humanos primitivos, y a los menores, particularmente; por encontrarse indefensos, - frente a determinadas influencias.

Desde el punto de vista de Ernesto Nelson ex-- Inspector General del Tribunal de Menores de Buenos Aires Argentina," el Hogar es uno de los elementos que mayor preponde rancia tiene al poder a través de él, si este funciona, preve nir la delincuencia." (38)

Algunos factores que pudieran romper, este - equilibrio dentro del seno familiar son de índole accidental es decir, que pueden ser por el azote de enfermedades que de- jen incapacitado a alguno de los padres, un hermano o que se sufra la pérdida de alguno de los progenitores.

También sería esto, en el caso de que alguno o ambos jefes de familia carecieran de los más mínimos índices de moralidad, tal situación podría llevar a la gestación de - un hogar incompleto, indigente, incompetente o en la calle.

Se torna muy difícil la situación de un infan- te que por causas del destino llega a perder a sus padres, ya que él solo, no cuenta con la guía suficiente para poder ha-- cer de sí una persona de utilidad para la sociedad, además de carecer de los medios físicos y materiales para poder vivir - como cualquier otro niño, que normalmente vive auspiciado por sus padres.

Un caso especial es aquel que se presenta cuan- do la mujer pierde a su compañero, ya que tiene, en su condi- ción de mujer que solventar todos los problemas que se le pre

senten, a la vez de asumir el papel de padre-madre siendo esto una tarea difícil, aunque no imposible; al tener que ganar el sustento se ve en la necesidad de descuidar a sus hijos - por un largo tiempo, por lo que los niños se encuentran inermes ante los factores del medio que los rodea; estando más - cerca de aquel lo negativo que puede crearles tendencias hacia la delincuencia. Los hijos varones al no verse ante el - asedio de sus progenitores, tienden hacia el ocio y el delito la embriaguez, y la drogadicción, en fin de una serie de acti- tudes encaminadas a la paulatina autodestrucción, al carecer de los principios rectores que los conduzcan a actitudes posi- tivas.

En cambio las mujeres, en cuanto a su género, - pudieran caer en conductas degradantes que poco a poco fueran menguando sus inquietudes por un noble ideal.

Una tarea aún más titánica es la de los padres que pierden a su compañera puesto que para ellos resulta más complicada la actividad orientadora pues socialmente ha recaí- do a través del tiempo la responsabilidad del hogar en la mu- jer, y el hombre padre ha sido observado desde el punto de - vista de proveedor únicamente, por lo cual esta actividad - directa carecería de un fundamento adecuado y caería en el - abandono por parte del padre en el cuidado de sus hijos y ne- cesariamente éstos ante la falta de atención, reaccionarían de un modo o de otro ante esta carencia.

En otro caso cuando el hombre o la mujer te- niendo hijos vuelven a contraer nupcias, ante estos hechos - los niños no alcanzan a comprender el por qué de esta nueva - situación y lejos de hacerles comprender esto; llegan a ser - tiranizados e ignorados.

Por esa persona que se ha incorporado al hogar teniendo como consecuencia que se le generen al menor senti- mientos frustrantes que harán eco en su vida inmediata y a fu- turo.

Lo es también la relación de una pareja en la

que reina la avaricia, codicia y malos ejemplos, ya que no fue un sentimiento común que los unió sino el interés material, y por lo mismo el producto de una unión crecerá en un marco de hostilidad y materialismo negativo para el desarrollo del menor.

Geniceros señala "que el niño abandonado, falto de hogar que le ha sido arrebatado por la muerte o por el vicio, es por lo general, la primera etapa del niño delincuente".(39) De ahí que no resulte ajeno el hecho de que ante los "tribunales para menores" desfilen por causas de abandono, muerte, embriaguez o ausencia de los padres, infantes que desde temprana edad tienen que enfrentar situaciones cruentas para ellos y por eso agobiados ante las adversidades que estas llevan intrínsecamente tiendan con marcado encomio hacia la delincuencia o a huir de sus hogares. Hemos hablado del rompimiento del equilibrio en el hogar, partiendo del hecho de su existencia. Siendo que encontramos en el medio familiar tres situaciones diferentes.

La del Hogar Irregular

El Hogar Regular.

La Carencia del Hogar.

Hernández Quiroz Armando hace referencia a la primera situación y dice: "Hogar regular es el que de manera constante cumple los deberes jurídicos y morales de la familia, y muestra al mismo tiempo, una adecuada organización en lo económico y como celula social."(40)

Debe considerarse como una institución solidaria y cultural, un núcleo fabricante y modelador de la conducta, ya que de él participarán todos sus miembros y por ello los éxitos y fracasos de la vida cotidiana se resuelven, viven y sufren dentro del seno familiar del hogar.

39 Geniceros José Angel y Garrido Luis La Delincuencia Infantil en México Ediciones Botas México 1936 pp.54-55.

40 Hernández Quiroz Armando Derecho Protector de Menores, - Biblioteca de la Facultad de Derecho Universidad Veracruzana Xalapa Veracruz 2a.Ed.Talleres Gráficos de la Nación - México 1968 p.180.

Desde el punto de vista jurídico tendremos como fuente inspiradora de esto, la constitución en matrimonio, ya que la ayuda mutua que prometen brindarse ante las leyes - dos seres que antes de ese vínculo eran dos extraños generarán una serie de derechos y obligaciones para ambas partes tendientes no únicamente a procrear la especie sino al alcance - de metas de elevado contenido espiritual y material mismos - que llegan a justificar la respetabilidad de la familia; por ello es que el no cumplimiento de estos deberes es de suma pe ligrosidad, ya que incide sobre los más indefensos del núcleo familiar que son los menores.

Por lo tanto hay que hacer conciencia a toda - costa para que estas relaciones no caigan únicamente en la - buena fé deben estar amparadas por la ley; es decir, que el - concubinato presenta problemas en cuanto a la estabilidad, du ración y protección hacia la mujer y los hijos surgidos de es tas uniones libres.

Ambos integrantes de la pareja se deben fideli dad, auxilio, asistencia domicilio común y cohabitación, es - así; como los derechos y obligaciones tendientes a la supera - ción de la especie y por ello tanto el hombre como la mujer - tienen consideraciones iguales dentro del hogar que funden.

Poner especial énfasis en todo aquello que se relacione con la conducta de sus hijos desarrollando una acti vidad de vigilancia sobre sus descendientes.

Deben intervenir positivamente, encauzándolos hacia aquellos fines que tiendan a la elevación del individuo

En nuestra época contemporánea lamentablemente el hogar va perdiendo su esencia vital como formador e inte - gradador de la personalidad, por ello es generador de un gran - número de problemas con relación a la actitud social y por - eso no es raro observar en aquellos hogares mal avenidos la - presencia de la delincuencia.

Achard José Pedro al decir delincuencia se re - fiere al niño y al adulto "porque es un delito metafóricamen -

te hablando que por las malas decisiones y actuaciones de estos últimos, lleguen vástagos a un mundo de incompatibilidad de caracteres, desarmonía y alejados de la verdadera esencia del hogar y la familia, orillando al menor a seguir por la senda de la delincuencia."(41)

"A medida que los hijos se moldean interiormente y tienden a todo lo elevado de la vida que los mismos padres han de inculcarle, hay más control sobre los hijos ya que un HOGAR SE SOLIDIFICA más sobre los EJEMPLOS CONSTRUCTIVOS Y ARMONIA, así como del RESPETO constante hacia los padres, sólo en este marco se va cayendo en desuso la facultad de golpear a los hijos como ha decaído en las escuelas con los profesores," (42)

Con este pensamiento hemos querido iniciar un aspecto muy importante: el de la agresión de los padres hacia sus hijos, estos se exceden muchas ocasiones en las agresiones corporales, cayendo en la crueldad y abuso de autoridad, puesto que las personas que hacen un irracional manejo de esta facultad irán perdiendo el valor ante sus protegidos, creando la pérdida de autoridad, originando desconcierto en el niño y su fácil influenciabilidad ante los cambios de la delincuencia.

Los padres antes de llegar a serlo deberán estar capacitados a nivel moral y material para desempeñar esta valiosa actividad, pero desgraciadamente ante el agitado mundo en que se vive las parejas se unen sin tener plena conciencia de su papel, con la evidente separación; en la mayoría de los casos al no poder hacer frente a esa responsabilidad que implica el tener que educar a los hijos y brindarles un modo de vida digno.

Refiriéndonos al Hogar irregular (43) observa-

41 Archard José Pedro, Curso de Pedagogía Correctiva Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, 2a.Ed. Secretaría de Gobernación México 1975 p.24

42 Hernández Quiroz Armando Op.Cit. p.182

43 Ceniceros José Angel y Garrido Luis p.52

mos que en él imperan medios hostiles ante una relación inestable, no podemos hablar de culpables, ya que surgirían a la luz aquellas condiciones que propiciaron este tipo de nexo, - comunmente ocurre a raíz de relaciones materiales pasajeras, - por la ignorancia de la mujer, y el marido con su marcado machismo en algunas sociedades valiéndose de la seducción y la inexperiencia, o bien la cadena que sigue al provenir de un - seno social degradante orilladas por la necesidad en algunas ocasiones, ante la impreparación, carente de una fuente de ingresos apropiada se adonta la senda fácil a través de la prostitución.

Fundamentalmente donde la manifestación de valores es dudosa y no existe una identificación de autoridad en el padre, los hijos pierden la noción de lo que es un verdadero hogar, ya que se van habituando a la presencia de diversos individuos con los cuales no tienen algún vínculo y la mujer en ocasiones debe aceptar lo efímero de tal relación al verse apremiada ante las necesidades de índole económica.

La mujer en este caso debe tender a la superación ya que es vital en la sociedad su papel orientador pues sin los más elementales principios, jamás podrá ser gufa de - sus hijos: debe pugnar por la solidez de su familia y sentimientos, pues la base de un hogar es la estabilidad de índole material y espiritual.

Por ello al emprender la difícil tarea de educar a la familia se deben emplear y fortalecer todas las actitudes tendientes al mejoramiento de la cultura femenina en - primer término, sin dejar de tomar en cuenta que el varón - también desempeña un papel fundamental sobre todo a nivel autoridad ya que como hemos señalado anteriormente, si es perdida la noción de mando en una casa no existe el concepto de - disciplina a nivel familiar trascendiendo a la sociedad y al sistema normativo, siendo aquella persona un elemento latente que tenderá a la infracción de cualquier norma, al sentir inconscientemente por las bases mal fundadas, que él no tiene -

porque obedecer determinadas reglas sociales, morales o jurídicas.

Los medios de comunicación encaminadas a la obtención del lucro, no repararán en lo negativo que pudiera ser la incitación a la violencia y a los vicios mucho menos una adecuada orientación para la obtención de modos y formas de vida relativos a la superación y esfuerzo de los individuos.

Ya integrado el hogar, se debe procurar por inculcar a sus integrantes el deseo de superarse en el campo intelectual, moral y económico.

Sobre todo para evitar hogares irregulares, buscar otras alternativas al observar que determinada relación no cubre con las más elementales condiciones de seguridad económica, moral y jurídica.

Surgen otros casos en los que ambos cónyuges lejos de solventar los problemas referentes al hogar, se desligan de éste dejando en el abandono a los hijos o por otro lado uno de los dos opta por alejarse de esta responsabilidad y dejan el cuidado al padre o la madre según el caso, en muchas situaciones ocurre que la mujer de improviso, se ve sola ante los compromisos que implican el mantenimiento de un hogar y sobre todo la adecuada orientación de los menores.

Si no se logra salir adelante estos pequeños junto con su progenitora degenerarán en la vagancia y la mendicidad, o quizá para auxiliarse un poco colocará al hijo en actividades laborales que lo podrán en contacto con adultos viciosos e irresponsables que influirán en él de tal forma que abandonará la escuela si es que se encontraba en ella.

Por último tenemos la CARENCIA DEL HOGAR. Aquí vislumbramos al individuo característico, al prototipo de la persona que requiere la delincuencia, aquél carente de un antecedente de afectividad, de moral, sin principios de autoridad, sin directrices concretas sobre el bien o el mal de sus actuaciones, vive al amparo de la calle el contacto social -

que recibe es a través de personas indigentes que duermen bajo un solar, un terreno y comen de los botes de basura que de sechan los mercados, gente que ahoga su desconcierto en el al cohól, sin noción del tiempo y la realidad.

¿Cómo es que llega a este mundo sub-realista?—
¿Dónde están los padres? Quizá sean el antecedente de una relación material pasajera, el no deseo de su llegada al mundo, el no saber afrontar las consecuencias de los actos; en fin — padres, que abandonan a sus vástagos en la vía pública, en las estaciones de ferrocarril de un desconocido lugar; y este infante queda ante las inclementes situaciones de una vida en la soledad como único acompañante su instinto de conservación que le permitirá subsistir por medio de la mendicidad o algún subempleo bajo la explotación de personas adultas que sin mayor trámite los pudieran mutilar para que desempeñen mejor su tarea, ya que alejados de todo vínculo sentimental no tienen ningún compromiso para su protección, carentes de ética y calidad moral al no serles de utilidad, los arrojarán a la calle de la misma forma que sus padres.

Otro aspecto de este tipo se presenta al falle cer los padres por determinado accidente y no contar con familiares cercanos o al ser raptados por gente que se dedica a la perversión de menores y abusan de su condición de adulto.

Surge la inquietud ante esto y la sociedad — trata de sancionar severamente a los gestores de esto por — abandono de infante.

Los pequeños extraviados son enviados a estancias sociales hasta lograr comunicación con los padres. Pero es obvio que no se puede hacer la cobertura suficiente de pro tección a los niños, que ante la pérdida momentánea o definitiva de su hogar se encuentran en desventaja para poder salir adelante y por lo mismo ante la latente amenaza de caer in---fluenciados por el núcleo social, en la delincuencia.

CAUSAS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y JURIDICO, QUE INCIDEN SOBRE LA DELINCUENCIA INFANTIL.

Como número UNO tenemos al divorcio mismo que ha creado una serie de problemas y corrientes en cuanto a lo positivo y negativo que puede ser en relación a la familia; - así como el rechazo o la aceptación por parte de los estudiosos de este tema: el divorcio simple y llanamente es la ruptura del vínculo matrimonial debido a su naturaleza legal, pero para que se lleve a cabo deberá ser consentido por las autoridades competentes. Este constituye la mayoría de las veces, la creación de hogares irregulares, mismo que como hemos señalado con anterioridad, genera un desequilibrio en el seno familiar y por consiguiente en sus integrantes.

Hernández Quiroz Armando (44) nos hace notar - que existen oponentes al divorcio ya que el matrimonio como - tal tiene amplio reconocimiento para la sociedad y por ello - es importante entendido además como un estado permanente en - tre las personas que participan de él. Interponen para la de - fensa de su tesis que el divorcio es nocivo ya que establece de nueva cuenta a los cónyuges a la soledad de la que origina - riamente partieron: pero ahora con un elemento más, el fracaso en las relaciones como compañeros de la vida.

Produciendo tal error en los hijos un estado - de indefensión al ser privados de toda una serie de cuidados y sobre todo el afecto que era brindado por uno de los proge - nitores; puede tener repercusiones en el menor a tal grado - que esta desilusión de ver a sus padres separados provoque en él un sentimiento de rencor que mine sus pensamientos hacién - dolos llegar hasta la pérdida del respeto por ellos.

Ante este fracaso de carácter social y senti - mental se agrega que "se corrompe a la familia menoscaba la - "santidad del hogar" con la sola posibilidad, por parte de - los esposos, de lograr en el futuro posteriores, uniones - concertadas

en un marco poco serio, sin propósitos estables, las cuales - son desechadas y realizadas sin responsabilidad alguna lo cual nos conduce a la poligamia. Se agrega para rechazar el divorcio, el doloroso espectáculo de hijos víctimas de padrastros o madrastras crueles y el síntoma de descomposición social - que supone la desarticulación de la familia." (45)

Por su parte los partidarios del divorcio señalan que antes de metas y propósitos de seriedad y estabilidad es deseable que la pareja lleve a cabo los fines de unión con éxito en un ambiente de armonía espiritual y preponderantemente cumpla con las responsabilidades que han contraído ante la sociedad y su compañero o compañera. Pero es bien conocido el hecho, de que un buen número de personas, no han estado preparadas para contraer nupcias y las llevan a cabo - en la forma más inconsciente que se conozca provocando al paso del tiempo el surgimiento de detalles que poco a poco se van tornando intolerables, hasta llegar al grado de la hostilidad y la agresión, ante lo cual surja el divorcio como aquel medio que les permite rectificar acerca de su vida.

Los hijos entonces nada más observarán distanciamiento de sus progenitores, situación que es preferente, ante el ambiente de disgustos ofensas humillaciones que se proferían el uno al otro, es cierto que la separación es dolorosa pero es una nueva situación, que poco a poco y con el debido tratamiento un hijo pudiera superar; esto es más favorable ya que en lugar de vivir cotidianamente ante el mal ejemplo - se respira un ambiente sano con la ausencia de uno de los dos contendientes, no esposo o compañera.

De lo anterior podemos afirmar que ante este tipo de situación de la pareja previa al acontecimiento matrimonial, debieran estar ciertos del panorama que se les presentará en el futuro para que de este modo más que pensar en el divorcio se enfocara a la prevención de este tipo de casos -

que no hacen mas que desequilibrar lo esencial del matrimonio su especie.

Teniendo presente la serie de problemáticas - que se presentan dentro del vínculo matrimonial, si no se valora a la pareja, o es engañada por el otro cónyuge, mostrando discusiones, malos tratos o por incompatibilidad de caracteres, el divorcio se presenta como una "necesidad" para salvaguardar los elementos del mismo (los hijos).

No tiene caso que dos personas que no se comprenden ni aman permanezcan unidas por un papel amargando su existencia y la de los que los rodean.

El divorcio borra la imágen de desavenencias - al ausentarse una de las partes del conflicto, "mejorando" de momento la situación, pero requiriendo del cónyuge que se queda con los hijos una mayor responsabilidad, para efectuar el papel de padre-madre.

"También es muy conveniente que sus deprorables consecuencias sean conocidas, para que no se haga uso innecesario de él, por que degeneraría, sino que sea reservado para casos de excepción siempre deprorables, pero con los cuales represente un mal menor que el mantenimiento de un matrimonio que sólo desprestigia a esta noble institución."(46)

Las primeras víctimas de estas malas decisiones en cuanto a la pareja son los hijos ya que al presentarse el divorcio trae consigo los problemas de falta de autoridad, atenciones y recursos que eran auspiciados por el cónyuge ausente. Existe un cierto rechazo social por parte de las amistades de los menores y el "cambio" de padre o madre puede ser traumático para los hijos, también el saber que alguno de los dos progenitores fue el causante de tal situación implica el establecimiento de sentimientos de rencor por parte de los niños. Aún y con estos factores negativos el cónyuge que se queda a cargo de la orientación de los hijos con inteligencia y astucia puede solventar las situaciones de tal forma que haga

menos áspera la ausencia de la otra parte.

"Parecerá que la familia concebida como una entidad psicológica, integrada por individuos que se sienten fuertemente atados unos a los otros por sentimientos afectivos durables, no existe entre el bajo pueblo, o reposa sobre bases inestables y sin cohesión, esto se encuentra comprobado por los antecedentes de aquellos niños que acuden a los tribunales infantiles. De los cuales aparece que un gran número de ellos corresponde a lo que NICEFORO llama el pueblo bajo."(47)

En otras sociedades como las europeas, son consideradas como elementos generadores de la delincuencia infantil el divorcio. En México debido a la escasez y lo primitivo de las investigaciones aún no se pueden establecer conclusiones contundentes. Según La señora Racini encargada de las investigaciones de Solvay, Leija, el divorcio en Europa constituye factor indiscutible, en este tipo de delincuencia.

Hernández Quiroz (48) sugiere la capacitación a niveles superiores de la mujer, para que en un momento determinado que se encuentre sola y ante el problema de orientación y manutención de los hijos no opte por el camino fácil de la prostitución o rueda por el envilecimiento que denigre su personalidad ya que la elevación material, moral y cultural con que cuenta le proporciona un toque de estabilidad al matrimonio y mayor seguridad de salir adelante", a la vez que alguien pueda exigirle la misma condición de calidad moral y elevados fines.

EL NUMERO EXCESIVO DE HIJOS.

Con respecto a este apartado las investigaciones de tipo sociológico han hecho notar que esta circunstancia tiene mucho que ver con la criminalidad ya que en una familia numerosa se agravan los problemas principalmente de índole económico y los padres por lo mismo requieren de un mayor número de horas para destinarlas al trabajo que les redi-

47 Ceniceros José Angel y Garrido Luis Op.Cit.p.58

48 Hernández Quiroz Armando Op.Cit.p.186

túe una remuneración que permita llevar a la familia los elementos suficientes para vivir.

Por lo cual los hijos son frecuentemente abandonados lo que guía a la criminalidad.

Ceniceros no concuerda con esta idea y añade:—"la correlación existente entre el número de hijos y la criminalidad, son un caso de coincidencia pero no necesariamente una relación de causalidad."(49)

En la generación de la delincuencia, puede tomarse como unos de los principales factores el número excesivo de hijos o bien puede considerarse como factor accesorio o como simple circunstancia concomitante, no debe establecerse como factor único, aunque observamos algunas condiciones perniciosas que fungen como factores criminógenos.

No debemos dejar de tomar en cuenta que a mayor familia se agudizan los requerimientos básicos mismos que al no ser sustentados producen inestabilidad en la familia, - engendra pobreza, indigencia, miseria y promiscuidad sino se cuentan con los instrumentos necesarios para procurar al núcleo familiar, los cuidados orientación y subsistencia adecuada.

Provoca una baja en la calidad de la educación ya que paulatinamente se van desentendiendo los padres de ella al observar la cantidad de hijos a los que tienen que orientar y con esta negligencia de su parte los cuidados físicos y morales que debe dar a los vástagos carecerán del espíritu de fortalecimiento en las bases del niño, al ser varios hijos no se puede lograr con eficiencia conocer las necesidades particulares de cada uno de ellos y por que no existe el ejercicio de una vigilancia y disciplina necesaria y adecuada que se requiere para no llegar al mundo de conductas desviadas ilícitas y antijurídicas.

LA AUSENCIA DEL PADRE O LA MADRE.

Tiene serias repercusiones en el buen funciona

miento del núcleo familiar ya que tanto él como ella constituyen los pilares de la familia, ante la sociedad, en el divorcio establecemos que los hijos sufren trastornos de carácter psicológico y por ello una desadaptación en relación al comportamiento de sus demás compañeros; pero este sentimiento o índice de desorientación es más notorio en aquellas personas que han sufrido la pérdida de alguno de sus progenitores por enfermedad, accidente o abandono.

Aquí los patrones de conducta que debieran aportar los padres ausentes no son adquiridos por los pequeños además del problema que representa el quedar sin el amparo económico.

LOS BAJOS PRINCIPIOS DE LOS PROGENITORES.

Un problema que ha preocupado principalmente a los psicólogos es el relativo a la conducta de los padres cierto es que el medio es formativo de determinados hábitos, pero la mejor enseñanza es la impartida por la vía del ejemplo, ante esto el interés especial que se tiene de hacerle ver al padre o la madre el que los vicios son aspectos que influyen desastrosamente en la formación congénita del individuo que llegase a nacer pues el engendrar a la sombra de la embriaguez y drogadicción trae como resultado que el producto nazca bajo los efectos de la anormalidad funcional biológica-psíquica.(50)

El constante contacto con las actividades nocivas para la salud genera la irresponsabilidad de los padres y dependencia física o psíquica, al no laborar con el mismo entusiasmo debido al abuso del alcohol o la droga motivando que el hombre o la mujer sean despedidos de su empleo creando con ello un ambiente de pobreza.

Por ello es necesario prohibir a este tipo de personas el matrimonio, debe combatirse por todos los medios los vicios, así como establecer una amplia red de publicacio-

nes que permitan tener los conocimientos sobre la procreación en estas circunstancias; teniendo como objetivo el logro de un cierto control de la natalidad de estos seres. Además de la movilización de los medios de comunicación masiva, es necesaria la proliferación de centros para personas con problemas de consumo de alcohol, drogas, manicomios, centros de recreo, campos juveniles vacacionales y deportivos para que de este modo se beneficie a la niñez y juventud.

En este marco hacemos referencia al alcoholismo y el medio familiar. Esta enfermedad se encuentra fomentada en todo momento por las firmas poderosamente económicas que incitan a los miembros de la sociedad al consumo del alcohol y el tabaco, siendo que es lo más nocivo para el medio familiar ya que arroja a muchos seres al fracaso, la miseria, las actuaciones violentas, malos tratos, inestabilidad laboral y la inmoralidad con relación al sexo, que puede ser factor importante en la delincuencia.

EL CONCUBINATO. Según los tradicionalistas constituye un relajamiento de las costumbres, el hombre busca un pilar para su casa y la mujer trata de obtener un apoyo económico y por el mismo estado de cosas se establece la necesidad de crear un sistema normativo capaz de cubrir completamente a los integrantes de esta relación. En Europa como forma de vida es muy generalizada este tipo de unión, debido al ritmo creciente de sus sociedades y a las estructuras familiares que poco a poco se van minando, siempre con la tendencia pragmatista a nivel material y espiritual.

Nuestro pueblo, particularmente por carecer de la documentación necesaria o por evitar los gastos inherentes y el burocratismo acostumbrado que significa el desembolso de una cantidad determinada opta por este tipo de uniones. No tendría nada de negativo el que dos personas unieran de este modo su destino pero es necesario para la seguridad de la familia el que se cuente con un respaldo legal que garantice la responsabilidad y amparo por parte de los padres; pues es

común que al no verse obligados más que por un acto de buena fé los varones abandonan a sus hijos o no realizan adecuadamente sus funciones de apoyo ante los problemas que implican el ser cabeza de familia. Ante estas situaciones surge la necesidad de establecer campañas con el firme propósito de regularizar a la familia para que se desenvuelva bajo un manto de protección legal para sus elementos.

CONDICIONES PROMISCUAS EN SU HABITAT

Las exigencias imperantes de carácter económico que privan principalmente en las urbes, hacen que el lugar donde habitan las familias sean más reducidos ya que las construcciones en lugar de ser horizontales se caracterizan por su verticalidad; psicólogos y sociólogos establecen que es insuficiente 100 o 110 metros cuadrados de superficie para que dentro de esta puedan convivir seis personas, debido a las fricciones que van surgiendo por el contacto diario al pasar de un lugar a otro en esa área y crea en los integrantes un sentimiento de opresión, provocando enervamiento y consecuentemente una serie periódica de discusiones que pueden llegar a la violencia física y con ello a la inestabilidad del hogar (51)

Ante esta condición de vida de cada uno de sus elementos se van disgregando, el padre por un lado busca ausentarse lo más que sea posible del hogar, acudiendo con sus amigos a espectáculos o cantinas si es que cuenta con dinero, o alargando sus jornadas de trabajo. La madre si trabaja adoptará una actitud similar a la de su pareja, pero en caso de no laborar fuera del hogar, sus tensiones se irán incrementando; llegando a discusiones con los hijos y marido para así desahogar a todos los problemas ocasionados por la rutina en la actividad y el lugar tan reducido de la vivienda, además tiende a salir y tratar de buscar una vida más social a través de sus vecinas.

(51) Castellanos Sosa Josue Op.Cit. Curso de Psicología E.N.M 1977

Los hijos por su parte al no poder realizar - con libertad su actividad lúdica, optan por la constante fricción entre hermanos ya que el espacio para que puedan jugar - se constriñe a unos cuantos metros y requieren de correr, saltar, etc. Por lo que chocan frecuentemente entre sí, causando la irritación de la madre la cual permitirá salir con periodicidad a los hijos y estos por su parte estarán en continuo - contacto con la calle adquiriendo de ella una serie de elementos de diversa índole, pero con un sentido ajeno al que representa el hogar. Al no existir la conciencia de familia no la habrá de grupo y los valores armónicos que proporciona el hogar no serán cultivados por sus integrantes actuando con - cierta desadaptación.

INFLUENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

Observamos como las limitaciones de espacio a nivel familiar y de conjunto van generando tensiones en los - habitantes que integran una ciudad, población, etc.

Dentro del urbanismo los niños son liberados - por los padres de sus departamentos, para que puedan jugar en otros lugares, sistemáticamente, ante la inquietud de éstos; - sus progenitores les permiten salir a la calle recibiendo - directamente la influencia de las compañías que encuentren lo cual deja naturalmente un sello determinado en la naturaleza moral del menor de edad; lo antes citado tiene íntima rela- - ción con la producción de delincuentes, pues constituyen un - factor relevante.

Ante las pocas oportunidades, que tienen los - padres en la ciudad por su trabajo, para vigilar adecuadamente a sus hijos es común que estos últimos junto con sus ami- - gos se dediquen casualmente o cotidianamente al hurto de artí- - culos que expenden en los comercios debido a la disposición y fácil acceso que se tiene en los abarrotes y tiendas de auto- - servicio, ante esta exhibición resulta la inquietud, al no po- - der comprarlos, de tomarlos indebidamente. Esta influencia es recibida tanto por el niño como por el adolescente y los mode

la como potencial factor que transforma la personalidad del menor de edad.

Hernández Quiroz Armando a este respecto opina "el medio que los rodea los empuja fatalmente...resultan criminales, pero su maldad no es una planta de generación espontánea, la delincuencia se la enseñan los padres, la aprenden de las gentes entre las cuales viven; la respiran en el aire, la perversión colectiva colabora en esta obra. Los niños delincuentes son un producto del estado social de nuestro pueblo..."(52)

Como factores que pudieran ser señalados como causantes de conductas irregulares tanto en los adultos como en los menores lo constituyen la incultura, la miseria, las enfermedades junto, con una combatividad inadecuada, la deficiencia en la comunicación, etc.

Una acción negativa y corruptora se desprende de los espectáculos tendientes al fomento de la violencia o del sexo, así como las publicaciones que incitan, a lo absurdo y lo grotesco de la pornografía, conforme decrece la extensión de las poblaciones y se alejan de estos elementos por lo apartadas que se encuentran; la intensidad de su influencia disminuye llegando a ser nula.

La acción criminógena del medio para poder tener una noción exacta de ella no llevaría una investigación, sino varias y la recopilación de datos y experiencias tardarían años. Para cuando esto ocurriera aquellos factores motivo de estudio no checarían con las nuevas formas de vida que va adoptando la sociedad, ya que los grupos humanos y el medio son dinámicos puesto que se encuentran en constante cambio y transformación lo que hoy es moral o inadecuado, mañana quizá ya no lo sea o viceversa. Ya que las ciencias de carácter social por su naturaleza no son exactas. Por ello para no perdernos en lo relativo y variable de estos instrumentos, se

debe analizar desde el punto de vista particular individualizándolos, en cada respuesta distinta aunque análoga; si no es absoluto el valor del medio circundante, debemos poner especial empeño al realizar la selección y poner en práctica aquellos recursos vitales para poder evitar o erradicar la influencia negativa del medio sobre los menores y también sin dejar en el olvido a aquellas personas que no contando con elementos favorables, hayan recibido directamente, las influencia que desvían hacia la degradación de su destino, con el fin de resocializarlas.

CARACTERISTICAS INHERENTES A LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE INFANTIL.

Según Cuello Calón con respecto a las causas de carácter personal de la delincuencia infantil, son un gran número de criminalistas que atribuyen el carácter de influjo a los factores personales que son tan diversos como las huellas digitales que poseen los seres humanos, Ya que los caracteres endógenos son la base constitucional biológica y central del individuo que tiene informaciones a través de la herencia y la estructura propia de la persona definiéndose desde la preconcepción del germen en la post-concepción de origen materno o en la escasa nutrición durante el período de embarazo afectando severamente al producto de la concepción.

(53)

Precisamente durante la época preconcepcional es donde los agentes degenerativos establecen su radio de operación, tales como las drogas el alcoholismo, traumatismo de índole física psíquica, o aquellas intervenciones quirúrgicas desafortunadas en momentos del nacimiento, etc. Lo cual repercutirá deplorablemente en la vida extrauterina.

Si agregamos a lo antes mencionado, los factores personales que son adquiridos posteriormente al nacimiento como el alcoholismo, sífilis, etc. lo cual repercutirá negativamente en la vida como anteriormente se dijo y son consi

derados como agentes con menor escala de influencia criminológica.

Nelson, señala que no existe un acuerdo definitivo entre la relación existente entre la deficiencia mental y la delincuencia. Acerca de los estudios realizados sobre la materia que se han llevado a cabo, se concluye que entre los jóvenes delincuentes la proporción de deficientes mentales no es tan elevada como se pensaba antiguamente.

Healy y Bronner establecen que el nivel intelectual no distingue generalmente al delincuente de sus hermanos no delincuentes.

Exner estima que la correlación entre la deficiencia intelectual y la delincuencia, no es significativa y no implica necesariamente una relación de causa a efecto."(54 Es decir que no necesariamente se requiere para ser delincuenta un gran coeficiente intelectual o por el contrario un escaso numen pues las circunstancias pueden orillar a cualquier persona a delinquir.

LA HERENCIA ha de ser el punto orientador de partida para encontrar las causas de la delincuencia ya que la Psicología del niño normal no es diferente a la del niño delincuenta además de investigar en el medio, ya que el vínculo ser y medio son preponderantes para la determinación de la personalidad y la conducta de la persona; lo individual del sujeto reacciona particularmente ante los estímulos del medio este último actúa como agente ocasional generador de la manifestación moral o inmoral, en las naturalezas que dejan alguna deficiencia fisiológica o mental; tan fuerte se consigna, que aún las naturalezas sanas tienden a la degeneración del sentido moral y de la vida social normal.

Por ende el factor personal tiene vital importancia, puesto que él le dará el toque característico a la respuesta que se tenga ante el medio, y estas características

han de ser tomadas de las informaciones genéticas que proporciona la herencia a partir de ella se constituirá el individuo de acuerdo a los patrones enviados a través de las generaciones, pero sin llegar a la transmisión de factores criminales.

Para Ribot "la herencia es la ley en virtud de la cual todos los seres vivos tienden a repetirse en su descendencia, conservando aquellas modalidades de origen psíquico y físico".(55)

Pero la transmisibilidad de los caracteres psíquicos no está demostrada, por lo abstracto de la investigación. Luis Jiménez de Asúa se pregunta al respecto ¿Cómo se heredan, los caracteres psíquicos? no lo sabemos, menos aún si hay herencia de la mayoría de ellos.

LOMBROSO por su parte afirma que "el niño presenta una ilimitada variedad de características verdaderamente criminales entre las que puede mencionarse la cólera, ausencia del sentido moral, el espíritu de venganza, la mentira la crueldad, etc."

En un adolescente normal todas estas manifestaciones antisociales desaparecen en gran parte por medio de una educación adecuada; permaneciendo inmutables las tendencias inmorales y criminales tan sólo en los verdaderos delinquentes y en los locos morales.

Los padres neurópatas que tienen hijos neurópatas, esto es locos, locos morales es decir afectos a tendencias morbosas, suicidas; en el momento en que llegan a ser padres procrean hijos imbéciles, idiotas y profundos débiles mentales. Por su parte los niños neurópatas cuyos padres padecen de alcoholismo, tuberculosis, diabetes, presentan una diferencia muy marcada en relación con la del grupo anterior.

A los del primer grupo le son legados caracteres ya fijados en la familia. En cambio este último, son

neurópatas debido a que les transmiten no una anomalía ya constituida sino todo lo necesario para integrarla. Aparte de los caracteres propios de cada tipo de toxo-infección, dichos niños presentan otros que son comunes y con mayor frecuencia alteraciones de la inteligencia, debilidad mental, motriz, - epilepsia convulsiones y perceptiva"

TABIO sostiene que no debe confundirse la transmisión de enfermedades con la disposición criminal, porque el delito, por su naturaleza no es susceptible de reproducirse en el sujeto descendiente; pues como afirma MEZGER, "hay que considerar al criminal como un conjunto biológico jurídico frente al que no podemos esperar que exista una disposición formada de modo previo en la sustancia germinal adecuada, para producir en la vida del sujeto aquellos fenómenos que pueden sumirse en el concepto del delito".(56)

De todos es conocido que para la procreación, - las condiciones deben ser óptimas es necesario que los que - participan en dicha unión cuenten con un estado de salud inmejorable y ya en la gestación los cuidados a que se someterá - la madre así como un alumbramiento adecuado, serán factores - decisivos para evitar traumatismos que repercutan en la vida psíquica y física del sujeto por nacer.

Si no se tienen los cuidados pertinentes tendientes al cuidado de la madre embarazada, tendrá consecuencias el ser que está por nacer, debe tenerse a la progenitora sin sobresaltos, traumas psíquicos o anatómicos sin exponerse a sufrir accidentes, mantenerse en condiciones higiénicas y - sobre todo llevar a cabo una alimentación que le permita obtener un equilibrio que satisfaga las necesidades de nutrición tanto del producto de la concepción como también de la madre; pues son totalmente conocidas las deficiencias de tipo óseo - (raquitismo) físico, biológico y mental con que puede nacer =

el niño si no se toman en cuenta, dichas precauciones y, una serie de medidas tendientes al cuidado de la madres, que influirán directamente sobre su hijo.

Existe una corriente criminológica que basa sus explicaciones desde el punto de vista biológico en relación con la criminalidad de adultos y menores pretendiendo explicarse a través de relaciones de tipo causal en torno a la delincuencia, partiendo de los factores hereditarios y elaborada recientemente basándose en la distinción que se hace entre FENOTIPO Y GENOTIPO.

El fenotipo son los caracteres susceptibles de llegar a ser reconocidos y que constituyen en el organismo su forma exterior.

El genotipo son las posibilidades de desenvolvimiento que existen o el desarrollo que sufren las disposiciones heredadas, las cuales a su vez determinan la estructura individual.

RUIZ FUNES. Establece que las tendencias de carácter individual pueden ser de dos tipos: adquiridas o hereditarias; de las cuales las más susceptibles para ser contrarrestadas son las primeras, ahora bien entre las tendencias hereditarias hay que considerar el complejo constituido por la doble herencia física y psicológica; y que en la herencia se alude a la transmisión de estados que constituyen causas predisponentes a la criminalidad y no de una constitución criminal, cuya existencia está negada por la Psicología".(57)

El medio social con su innegable influencia incide de forma distinta en los diferentes grupos humanos; es preocupación de los gobiernos de los países, el que sus habitantes cuenten con servicios que les permitan tener un nivel más ajustable a las condiciones de seres humanos y con ello uno de los principales puntos es el sector salud, para ello se realizan ambiciosas campañas para combatir y prevenir en-

fermedades; aunque algunas personas se encuentran renuentes a colaborar debido a la falta de información y por ello optan por no participar en estas tareas que les benefician, o por pensar que estas medidas les pueden ser perjudiciales.

En todo el país se debe ver por la salud de sus integrantes ya que la columna vertebral de las sociedades lo constituyen la salud física y mental, pues un Estado no se puede cimentar con individuos raquíuticos, tuberculosos, o con deficiencias mentales. Además del conocimiento certero que los menores con enfermedades de amigdalitis, bocio, dipsomanía, etc.

Tienen un latente valor criminógeno y no solamente en el caso o aspecto biológico sino que también en el elemento psíquico; por lo tanto debe tomarse en cuenta que las anomalías de la conducta pueden llegar a externarse hasta la comisión de un delito atenuado hasta la creación de delinquentes patológicos.

El continuo abandono, la negativa comparación de un menor con otro puede causarle al infante sentimientos de incomprensión, soledad, abandono, indeficiencia, inferioridad, celos, nulo autocontrol, capacidad, culpabilidad o frustraciones.

Al infante hay que orientarlo en base a la realidad para que pueda en el momento oportuno afrontar su problemática con la objetividad que requiera el caso.

De ahí la observancia, en el sentido de no dirigir a los descendientes en un marco exageradamente subjetivo, tomando como base la religión o la moral ya que en ocasiones el niño al observar que no corresponde la palabra a la acción se le crean conflictos de tipo mental o traumáticos morales y psíquicos al partir de un elemento subjetivo para enfrentarse a la realidad.

También con especial cuidado han de cuidarse o evitarse los fracasos escolares, amorosos, o las relaciones padres e hijos, hermanos con amigos para que puedan salir adelante sin crearse conflictos de tipo psicosocial; constituyen

una frecuente causa en el actuar irregular, el predominio de instintos sexuales reprimidos o mal canalizados, el influjo de pasiones y la creación de tendencias, de apropiación, en el mismo contexto encontramos la repugnancia, la curiosidad, la temeridad, el miedo, la agresividad sexual la sumisión, lo mismo que en general toda fase emocional exacerbada.

El niño debe ser procurado positivamente en todos los sentidos sobre todo cuidando celosamente el aspecto emocional. Todas las emociones humanas y los instintos animales han sido heredados en un grado excepcionalmente intenso, permaneciendo durante los años tempranos sin ser sometidos y gobernados por intereses o propósitos más altos.

"En la delincuencia de menores abundan los imbeciles, los retrasados a nivel educativo, los obtusos, que también aparecen en cifras elevadas en los reincidentes; Castellano investigado a delincuentes menores en Italia, localizó muchos retrasados mentales; ROUVROY en Bélgica encontró más de la mitad de deficientes morales...un 29% de deficientes mentales un 8% de deficientes sociales y un 4% de deficientes médicos, entre los diversos tipos de deficientes que advirtió en los menores delincuentes que observó."(58)

Con respecto a la inteligencia encontramos a los retrasados mentales como: el imbecil, el idiota, y el retrasado propiamente dicho, est último puede dividirse en las siguientes categorías:

- A) PASIVO, es de escasa edad y sugestionable.
- B) ACTIVO, es generalmente mayor de edad, apenas superior a un pequeño en habilidad e inteligencia. Posee un conocimiento acerca de la calle, lo que lo compara con un adulto, y como convive con niños menores que él, los induce a cometer acciones que nunca se habrían atrevido a llevar a cabo.

- C) INESTABLE, indica gran inestabilidad de temperamento, es fácil presa de la intemperancia por su propensión a bebidas alcohólicas.
- D) ESPECIAL, este denota habilidad lingüística u oral, especial destreza motriz, otros se muestran normales o con precocidad en el desarrollo de ciertos instintos.

La peligrosidad del individuo así como el tipo de delitos que cometen van en relación directa con la clase de sujetos según las características que presentan. Los que presentan mayor retardo cometen delitos que se relacionan con la crueldad, vagancia y destrucción. Un nivel intelectual más alto se alcanza a percibir por lo general, en los que cometen el delito de robo.

En las mujeres que cometen delitos de tipo sexual demuestran que poseen un cuarto grado más de inteligencia.

El que presenta un retardo, sobre los de su edad es llamado FALSO RETRASADO, puesto que su cerebro no revela alteración alguna y es provocado por accidentes o causas incidentales, las cuales una vez que desaparecen, permiten que el menor adelante colocándose con ello a la altura de los demás.

Ellos son los retardados sensoriales, pedagógicos transitorios y a los que se les llama alimenticios, es decir que carecen de una alteración real y el estado que presentan obedece únicamente a situaciones secundarias que al momento de corregirse conducen al individuo al estrato de donde partió.

ASPECTO ECONOMICO. La primera inquietud a este respecto es el de la determinación de si el factor económico es una causa directa de la delincuencia de menores. Según el doctor Luis Rodríguez Manzanera.(59) "el medio económico puede determinar el tipo de delito pero no la delincuencia en sí

59 Rodríguez Manzanera Luis Dr. Delincuencia de Menores en México Revista Criminalia #10 Año XXXVI Primera parte México 1970 pp.737,738.

Los padres de los países con una tecnología - más avanzada y con mayores y mejores niveles de vida son los que tienen cuadros criminógenos más altos.

Varios estudiosos del problema de la delincuen- cia sitúan a la economía como el centro del cual parte su - existencia y se va haciendo historia, con sus altas y bajas - en la humanidad. Establecer donde la economía es más cruda de vivir es relativo, ya que en la zona rural se pudiera pensar que al no haber medios, se puede recolectar verduras o frutas pero en un lugar desértico o seco donde la naturaleza no brin- da los productos necesarios para la existencia, situaría al - hombre en un problema muy difícil de resolver; en las zonas - urbanas, ante la deshumanización de sus pobladores, adquiere matices terribles pues en las ciudades además de la imperiosa necesidad de comer y vivir en un lugar adecuado, se tienen - que saldar un gran número de compromisos de carácter fiscal y social que en las zonas rurales son relativamente inferiores.

GLUECK BRONNER, De ABBOT, QUIROGA, STEECMAN, - BURT, NELSON a través de sus investigaciones han elaborado es- tadísticas en las que confirman el influjo tan directo que la miseria genera y por consiguiente es la raíz en muchos casos de conductas ilícitas y antijurídicas de los menores de edad (60) La economía y la criminalidad van de la mano ya que los datos arrojados establecen una curva entre delincuentes y a-- contecimientos de índole económica; aquellas personas que se encuentran lejos de alcanzar los medios para la existencia, a las cuales se les ha negado la oportunidad, por existir un - gran número de competencia y su mano de obra se deprecia, lle- gan a convertirse en indigentes ante tanta injusticia por par- te de las estructuras sociales y la errónea distribución de - la riqueza, estos sujetos huimillados en los más caro de sus anhelos e ilusiones optan por ser unos criminales.

Pero caso curioso, es que no todos los delin--

cuentas son indigentes, ni los hechos que realizan tienen siempre como finalidad principal la satisfacción de las necesidades primarias de la vida.

Aristóteles ya había señalado " es lo superfluo y no la necesidad, lo que hace cometer los grandes crímenes." (61)

La estructura de los sistemas económicos ante su inquebrantable frialdad establecen los cánones a seguirse en materia de producción, es por ello que los que se dedican a esto, día con día, van adquiriendo más y más elementos para incrementar su riqueza y los desheredados y desposeídos por el contrario al no contar más que con su mano de obra, rentan su fuerza de trabajo mermando su vida y cayendo en la miseria por lo poco retribuido en la labor. Al no poder adquirir estas personas los productos, se van acumulando, generando, una super producción y motivados por esto los empresarios o capitalistas tienen que emplear su astucia con la mayor rapidez posible y establecen todo un aparato de publicidad, creando artificialmente necesidades en el individuo, pero este último lejos de poder adquirir esta mercancía, va generando dentro de sí una gama de frustraciones producto de su imposibilidad para tenerlas. Con lo que lamentablemente llegamos al aspecto criminógeno y la relación con la economía.

La actividad laboral prematura en los menores tiene influencia en la criminalidad; NELSON afirma que la "Revolución Industrial terminó con los talleres en que se formaban los jóvenes artesanos del pasado ya que antiguamente estos trabajos u oficios eran adquiridos bajo el mismo techo del hogar y ante la supervisión de sus padres con lo cual se evitaba la distracción hacia otras actividades poco positivas (62)"

La Revolución Industrial ante su monstruoso paso fue cambiando la destreza experiencia y posibilidad de pensamiento de un obrero por la arrogante y seca presencia de -

Las máquinas capaces de reemplazar a un buen grupo de personas y más aún, los niños ante el manejo de las máquinas pueden ser tan eficaces como los adultos, siendo sujetos de explotación ante los ojos complacidos de los menores que con cualquier moneda ven satisfechas sus necesidades.

Y con estos sistemas tan deshumanizados el menor va siendo objeto de la mas cruel explotación ya que el matiz imperante es el de la producción y las leyes son flexibles con relación a esto porque muchos empresarios llegan a encontrarse infiltrados en los cargos de legislación y representación ciudadana.

La ignorancia y la pobreza en algunos casos orillan a los padres a alquilar desde temprana edad a sus hijos para que desarrollen una actividad laboral, la falta de orientación de los maestros en las escuelas para sembrar en los alumnos la inquietud para seguir por el sendero de la superación cultural y espiritual y la actitud social que guardan sus integrantes que herméticamente observan a menores deambular en subocupaciones víctimas de la explotación de personas mayores. El niño va creciendo y dentro de sí surge la frustración al darse cuenta de la utilización que hacen de su persona y ya desorientado opta por la delincuencia.

Los niños entran a trabajar argumentando que no cuentan con la satisfacción suficiente en el aula, y no son apreciados ante la misma, o algo más grave el que los padres no vean el valor que tiene la educación para sus vástagos y en lo más de los casos por la necesidad de contribuir al sostenimiento del hogar o más aún porque el trabajo pudiera representar el atractivo de una aventura y libertad pero el trabajo prematuro en los niños tiene influencia en la criminalidad.

LA NEGATIVA CANALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL MENOR.

También es considerado como factor importante en la proliferación de la delincuencia infantil. Un menor con toda la capacidad receptiva que le caracteriza debe ser orien

tado hacia lo más positivo de la vida, lejos de frenarlo en su desarrollo hay que irlo conduciendo para que poco a poco tenga conciencia de sus habilidades y destrezas y sienta seguridad en sí mismo, el desconocimiento total de sus intereses y etapas de desarrollo pueden dañar gravemente la personalidad del niño, para evitar este tipo de errores, es imprescindible que los padres estén capacitados plenamente para desempeñar fielmente este papel, porque si se ignora al menor en cuanto a sus inquietudes, puede llevarlo a la frustración, sentimientos de inferioridad, avaricia, etc, hasta el mismo delito.

Además de los aspectos antes citados nos encontramos ante un espectro que va destruyendo las mentes del niño y adulto: la "literatura malsana" ya que esta se encuentra al alcance de cualquier persona, es elaborada por gente sin principios y cuyos únicos fines son los de vender su mercancía en vez de aportar cuestiones positivas al menor le crea una imagen distorsionada de la realidad y con ello un estado crítico, la vigilancia de los padres en este sentido debe ser estricta y encauzar a sus pequeños hacia el gusto de la literatura infantil convincente, de acuerdo a la instrucción que tenga el menor, y que los personajes que se presenten en su lectura observen virtudes como la honradez, integridad y bondad como hijos ciudadanos y amigos.

Además de sembrar en él la perseverancia y solidaridad ante los problemas que aquejen a su familia, comunidad y sociedad en general, el amor, aprecio y respeto por lo que hace y un sentido de protección hacia la naturaleza que es en la que vivimos.

Debemos alejar a los menores, jóvenes y adultos de toda aquella literatura que exacerbe hacia las pasiones vergonzantes, el robo, la mendicidad y toda aquella actividad que lejos de dignificar la condición humana la denigra.

Además la vigilancia que debe observar el padre en relación con las amistades de su hijo es punto importante ya que los buenos principios que aprenden en el hogar,-

seno de la familia, en una compañía negativa es nocivo para el pequeño.

Para poder canalizar adecuadamente las actividades del menor es importante la necesidad de edificar centros recreativos en donde pueda encontrar la forma de manifestar sus inquietudes y llevar a cabo intereses constructivos ya que una persona ociosa es puerta abierta para toda clase de vicios y actitudes intrascendentes ya que existen una serie de ocupaciones que por su naturaleza resultan impropias para los menores, unos de carácter y otras automáticas que por lo mismo no le permiten al infante el desarrollo y evolución de sus capacidades innatas, o bien aquellas actividades que dañan la salud por las cuales se encuentran en frecuente contacto con adultos que no tienen ningún interés en que éstos aprendan algo de provecho y como diversión los inducen al vicio, juego y gusto por espectáculos para adultos.

CONDICIONES PROPICIAS PARA LA ACTIVIDAD DELICTIVA A NIVEL JUVENIL.

Los cambios físicos que presenta una adolescente así como actitudes e intereses son notoriamente contrastantes en relación con los puntos de vista que tiene el niño del mundo que le rodea.

El punto a tratar es el referente a la delincuencia a nivel juvenil. ¿Cuáles son las condiciones favorables para que esta actividad vaya generándose en los jóvenes? WEST D.J. nos dice "Los delitos cometidos por la juventud difieren en el género y motivos característicos que impulsan a delinquir a los adultos."

Unos niños quizá roben cosas ignorando que está prohibido, otros puede que lo hagan aún subiéndolo y no han aprendido a dominarse a sí mismos, ya que éste generalmente se desarrolla con el paso del tiempo, y es factible que algunos adolescentes violen la ley para mostrar que son audaces para molestar a sus padres o con el fin de obtener ganancias deshonestas."(63)

La conducta del adolescen--

cente es manejada dentro de un marco de fricciones no serias con sus semejantes pero a medida que van subiendo de tono, sus actos se tornan agresivos, hostiles, es cuando la familia el maestro y un orientador con experiencia en el aspecto psicológico, deben encauzar al adolescente.

La agresividad se va incrementando, los cambios fisiológicos le hacen notar la presencia del sexo opuesto por lo que trata de quedar bien ante éste realizando acciones que le permitan hacerse notorio entre su grupo de amigos y a la vista de la persona que lo atrae, se inicia una etapa de inestabilidad, su agresividad la manifiesta físicamente a través de la violencia y en repetidas ocasiones discute en los lugares a los que acude, aún con personas a las que conoce.

Organizan sus grupos de amigos, salen cotidianamente y por el respaldo que implica esto, cometen agresiones de carácter verbal o daños a lo largo de su trayectoria; esta agresividad no es, a los ojos de los estudiosos en Psicología, más que la consecuencia de una frustración profunda, las no satisfacciones y desconocimientos de sus instintos. Al ver los adolescentes que si dirigen su agresión hacia las personas, estas al verse atacadas responderán de igual o mayor forma, el joven encamina sus actividades en torno a las cosas causándoles destrozos.

La integración de los adolescentes en grupos, vigorizan sus inquietudes, y al sentirse libres y relativamente superiores actúan generalmente por razones de índole económica ya que al hurtar accesorios o productos que se encuentren al alcance de la mano, el producto de éstos posteriormente es revendido con el fin de obtener un lucro; pero más allá de este acto es la muestra inconsciente o consciente del rechazo a un sistema social.

A la vez de una serie de normas de carácter moral y legal a seguir. La temeridad será el sello característico de todos sus actos. Bien para que sea notado por los que lo rodean, o para que afirme su personalidad sintiendo que es -

parte del grupo o para contradecir a las personas que desde - su punto de vista, a cada momento lo están censurando inadecuadamente; al sentir la presión por parte de los adultos, de sus amigos, etc, opta por asumir una actitud de alerta para - responder agresivamente, y generalmente él es el hostilizador

A nivel mundial no se puede establecer una generalización en relación a la actividad criminal, ya que todos los países se encuentran estructurados social y económicamente en forma distinta pues su avance cultural tecnológico - no es semejante, su historia, forma y evolución se ha manifestado en determinado momento con aspectos diversos aunque dentro del campo económico.

Las ciudades, el campo, las costas, etc, son - marcos en los cuales los adolescentes tienen diversa influencia; pero si podemos notar un mayor incremento en la actividad criminal juvenil a partir de la Segunda Guerra Mundial en países como Suecia, Estados Unidos y Japón. En términos generales aquellos Estados en que su prosperidad económica es notoria, presentan tal incremento.

En nuestra América Latina tan sacudida por el imperialismo y en Africa Occidental que muestran cambios socioeconómicos violentos, la delincuencia que era poco frecuente ahora se torna en un grave problema para esas sociedades; o quizá no se habían hecho registros, que permitieran llevar - una información de estas actividades, y por ello no se notaba su incremento.

Pero en los países subdesarrollados la delincuencia obedecía a marcadas influencias de tipo económico, a la desigualdad de las clases sociales, la falta de oportunidades para superarse, el burocratismo, la mediatización a través de los medios de difusión masiva, etc, y con ello la actividad criminal crea nuevas formas de manifestación. En los lugares pequeños y apartados, como comunidades insulares o agrícolas las estadísticas establecen que la delincuencia tiene - un bajo nivel de acción.

Italia y Dinamarca son Países que a pesar de -

encontrarse bien comunicados y en relación directa con otros Estados a partir de la Segunda Guerra Mundial, en el primero ha ido disminuyendo la delincuencia y en el segundo en los últimos tiempos ha mostrado un decrecimiento en el mismo sentido. La relación imperante entre la densidad de población y delincuencia de menores es directamente proporcional.

La ausencia de información, los atabismos religiosos, etc, han propiciado el aumento de la población en los países de escaso desarrollo y por ello que se reduzcan las oportunidades para existir dignamente, originando frustraciones en los adultos y en sus hijos al no estar satisfechas aquellas necesidades de carácter material y espiritual que requiere el ser humano.

SUTHERLAND y teóricos posteriores llegaron a la conclusión de que "los delincuentes juveniles son generalmente miembros sanos de una sociedad enferma. Difieren de los ciudadanos respetables solamente porque tienen la desgracia de criarse en una clase de la sociedad en la que el estilo de vida delictivo es más accesible y se aprende más fácilmente que la conformidad ética de la clase media."(64)

La sociedades hacen variados señalamientos en relación a sus miembros y clasifican a las personas no honradas y las que si son, y concluyen que un joven honrado es o seguirá siéndolo hasta la edad adulta y el otro grupo continuará siendo deshonesto por siempre; pero es evidente que las formas de vida y la gran mayoría de frustraciones por las que pasa el individuo lo hacen un delincuente latente ya que si se presenta la oportunidad de obtener algo lícito, sin correr riesgo alguno, esto representará para el sujeto una tentación atractiva como para no poder desecharla, en las tiendas de autoservicio los artículos se encuentran a la mano, y lo llamativo de las presentaciones, crea la necesidad de adquirirlos y si no se cuentan con los medios para ello y es de fácil manejo y no lo observa nadie, existe un gran número de posibilidades de que sea tomada indebidamente.

Por ello podemos afirmar que la conducta no -

honrada tiene mucha relación con la situación en que el menor se encuentre, es más determinante esto que cualquier otro de las características que presente individualmente.

De este modo observamos que el aspecto circunstancial del hecho no es tomado muy en cuenta al hablar sobre la Psicología del delincuente limitándose a características - individuales, sin considerar que la delincuencia depende íntimamente de las circunstancias consiguientes.

"J.B.MAYS en una investigación realizada sobre la conducta juvenil encuadró sus estudios en Liverpool Inglaterra en los barrios bajos, y sugirió, que el niño habitando en una vecindad se hace partícipe de los actos delictivos por imitación y por miedo al rechazo por ser diferente. De ochenta jóvenes con los cuales realizó su investigación de campo, - muy pocos dieron testimonio fidedigno de costumbres intachables desde el punto de vista de la ley; treinta y cuatro habían sido culpables en relación a un delito o posteriormente se comprobó su culpabilidad, veintidos admitieron haber sido culpables por delitos de los cuales nunca anteriormente no habían comparecido ante los tribunales. Al parecer llevaban - la misma condición de vida de los muchachos que eran aprehendidos y sus delitos eran semejantes, iban desde el hurto a negocios, hasta el escalamiento para robar."(65)

La mayoría de estos adolescentes abandonan sus hábitos delictivos al transcurrir la edad de catorce años, y comentan los que habían sido capturados que tal antecedente - les había proporcionado emociones, participaban grupalmente - porque, era una especie de reto ante sí y para con sus amigos los que obtenían en realidad no representaban gran cosa por lo que se deshacían de ellos posteriormente.

Partiendo de esta base no podemos establecer - como fuente primordial de la delincuencia juvenil el lucro o

la ganancia de tipo material, pues el delincuente frecuente-- mente realiza un sinnúmero de esfuerzos y pasa por grandes - riesgos para obtener artículos, que a veces son de un valor - mínimo para él y los deshecha rápido.

Los adolescentes y los adultos en cuanto a una comparación y profesionalismo para actuar son más incipientes los primeros en relación a los segundos, aunque los actos que cometan son considerados para ambos como graves.

En la actualidad la delincuencia a nivel juve-- nil deja entrever la existencia de mayor precocidad en las mu-- jeres ya que desde los dieciseis años y medio se señala el in dice de actividad delictiva, y de diesisiete años para los - hombres, lo más alarmante del caso es que existe una marcada tendencia a la participación de sujetos con menos edad lo - cual implica que al transcurrir el tiempo los delincuentes ju-- veniles serán personas aún más jóvenes.(66)

En Inglaterra con relación al homicidio se ha establecido que los "delincuentes" pasan de los treinta años y que la mayoría se trata de ciudadanos comunes que viven con-- forme a lo establecido por los sistemas normativos, y bajo la influencia de una alteración mental atacan a una gente que - puede ser de la misma familia. Pero en el caso de los homici-- das ladrones que asesinan para hurtar o realizar otro tipo de delito algunos de ellos son muchachos de entre los dieciseis y diecisiete años y gran parte tiene antecedentes penales y - los jóvenes cuyas edades están comprendidas entre los dieci-- siete y veintitres años son muy frecuentes las actividades - tendientes a la violencia, en establecimiento comerciales ve-- hículos y personas.

En las mujeres se admite un mayor grado de pre-- cocidad con relación a los hombres, siendo los delitos más co-- munes: la prostitución y el robo, presentan generalmente pro-- blemas más difíciles que los hombres, proceden con mayor inci--

dencia de hogares en los cuales prevalecen la desorganización así como de los períodos conflictivos de carácter familiar, - por su calidad de mujer tienden a sufrir más que los varones.

Cuando son presentados problemas en relación a la conducta sexual, esto es el resultado de las actividades y restricciones que son impuestas por sus mayores, ante la presión se manifiestan con rebeldía como forma de protesta. La - ausencia de afectividad de los padres hacia los hijos, también pueden impulsar a un menor hacia negativas conductas sexuales y en el exterior buscan el cariño que hace falta en el hogar.

Elizabeth Okéllly (inglesa) comparó y estudió - el fondo de las ladronas y delincuentes sexuales en un reformatorio de muchachas. Ambas procedían de hogares mal avenidos las delincuentes sexuales generalmente tenían relaciones difíciles con padres y madres que eran inestables con su pareja.

las ladronas dentro del seno familiar habían sufrido la separación de sus padres. (67) "El delincuente dema- siado joven es probable que reincida en breve plazo pero en - el lindero de los veintiún años es frecuente que deje de ser lo." (68)

En otras palabras, la delincuencia es típica-- mente una característica juvenil que debe esperar el paso del tiempo para que desaparezca. Hemos sostenido que todas las - personas hasta cierto grado constituimos delincuentes en po-- tencia. Pero la interrogante se presentaría al tratar de esta- blecer los factores que probablemente echen a andar ese meca-- nismo delictivo.

Se ha mencionado con anterioridad a las fami-- lias numerosas, el habitat inadecuado, el ambiente familiar - alterado, la miseria, la deficiencia educativa, las clases so- ciales y la edad que por lo mismo despierta la inquietud del jóven a cometer delitos. En párrafos anteriores se han consi-

67 West D.J. Op.Cit.p.191

68 Ibidem p.23

derado, para su comentario, algunos de estos puntos por lo - que nos centramos en la falta de orientación pedagógica, - ambiente negativo en el hogar, carencias económicas, alto número de integrantes de una familia y las causas sociológicas que enumera Sutherland.

Con relación a la educación, el hombre es educado para algo, proceder educativamente equivale a actuar en función de fines precisos.

Educación dice Mantovani" es mirar hacia un fin y procurar su relación". De la misma manera, el que enseña debe tener a la vista algunos objetivos. Educación y enseñanza entrañan un problema decisivo para las sociedades: ¿Para qué enseñamos? , ¿Cuáles deben ser los fines de la educación y de la enseñanza? Ahora bien, tales fines debían ser necesariamente derivados de la imagen del hombre que en una época, una so ci dad dada ha elaborado.

En las deliberaciones del Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito "United Nations 1965) social fores and the prevention of criminality en third Congress on the prevention of crime and the treatment of the offenders." (Estocolmo) se dió un papel preponderante al ejercido por la educación. Se concluyó que todo lo relacionado - con el refinamiento de los métodos pedagógicos eran sumamente importantes ya que esto permitía que un mayor porcentaje de - alumnos participaran activamente en la vida escolar, y por lo tanto, reducir el número de descontentos y de los potencialmente delinquentes.

En Suecia como medida profiláctica en torno a la delincuencia se imparte en las aulas las atribuciones que tiene la policía, con el fin de adentrarlos en sus funciones y no exista el prejuicio que se presenta al hablar de las - fuerzas de la ley; estableciendo una estrecha comunicación de las autoridades con comunidades escolares.

El papel que desempeña la escuela es una de - las causas que están relacionadas directamente con el medio - en que se desenvuelven los educandos, el educador antes que

nada debe conocer las condiciones imperantes de la comunidad ya que esta reflejará en el aula la influencia de los factores que la integran y permitirá el buen logro de las actividades pedagógicas. (69)

La urbanización tiende a convertir a los individuos en seres que debido a su abundante población rechaza a las personas que no cuentan con una suficiente preparación - arrojándolas a los medios que no ofrecen un "modus Vivendi" - que sea digno de llamarse hogares para la clase humana.

Las personas se tornan hostiles y agresivas - pues el medio natural en que con anterioridad se desenvolvían las generaciones pasadas, han sido un modificador en lo que - hoy comprenden edificios, fábricas y contaminación. Ya que la urbanización incluye los medios de transporte que unido a la industrialización contribuyen a encarecer el ambiente, mismo que repercute en la salud física y mental de los pobladores.

La participación del sujeto en la vida escolar es importante pero aún cuando se desenvuelva óptimamente en - torno a la comunidad escolar, al cubrir su horario sale al en - cuentro con los elementos que le ofrecen el medio en que vive y muchas veces en el aspecto educativo se ha caído en la - teorización, alejada de la realidad o discordante conforme a lo que vive diariamente lo cual le crea en el menor conflicto y tristeza. Aunado esto a que los padres se encuentran bajo - un cúmulo de desventajas de tipo económico social y ante esto no le infundirá a sus descendientes los elementos para el pro - greso social y académico que requieren.

El que un individuo no tenga la adecuada orien - tación pedagógica, no se puede relacionar determinantemente a la falta de inteligencia, si no a la ausencia de oportuni-- - dades que por circunstancias de tipo económico no permiten a - los padres inscribir a los hijos en los centros de educación correspondiente o bien el pequeño al participar dentro de un

hogar con desavenencias estará en menores posibilidades de captación por la inestabilidad emocional que sufre, por lo cual incurrirá en un retraso educativo, creando inadaptación en el menor al ir convenciéndose de su ineptitud para las labores pedagógicas.

El joven o el niño requieren de condiciones de seguridad y tranquilidad para que puedan asimilar todo lo concerniente a su formación integral, la vigilancia que tengan los padres para procurarles estos elementos es importante para que se tenga éxito en la formación de su personalidad.

FLINT realizó un estudio en el que mostró el hecho de que los delincuentes se dieran cuenta de que sus ínfimos progresos escolares iban acompañados de un nivel deprimido, bajo de esperanzas y aspiraciones de clara desorientación a futuros empleos y así parece ser que muchos delincuentes manifiestan en forma más extrema los modelos de desaliento y de alineación social, que, en menor grado son comparativos por la totalidad de las clases sociales inferiores."(70)

El hogar como fundamental generador de conductas, debe mantenerse dentro de las más severas medidas de seguridad y estabilidad económicas y emocionales pues el abandono, la separación o muerte de algunos de los cónyuges despedaza los cimientos en que descansa un hogar y orillan a los más débiles (los hijos) a la delincuencia; es más directa la influencia de las discusiones que si estuviera solo uno de los dos por fallecimiento de alguno de la pareja.

STERNE R.S. (1964) de la Universidad de Connecticut de mil delincuentes que comparecieron ante el tribunal de menores de Nueva Jersey halló que el 31% provenían de hogares deshechos, los investigadores trataron de averiguar si los que procedían de este tipo de hogares tendían a cometer delitos más graves. También de saber si el género de ruptura (divorcio o fallecimiento) influyó en algo y así asuntos ta--

les como el número de años en que el hogar se había desmembrado o la presencia de un padrastro o una madrastra o el sexo - del progenitor que tenía la custodia del hijo influya en la - gravedad de los delitos cometidos.

Contrariamente a lo que se había esperado a - causa de la obra anterior las deficiencias eran generalmente insignificantes y el autor llegó a la conclusión de que el ho - gar deshecho no era de importancia muy grande para determinar la gravedad de la mala conducta de un muchacho."(71)

Este índice puede tener variaciones de acuerdo a diferentes factores como son la religión, la generación del grupo de delincuentes de que se trata ya sea reincidentes y - si estos se hayan internados en instituciones y por ello - observamos que se ha subestimado la importancia del vínculo - de dependencia entre delincuencia y hogares deshechos y para apoyar algo contrario a lo concluido por Sterne Citamos a HIL - DA LEWIS de la Universidad de Oxford la cual es citada por D. J. West en su obra DELINCUENCIA JUVENIL, "de niños producto - de hogares divididos, encontró una incidencia muy elevada de problemas de comportamiento, más sin embargo llegó a la con-- clusión de que la delincuencia estaba más allá relacionada - con lo que es la negligencia paternal que con lo que se refie - re a la verdadera separación."(72)

Ya Freud desde el punto de vista de la corrien - te psicológica del Psicoanálisis establece la importancia que tiene la madre en cuanto a la adaptación social del individuo su ausencia depende y puede desembocar en el sujeto complejos conflictos que le dificultarán como miembro de la sociedad. La separación física de la madres a temprana edad tiene importan - cia para la formación de la personalidad, pero hay que consi - derar también los deficientes cuidados que procuren ambos pro - genitores, dañan al hijo por lo cual es necesario orientar a

71 West D.J. Op. Cit. p.70

72 Ibidem. p.71

los padres para que no descuiden el ambiente positivo que debe guardar el hogar.

Relaciona las investigaciones realizadas acerca de la proliferación de los hijos en las familias, han coincidido que es un punto contribuyente a elevar la creación de delinquentes juveniles.

T.FERGUSON de la Universidad de Oxford. Demostró esto de modo más convincente con su grupo de 1349 muchachos de GLASGOW. De los que procedían de familias de no más de cuatro hijos, el ocho por ciento fueron condenados alrededor de los 18 años de edad. De los de familias de más de cuatro hijos fueron reos de delitos el dieciséis por ciento. Esto al igual que la delincuencia infantil va a depender de factores de tipo social la orientación e información que tengan los padres los recursos económicos, la vivienda adecuada al número de integrantes de la familia, etc. (73)

De ahí que los hogares con excesivo número de habitantes tienen tres veces mayor posibilidades de integrarse a las actividades criminales que aquellos en los que priva un número mínimo de elementos de la familia. Pues a mayor número de personas mayor será la cantidad de requerimientos económicos y de atención para los hijos y esto último es de especial importancia ya que de ello depende la presentación de problemas posteriores.

Existe una relación de familias numerosas con la pertenencia a una clase social determinada, o bien de afinidad de carácter religioso o racional; de esta forma observamos que las clases sociales que se encuentran en ínfimas condiciones económicas y sociales, son las que tienen un gran número de integrantes de la familia.

Así como aquellos que pertenece a credos religiosos en los que se prohíben los métodos anticonceptivos por los mismos lineamientos místicos, no organizan sus familias -

de acuerdo con sus posibilidades financieras. En las clases - sociales con poder económico favorable curiosamente se tiene que los elementos que integran sus familias son pocos, siendo que cuentan con todos los recursos materiales para brindarles además de los cuidados que pudieran proporcionarles al tener satisfechas las necesidades más principales y apremiantes.

CARENCIAS ECONOMICAS. Son factor fundamental - dentro de la estabilidad que debe guardar, ya que el hogar - bien es sabido la tranquilidad que da el tener satisfechas - las necesidades esenciales una vez cubiertas éstas es más fácil poder dedicar tiempo para cultivar el espíritu ya que la pobreza implica la falta de los elementos básicos que son indispensables para la existencia humana, al carecer de ellos - puede ser causa concomitante para la delincuencia juvenil.

En la actualidad se observa claramente, especialmente en aquellas zonas donde la depresión económica es manifiesta. Otra causa tendiente la realización de conductas criminales en los jóvenes, es la consciencia que tienen de - los marcados contrastes sociales que prevalecen en la comunidad, lo cual les crea un sentimiento contrario hacia aquellas cosas que las otras clases poseen y tienen la certeza de que todo lo existente debe tener un nivel material razonable para todos.

CARLOS AZARCOYA BOLIO dice que "la mayor capacidad económica del trabajador y la enseñanza completamente - libre harán que la escuela pueda ser factor que disminuya la criminalidad tanto infantil como juvenil".(74)

EDWIN SUTHERLAND tratándo de establecer cuales eran los mecanismos que operaban para la proliferación de la delincuencia en 1960 elabora una serie de causas sociológicas como las originadoras de la delincuencia, a continuación hacemos mención de ellas:(75)

74 Azarcoya Bolio Carlos, La infancia en la Legislación Penal de la República tesis UNAM 1940 (Ocampo Hnos) México p.81

75 Buentello y Villa Edmundo Algunas Anotaciones sobre delincuencia Variantes de Mecanismos Causales y de Criterio Revista Criminalia #1 Año XXXVII México 1971 p.54

A) LA ASOCIACION DIFERENCIAL: es el proceso - causal específico, en el desarrollo de la conducta delictiva sistemática.

B) LA CONDUCTA DELICTIVA SISTEMATICA se determina mediante el proceso de asociación y con aquellos que cometen delitos; la conducta sistemática dentro de la ley se de termina por un proceso de asociación de personas obedientes a las normas jurídicas.

C) LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES ENTRE LAS GENTES; respecto a situaciones características personales o sociales, causan delitos sólo en cuanto afectan a la asociación diferencial o a la presencia o consistencia de los contactos y patrones delictivos.

D) EL PROCESO del que resulta conducta delictiva sistemática fundamentalmente el mismo en cuanto a su forma, que el proceso del cual resulta la conducta sistemática - dentro de la ley.

E) LA DESORGANIZACION de carácter social es - primordialmente la causa sistemática de la conducta delictiva

F) LOS CONFLICTOS CULTURALES son una causa sub yacente de la asociación diferencial y por tanto de la conduc ta delictiva sistemática.

G) LA PROBABILIDAD de que una persona participe con conductas delictivas es fuertemente influenciada por - la presencia y consistencia de sus contactos y patrones de - conducta delictiva.

CLASIFICACION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS CON - RELACION A LA PROLIFERACION DE LA DELINCUENCIA.

Como una necesidad imperante se presenta ante las naciones el hecho de establecer puntos de partida para - poder combatir efectivamente a la delincuencia. Es por ello - que la O.N.U. realiza a través de sus organismos estudios que brinden a los países criterios en lo referente a las causas o factores que influyen para el desarrollo de la actividad criminal señalando las siguientes:(76)

FACTORES SOCIOLOGICOS: Se hace referencia a los mesológicos (Ecología) y el mundo circundante.

FACTORES SOCIALES SECUNDARIOS: radio, alcohol, cine, drogas, televisión lectura, etc.

FACTORES SOMATICOS Y CONSTITUCIONALES: Delin--cuencias intelectuales, enfermedades, psicopatías y deficiencias órganos funcionales.

FACTORES DE ETAPA DE PSICOLOGIA EVOLUTIVA: autonomía, objetivación de factores morales, realismo moral - impuesto por el adulto, castigo, relación madre-hijo activida des hedonistas, recompensas, Psicología de la juventud y pu--bertad, principio de la realidad, construcción del yo, capaci dad de hacer relaciones sin parasitismo egocéntrico, tenden--cia a rectificar, exteriorización de valores.

TRANSTORNOS DE DESARROLLO PSIQUICO DE LA PERSO NALIDAD. (defectos del desarrollo del super yo, retardos espe ciales del desarrollo, neurosis, psicosis).

COMUN DENOMINADOR PSICOLOGICO CRIMINOGENO: Dis torsión de los principios morales originales escasez o falta de materia básica constructiva aprovechable.

Poder señalar algún factor como principal en la generación de la delincuencia es erróneo y reforzando esto BUENTELLO Y VILLA señalan "que nunca puede atribuirse un acto normal o anormal a una sola causa, pues la Psiquiatría moderna entiende el diagnóstico como pluridimensional y por lo que se refiere a los actos antisociales, sabemos hoy que es siempre la conflictividad de varias de esas causas las que dan lu gar a la aparición de un elemento de conducta."(77)

Las enfermedades mentales han hecho acto de presencia, tales como neurosis y los problemas de dolo y culpa, han coincidido con la superpoblación de los lugares que habita el hombre y ante esto se hacen diferenciaciones entre

77 -Buentello y Villa Edmundo Dr. Algunos Aspectos de la Ideo logía y Terapéutica de la Delincuencia Infantil y Juvenil en México Revista Criminalia # 1 Año XXXVII México 1971 p.38

agresión normal o patológica y transgresión y por ello cada -
legislación en base a cada una de sus regiones establece la -
frontera entre agresión y transgresión.

Por ello en cuanto las sociedades no logren in-
tegrar proyectos que permitan al individuo existir con digni-
dad humana, las frustraciones que sufren sus integrantes se -
acrecentarán día con día como salida el de la delincuencia.

TERCER CAPITULO.

MEXICO COMO POTENCIAL GENERADOR DE MENORES DELINCUENTES.

- A) Educación e instrucción del mexicano.
- B) Estratos Social en México.
- C) Empleos y sub-empleos.
- D) La Familia.
- E) Alcoholismo.
- F) Nivel Económico.

TERCER CAPITULO.
MEXICO COMO POTENCIAL GENERADOR DE MENORES
DELINCUENTES.

México es una República Federal Democrática, - Constitucional con división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) Cuenta con una superficie total de 1,958.201 - Km². y una población aproximadamente de 71,911.000 habitantes y un ritmo de crecimiento anual del 3.5% por cada mil personas, se tiene una tasa de nacimientos de 43.4 con una tasa de mortalidad por cada mil habitantes del orden de 7.5.

La población económicamente activa hasta 1975 era del 31.8% y el ingreso percapita de \$1,190 dólares. El Estado no profesa religión alguna el 96% de la población es - católica. La Educación Primaria es de seis años gratuita y - obligatoria sin embargo existen miles de personas que se encuentran en el analfabetismo y otras tantas con la Educación Elemental incompleta, y un punto vital e importante es el saber que más de la mitad de la población es menor de dieciocho años.

México es un país de larga tradición tanto histórica como cultural con un pasado agitado y difícil, con un crecimiento desproporcionado tiene que enfrentarse al primer gran problema que es el aumento de la población la cual cada decenio se multiplica; incrementándose los conflictos de urbanización, fuentes de trabajo y problemas psicosociales; de---biéndose destacar por el 54.1% de la población son menores de edad con el consiguiente incremento de la delincuencia.(78)

En el capítulo anterior señalábamos sobre como la concentración de grandes masas en pequeñas superficies hacen difícil la convivencia humana, al ver en otro individuo a aquel que le puede desplazar en un trabajo; los cambios económicos las malas administraciones gubernamentales han hecho de nuestro país un grupo de pobladores en constante zozobra al -

observar como el producto de su trabajo día con día reduce su poder adquisitivo.

En la República Mexicana ya desde 1960 existían 3,145,422 personas que no comían habitualmente carne, pescado, leche y huevos; en la actualidad este índice ha de alcanzar cifras muy superiores debido a la falta de planeación en los abastos para el país en el campo agrícola, ganadero, etc que permitan al pueblo tener alcance de sus posibilidades los productos de primera necesidad.

La ignorancia y la miseria han sido las características que en el transcurso del tiempo los mexicanos hemos sufrido y por ende la familia no ha podido solidificarse tendiendo a la disgregación, al no tener los medios económicos y ético-morales de tal suerte que nuestra sociedad ha optado por las uniones libres y por ello es que casi medio millón de niños nacen en México cada año fuera del matrimonio - existiendo Estados de la República donde nacen más seres "ilegítimos" que "legítimos", con esta irregularidad en la familia los hijos crecen en un panorama de caos y desorientación propicios para la proliferación criminógena.

El Dr. Alfonso Quiroz Cuarón afirma que la criminalidad en México está unido al fenómeno de la impunidad⁷⁹

El mismo autor realizó un estudio referente a la criminalidad durante los años 1932 a 1951 y determinó que los delitos por su importancia cuantitativa más característicos del país eran las lesiones, robo y homicidio. De cada cien presuntos delincuentes ochenta y nueve son hombres y once mujeres es decir ocho varones por cada mujer, muy significativo en cuanto a la baja criminalidad femenina, nos da una idea de la pasividad de la mujer mexicana en relación a la alta agresividad masculina; de cada cien presuntos delincuentes son sentenciados tan sólo treinta, de los cuales 27.9 son -

79 Quiroz Cuarón Alfonso La Criminalidad en la República Mexicana Cuadernos de Sociología Biblioteca de Ensayos Sociológicos Instituto de Estudios Sociales UNAM México 1958 p.31

hombres y 2.1 mujeres o sea que por cada mujer sentenciada - trece hombres también lo son, concluyendo que tan sólo el 316 por ciento de los presuntos delincuentes fueron sentenciados, y si a esto agregamos que el número de los delitos que se denuncian en México son mínimos por que las personas no creen y tienen desconfianza de la Justicia, la situación se capta en toda su gravedad, ya que se alcanzan niveles de impunidad insospechados ya que la impunidad es el incentivo y el estímulo más eficaz para la comisión de nuevos delitos.

"El homicidio se ve con mayor claridad que en nuestro medio es un delito primitivo, instintivo e irreflexivo, sin elaboración intelectual en cuanto son justamente los mecanismos superiores de control los que fallan (sin ignorar la existencia de homicidios premeditados).

Con relación a las armas empleadas ocupan los tres primeros lugares las armas punzocortantes, las armas de fuego y los vehículos; destacando primordialmente estos últimos a causa del excesivo número que circula por las ciudades principalmente." (80)

¿Pero el porqué de esta impunidad? Adentrándonos en la problemática observamos la existencia de una desorganización y falta de preparación en las policías además de - un sin número de corporaciones que actúan sin el más mínimo - sentido de cooperatividad y coordinación por lo que en ocasiones chocan entre sí.

La inmoralidad en la administración de Justicia ha sido también uno de los principales factores por los - cuales la población decide no acudir ante ella para exigir - sus derechos, las antes citadas corporaciones muestran su evidente impreparación consecuencia de la escasez de escuelas e institutos de criminología que los capaciten en la investigación y resultados positivos para combatir la delincuencia.

Así como la imposibilidad presupuestal para la

creación de elementos indispensables para la prevención de la delincuencia. Según los maestros italianos. "El crimen no desaparece, tan sólo se transforma" las estadísticas en México les dan la razón en cuanto tenemos menos delitos violentos pero han aumentado los fraudulentos. Hay que tener en cuenta - que a pesar del desarrollo que lentamente va alcanzando nuestro país, el índice de delincuencia de menores no ha alcanzado las proporciones patológicas que en otras urbes como New - York, los Angeles, etc.

Establecer una clara diferencia de los factores preponderantes para la delincuencia no lo podríamos realizar a ciencia cierta ya que estos se mezclan o entrelazan y - al situarnos desde un sólo punto de vista (familiar, social, - psíquico, endocrino, etc.) encontramos que siempre existen - otras causas predisponentes, preparantes o que vienen a desencadenar de algo distinto.

Por ello es que la delincuencia debe estudiarse en conjunto como un resultado y sin olvidar que cada uno de sus factores se conectan a la actividad delictiva.

En México además de los factores mencionados - en el capítulo anterior debemos analizar marcadamente a la - Educación e Instrucción del mexicano los estratos sociales, - empleos y subempleos, la familia, alcoholismo y el nivel económico imperante, para poder tener una idea de la potencialidad que tiene nuestro país para proporcionar la delincuencia infantil y juvenil.(81)

EDUCACION E INSTRUCCION DEL MEXICANO.

Sabemos que dentro del ámbito de vida del ser humano este se enfrenta a dos clases de Educación la espontánea y la dirigida; la primera será recibida desde el mismo - instante de su nacimiento hasta la llegada de la muerte y la segunda comprenderá los años en que la persona se ponga en manos de las instituciones que tienen como finalidad desarro---

Por lo que respecta a la gratuidad de la educación esta es solamente en relación a los libros de texto gratuitos pero el material accesorio que se les pide a los niños implica una pesada erogación del patrimonio familiar, además de una cuota, festividades, ahorros escolares y cooperaciones para determinados eventos.

En las comunidades rurales es más notoria la sangría que hacen del campesino, el cual trata de sacar de la ignorancia a sus hijos mandándolos a la escuela y además de los gastos antes mencionados, tiene que cooperar con trabajo directo para la construcción de las aulas, comprar en lugares pre_establecidos por las autoridades escolares uniformes y útiles a precios estratosféricos en fin una serie de abusos por parte de quienes se creen superiores y esquilman a la gente marginada.

Todo esto tendría para el campesino una razón de ser si los beneficios de la educación le llegarán positivamente; pero es conocida la poca responsabilidad de los servidores de la educación y el ausentismo que se observa en las comunidades alejadas de las capitales.

Por ello la educación verdaderamente no es gratuita ya que representa en sus primeros y posteriores años un gran esfuerzo por parte de los padres para poder colocar a sus hijos en la escuela; pues por si fuera poco, la demanda de educación rebasa geométricamente al número de escuelas y profesores.

En lo referente a la obligatoriedad de la educación básica el Estado no ha hecho efectiva esta circunstancia debido a que no es capaz de procurar a toda la población los elementos educativos indispensables para su superación, prueba de ello es que jamás ha sido penalizada alguna persona por no inscribir a sus hijos en la escuela.

Por esto los progenitores al observar la serie de requisitos burocráticos y económicos que le son pedidos a sus descendientes opta por no incorporarlos a la educación, al fin que el único compromiso que tiene este respecto es de ca-

rácter moral. El fracaso que se tiene en el campo educativo - refleja el aumento de la delincuencia, pues un pueblo sin los más elementales medios de orientación jamás podrá salir del - subdesarrollo material y espiritual.

Esta crisis en la educación no se encuentra solamente en las aulas y maestros, sino también en cuanto a métodos y sistemas de enseñanza que es necesario modificar y - actualizar, ya que se encuentran diseñados conforme a la idiosincracia de otros países distinta a la de nuestro pueblo y - datan de hace treinta, cuarenta y hasta cincuenta años.

Aquel menor que no aprenda en el aula, será - frustrado, acoplejado; su falta de interés se reflejará en fuigas y errores de conducta.

La educación implica el significado más amplio y trascendental posible, la escuela debe convertirse en factor de influencia sobre la comunidad y el hogar. De lo anterior podemos afirmar que en México a pesar de contar con más de un 50% de población menor de edad, lamentablemente no ha - logrado cubrir esta necesidad indispensable, que es la educación.

Estadísticamente el nivel promedio de grado de estudios que tiene el mexicano es de cuarto grado de primaria (anteriormente era de segundo grado) En relación a la actualidad a todas luces comprendemos que con este nivel de escolaridad las oportunidades para tener un trabajo digno se reducen significativamente.

Ahora bien tanto los adultos como los menores adquieren conocimientos que les transmiten los demás por medio de la INSTRUCCION, el hogar y la escuela son factores determinantes en la educación del ser humano y en muchas ocasiones el incurrir en conductas desarregladas, asociales o antisociales llegando al delito, se debe a la depresión anímica - que sufren los sujetos por los fracasos que tienen dentro - de la actividad que desempeña.

Esto es consecuencia de la insuficiencia de conocimientos teóricos y prácticos.

"La evitación de muchos inadaptados sociales - de esta clase se logra ría con el incansable incremento en el caudal de los conocimientos. Los padres deben enseñar y adiestrar a sus descendientes en todo lo posible."(83)

La escuela es difícil que exista para el menor de nuestras clases bajas ya que tanto el factor económico como el medio familiar lo conducen a la situación de tener que pensar primero en su comida y posteriormente en su instrucción..." A los pequeños la escuela no puede proporcionarles - lo que su vida animal desea por su edad y capacidad; el máximo de satisfacción con el mínimo de esfuerzo físico característico en los primeros años de la vida animal del hombre."84

"La cultura sólo es capaz de transformar la - delincuencia, pero no inhibirla, en cambio consideramos factible que la educación, por su parte, si puede modificar tendencias criminógenas adquiridas"(85)

Refiriéndonos a la educación en la clase media encontramos que por sus condiciones de superioridad en relación con la otra clase social, tenemos el contacto con la escuela, que presenta características especiales, aquí la mujer tiene a su cargo el cuidado de la casa junto con la atención de los hijos, mientras que el padre se encarga de obtener los medios económicos indispensables para la existencia familiar, el sobre-proteccionismo de la progenitora y la constante ocupación del padre hacen que el ingreso de los hijos a la escuela se tarde y por ello frecuentan la calle, parques públicos, y no se les inculcan hábitos positivos ni responsabilidades y generalmente dado el bajo nivel escolar de nuestro pueblo se tiene la creencia que a determinada edad ya se tiene vedado - el estudio porque representa perder el tiempo, por lo que preferieren incorporar a los hijos al sostenimiento del hogar o -

83 Hernández Quiroz Armando Op.Cit. p.200

84 Ceniceros José Angel y Garrido Luis Op.Cit.p.129

85 Buentello y Villa Edmundo Dr. Algunos Aspectos de la Ideología Op.Cit. p.39.

cuando el hijo o hijos no tienen éxito en los estudios, en lugar de dar solución a su deficiencia lo sacan de la escuela.

Es por ello que en el momento en que presentan sus servicios en determinados lugares no logran el rendimiento esperado por lo que viene el esfuerzo por tratar de superar los ingresos que obtienen. Este no lo puede llevar a cabo de una manera lícita y optan en ocasiones por hurtar los objetos que se encuentran a su alcance para incrementar sus ingresos.

"Los muchachos de la clase baja se encuentran en desventaja porque el éxito en los negocios y en la educación están en gran parte reservados a aquellos que tienen ideas, valores, habilidades y relaciones de la clase media."(86)

En lo que concierne a las clases altas no podemos establecer el porque de sus conductas ilícitas, pues prácticamente cuentan con todos los medios materiales para disponer a diestra y siniestra de los mejores medios en educación. Se pudiera aventurar que carecen frecuentemente del valor afectivo de los padres y el reconocimiento del esfuerzo que se tiene que realizar por adquirir las cosas, lo cual genera en él ocio y aburrimiento buscando formas para salirse de la monotonía a través de la drogadicción y el hurto por placer.

Es preciso, por tal razón que el Estado incrementa los niveles escolares de su población para que en base a una conciencia de responsabilidad y funciones conozca los caminos que los conduzcan hacia horizontes elevados.

ESTRATOS SOCIALES EN MEXICO.

La situación que guardan las clases sociales en México, las cuales quedan comprendidas dentro de la clase alta, media y baja mismas que dentro de su estratificación contienen subdivisiones del mismo grado.(alta, media y baja)- se vislumbran inmensos abismos entre la clase poderosa y rica

y la última pobre y como única arma su fuerza de trabajo; por lo cual siempre ha existido una lucha constante.

La clase media por su lado ha vivido en constante vaivén ya que recibe los embates de las dos clases (alta y baja). Estas se encuentran desorganizadas y por ello no podemos encontrar la delincuencia como causa general y como relativa la carencia de los padres o el hecho de que el padre tenga dos o más hogares. (87)

Por lo que en la situación económica, no sólo es la clase baja la que tiene a la pobreza sobre su espalda, sino que también frecuentemente es vivida por la clase media, las bajas percepciones que obtienen los jefes de familia, unido a la circunstancia de que la mayoría de ellos tienen por costumbre acudir a los bares o centros de diversiones al cobrar sus salarios, arrojando con ello a sus familias a la existencia en aquellos lugares que no cuentan con los servicios que se requieren para vivir adecuadamente pero a costa de grandes privaciones; en otros campos como la alimentación, que tradicionalmente es disparatada por no tener razón de ser en base a un equilibrio en vitaminas, minerales y proteínas, con estas limitaciones se torna aún más deficiente el desarrollo biológico mental de sus integrantes.

La constitución de la familia dentro de la clase media tiene como base el orden legal, mientras que en la clase baja se descansa sobre el concubinato; las actividades de la clase media giran alrededor de la burocracia siendo mayores sus ingresos en relación a los que trabajan y pertenecen a la clase baja.

Cabe hacer notar que el hecho de que existe tanto en una clase como en la otra, una causa de criminalidad la cual obedece a distintos sentimientos. Se trata de la indiferencia o animadversión que sienten los padres hacia la escuela. Como afecta a ambas clases sociales este hecho queda -

comprendido dentro de los factores particulares de la criminalidad.

Al hablar de "clases" el factor económico es tan sólo un índice que en sí no dice mucho, pues el pertenecer a una "clase" implica no solamente el dinero sino una forma de ser, de comportarse.

La clase baja vive en ciudades perdidas, cuevas, minas antiguas de arena, su vida es infrahumana, contra lo que pudiera pensarse aquí no se tienen problemas con la justicia ya que la misma no se ocupa de ellos (ni servicios de salud y vigilancia...nada) los hijos tienen que luchar desde temprana edad para ganar el sustento y esta vida hostil hace resentido por lo que comete actos antisociales generalmente inútiles (como romper antenas o cristales de automóviles, rayarles la pintura, etc.) una de sus características es la irritabilidad constante, que lo hace reñir con los demás por motivos insignificantes, y tomo como ejemplo las acciones de sus mayores.

El medio habitacional influye en su formación ya que en la mayoría de los casos viven en vecindades y quince personas, por citar un ejemplo, comparten una habitación pequeña estadísticamente se encontró que un 70% de personas antisociales viven en condiciones de promiscuidad.

De las clases socioculturales pueden venir elementos indígenas (las sirvientas) cuyos delitos son más por ignorancia e imprudencia que por inmoralidad. El elemento indígena no es criminógeno, llega al delito violento tan sólo cuando se ve acorralado y a los delitos contra la propiedad por verdadera necesidad. Su escasa resistencia a las bebidas alcohólicas lo hace predispuesto al delito cuando ha bebido. Los delitos como el latrocinio (hurto) los cometen en forma casi infantil y generalmente impulsados por amistades o compañías.(88)

En la clase media socio culturalmente podemos distinguir dos estados uno es el del mexicano medio, y el otro el del pequeño burgués y que socioeconómicamente ocupa la clase superior. Por ser la gran masa de población es difícil generalizar las características del mexicano medio.

La desconfianza y el individualismo son dos notas muy resaltantes.

La primera obliga a vivir en un estado de alerta y provoca la agresión antes de ser agredido, es un freno, pues impide arriesgarse para la realización de muchas cosas, el individualismo puede alcanzar niveles de profundo egoísmo, a no pensar en los demás sino en sí. Por estos dos rasgos característicos en México aún no ha proliferado la delincuencia organizada, ni grandes bandas de delincuentes juveniles.

Otra característica peculiar es la improvisación, ya que el mexicano vive irreflexivamente, sin un plan determinado, el vivir al día es un vicio nacional. Pero ¿podemos pedirle confianza a un mexicano? que día con día observa como aparecen noticias de desfalcos, peculados y fraudes de sus gobernantes; que cada fin de semana es "asaltado" por los "servidores públicos" llamados policías; y las elecciones electorales se realizan con "limpieza". Una persona desconfiada jamás podrá creer en los valores del desinterés, abnegación y participación positiva en la sociedad. Cuando toda esta serie de lucros inexplicables que han dañado a nuestra sociedad sean borradas del contexto nacional, estos mexicanos recuperarán la confianza y se pondrían en manos de aquellos para que sean ayudados.

"El pequeño burgués mexicano por otro lado aunque su estructura psicológica básica es la misma del mexicano medio, se diferencia en su extremo cuidado por ocultar esa raíz; así mientras el de la clase baja (pelado) aparece como un cínico, el pequeño burgués se muestra como un hipócrita (psicológicamente hablando)" (89)

El "pelado" no oculta sus pensamientos y emociones, el pequeño burgués es "educado" nunca expresa pensamientos que puedan herir, su tono siempre es mesurado y tranquilo, su finura y cortesía exagerados; sin embargo al perder el control (por estado emocional o alcohólico) se comporta de igual forma que la del pelado.

Una familia, una sociedad y una escuela pequeño burguesa, producen en el menor neurosis que en ocasiones - esbordan en la violencia en faltas de disciplina, actitudes antisociales o delictivas.

Las clases "altas" para poder estudiarlas el Dr. Rodríguez Manzanera las dividió en: Nuevos Ricos y Aristócratas:

EL NUEVO RICO es un producto típico de un país en evolución en período pos-revolucionario tuvimos una fuerte demanda de estos seres que se enriquecieron con el movimiento armado " la revolución les hizo justicia"- Otro grupo vino con la Segunda Guerra Mundial, en que los beneficios fueron abundantes. Finalmente existen los nuevos ricos que amasan una fortuna en poco tiempo, más bien por suerte, que por capacidad.

Estos pertenecen no a la clase socio cultural en que se encuentran sino a una inferior; pareciéndose en actitudes a las del pequeño burgués siendo déspotas y marcados enemigos de aquellas clases de donde ellos provienen. Los hijos de estos acudirán a los colegios más caros (aunque no los mejores necesariamente) o al extranjero y le proporcionarán bienes y dinero para que hagan todo lo que deseen, señalamos los factores importantes en este aspecto; la imitación a los padres y el desprecio a los que tienen menos que él, sintiéndose con derecho a humillar.

Con esto los jóvenes de esta clase sin una meta a seguir o un ideal por alcanzar y la ociosidad de su situación los mueve a tener constantes problemas con la justicia.

Al tener conciencia del origen de su riqueza entrarán en conflicto al notar que realmente no pertenecen a

clase socio-cultural propia.

LOS ARISTOCRATAS Son aquellos que siempre han tenido posibilidades económicas y han cuidado su posición, es esta clase ha producido una especie criminógena por además pecar, llamada popularmente "juniors" ya que ni siquiera usan nombre propio, pues tienen el mismo del padre por imitación estadounidense. (90)

No son producto naturalmente mexicano sino que son conocidos este tipo de jóvenes en todo el mundo; representan al joven cansado, que siempre ha tenido todo, que no aspira a nada pues ya lo tiene, llegan con facilidad del delito a causa de la falta de afectividad por parte de sus padres que están muy ocupados y desde niños los cuidados han corrido a cargo de sirvientes. Ante estos marcados contrastes lo preponderante no es la moneda sino la forma en que los individuos se comportan, identificándose con el estrato social al cual pertenecen.

EMPLEOS Y SUBEMPLEOS.

El hombre a medida que ha ido transcurriendo el tiempo y con ello las formas de organizarse, ha tenido que llevar a cabo una actividad que le permita subsistir decentemente, ya que en la actualidad lo que había por repartirse de la tierra ya tiene dueño y por consiguiente los que nacen sin mas patrimonio que el de sus manos debe rentarse para poder comer, salvo aquellos que su destino ya está marcado por la riqueza con que cuentan sus padres; en relación a esta situación es necesario partir de la siguiente clasificación: 1o. LA CLASE OBRERA y 2o. EL TRABAJO LIBRE en la calle o a domicilio.

La clase obrera generalmente presta sus servicios en fábricas establecidas ya sea dentro de la gran ciudad o en sus alrededores. Su situación es satisfactoria pues cuentan con una gran ventaja en relación con el otro grupo de per-

sonas, esto es, que cuentan con un trabajo fijo que obviamente les reditúa un salario semanal o quincenal que les ayuda - para mantenerse. Referente al segundo grupo haremos mención - del cargador como ejemplo, del cual su salario dependerá del esfuerzo directo que realice y la periodicidad con que llegue a presentarse el subempleo al que se dedica sufriendo dentro de esta inestabilidad su familia las consecuencias, pues en - muchas ocasiones no cuentan con lo más elemental para subsistir. Esta realidad también se hace presente en los niños, pues con frecuencia se ven menores desde los cinco años de edad, - aproximadamente, a todas horas del día e incluso de la noche; recorrer las principales avenidas de la ciudad, vendiendo los diarios y las revistas entre el público consumidor, siendo - que debían atender sus labores escolares, estar durmiendo, o simplemente dando rienda suelta, a través del juego, a sus inquietudes, y no comportándose como adultos pequeños con un - sinnfín de responsabilidades que por ningún concepto les corresponden.

Por lo que toca a los obreros lo raquítico de sus salarios lo distribuyen entre su familia y las diversiones, ocupando la mayor parte en lo segundo. Característico es del mexicano el presumir de lo que no tiene, de tal manera - que invita a sus compañeros de labores a ingerir bebidas - embriagantes o diversiones comunes como cabaretes de segunda clase, teatros de burlesque, etc, gastando lo poco que percibe.

Cabe hacer mención también que dentro de los trabajos existen teóricamente dos clases: los legales y los ilegales. (91)

Llamamos ilegales a todas aquellas actividades que son efectuadas en centros de vicio y prostitución en los - que se puede observar que entre un 15% y un 20% de mujeres - que trabajan son menores de dieciocho años con lo cual se observa lo desamparados que se encuentran y sin ningún perjui-

ocio para los adultos que lucran sorprendiendo las ilusiones -
de los adolescentes.

En los trabajos denominados legales se presentan dos situaciones características: A) se cuenta con lo que verdaderamente es un trabajo y se desarrolla en un lugar determinado, con percepciones y tiempo estipulados. B) aquella labor que se desempeña a la intemperie, es decir en la calle sin control absoluto.(92)

Los menores que laboran en un lugar estable---
siendo mozos o auxiliares quizá cuenten con la ventaja de poder asistir a la escuela y de poder adouirir el aprendizaje de un oficio, siendo explotados por los patrones recibiendo una desventajosa suma de dinero en relación con el esfuerzo que realizan; además las compañías con las que participan en su actividad generalmente son mayores que él, por lo cual va aprendiendo aceleradamente cosas y situaciones que una vida normal tardaría meses o años en vivir, esto no sería negativo si se tratará de acontecimientos que elevarán la calidad del pensamiento. Pero lejos de ser benéficas le perjudican en la conformación paulatina de su personalidad pues no hace la distinción de lo bueno o malo de las actividades que observa si no que imita a sus compañeros para tratar de sobresalir aunque sea en cuestiones que denigran su condición de persona.

Los pequeños que trabajan en la calle constituyen la célula más desprotegida de nuestra sociedad; los conocimientos que adquiereren son a través del trato directo con la realidad y en relación con su trabajo no existen las mínimas garantías que los protejan; dando pues un triste espectáculo en nuestras ciudades pues al concluir la jornada de trabajo pernoctan en las calles de la fría y desolada ciudad.

Los menores dedicados a esta actividad por el lapso de tiempo que tienen de ocio por su escasa educación, -
carecimiento de familia y ambiente en que viven tienen con fre

cuencia dificultades con la justicia y es casi seguro que tarde o temprano sean internados en el Consejo Tutelar.

Lo anterior no quiere decir que todo menor dedicado a estas tareas sea un delincuente, lo que ocurre, es que este ambiente se une con una serie de factores que lo pueden conducir con facilidad a actividades pre delincuenciales o delictivas.

Ante la permanente inmigración, el crecimiento natural de la población y la transformación de los jóvenes en adultos, el desempleo va en aumento constante, máxime en una época de fenómenos económicos que vivimos, inclusive a nivel mundial, como puede ser el de la inflación. Al desempleo se agrega como un factor importante en el mismo, la falta de capacitación, escolaridad y preparación de las personas que buscan empleo pedir trabajo de "lo que sea" se traduce en que el aspirante en realidad no sabe hacer nada. En otras palabras no tiene oficio y en consecuencia tampoco puede obtener beneficio.

Si efectuáremos un análisis o una radiografía de los habitantes de la ciudad, encontraríamos que muchos de ellos, en número considerable, no saben hacer nada, en ocasiones existen oportunidades para trabajar pero su excesiva incapacidad lo hace un sujeto rechazado.

El gobierno de la República en el aspecto del trabajo ha dado un paso adelante de mucha importancia al darle rango constitucional al derecho al trabajo y con ello promover la creación de fuentes de trabajo y mejores niveles de vida.

Es oportuno hacer una reflexión en lo manifestado por el Congreso del Trabajo en el sentido de la imperiosa necesidad de crear en los próximos dos años, como mínimo, un millón de empleos, al mismo tiempo que la política fiscal deberá modificarse con el propósito de que se grave menos a la población de más bajos ingresos y pretendiendo hacer con esto que el esfuerzo del que labora sea más justo.

Cifras en las que se precise el índice de desempleo son contradictorias, por ello haremos mención exclu

sivamente de algunos de los factores que originan este problema:

- 1.- Reserva del Sector Privado para generar - más fuentes de trabajo.
- 2.- Substitución de los hombres por máquinas.
- 3.- Escolaridad deficiente.
- 4.- Capacitación incipiente
- 5.- Inseguridad del individuo para desarrollar labores.
- 6.- Complejo de "superioridad" para acentar - cualquier empleo.
- 7.- Falta de estímulo social al empresario con sentido social.

El desempleo por otra parte ha llegado a distintos niveles existen graduados profesionales egresados de Educación Superior que al salir de la escuela se encuentran ante el desalentador panorama de que no pueden encontrar acomodo en ningún lugar.

Ello, probablemente se debe a dos cuestiones básicas; la deficiente preparación adquirida, por el bajo nivel académico que trae como consecuencia inmediata una baja preparación profesional o técnica, y la terrible situación del mercado que devalúa, en gran medida, las distintas especialidades. Hay muchas personas que desempeñan actividades totalmente distintas a las carreras que llegaron a estudiar.

Para concluir cabe señalar algunos datos que proporciona el Presidente del Colegio Nacional de economistas Armando Labra; "en México hay diez millones de desempleados de una población económicamente activa calculada en dieciocho millones de personas y a esa cifra tan desconsoladora se suma la que prevé de 3000 000 mexicanos más sin trabajo".

LA FAMILIA.

Para algunos autores esta constituye el único punto de vista que tiene efectiva importancia con relación a la delincuencia, pero no debemos sorprendernos ante el hecho de que la actualidad criminológica obedece a una multiplicidad de causas.

La familia es vital en la formación de la personalidad del individuo en la primera etapa de la vida, la correcta formación del binomio madre hijo y del posterior triomio madre-madre-hijo será una buena base para la formación de la personalidad.

En nuestra República Mexicana estos fenómenos se encuentran fuertemente marcados; pues podemos comparar las familias de otras sociedades con las nuestras y nos daremos cuenta que en estas últimas existe mayor unidad. La madre mexicana de un preponderante lugar a la educación y menor abandono del hogar por la influencia de sus creencias religiosas costumbristas y dentro de él ocupa un primer plano.

El país se ha caracterizado por las continuas manifestaciones de los hombres por autoafirmar su masculinidad, las mujeres han ocupado un lugar habitualmente se les ha deseado, disputado, amado y por otra parte menospreciado e infravalorado.

El mexicano como punto de partida establece una diferenciación de las mujeres señalando como puras a la madre, hermanas, hijas y novia, ocupando un lugar aparte la esposa. (93)

En la otra cara de la diferenciación sitúa a aquellas mujeres que como papel le es asignado el de malas, traicioneras, infieles, coquetas, prostitutas y causantes de todos los males que puede sufrir el varón.

La esposa se encuentra en una situación muy especial ya que no ocupa el lugar privilegiado de la madre en cuanto a los afectos ni la categoría de las otras mujeres ya que la escoge no compañera sino como servidumbre es esta al tener que ya no recibe el trato con que anteriormente se le conquistaba se siente rechazada, sin cariño y toma como refugio a los hijos. De este modo la mujer mexicana se encuentra habiéndose quedado a ocupar un lugar secundario y a sobreproteger a sus hijos.

"El niño al vislumbrar el plano en que se ubican los elementos del trinomio (padre-madre-hijo) crece y se ubica en un ambiente exclusivamente masculino; todo lo femenino es inferior, es malo, esto se reflejará principalmente en familia, escuela y con sus compañeros de juegos.

En México no se ve como en otros países, jugar los niños indistintamente con las niñas y compartir sus juguetes pues si lo hacen serán objeto de burla porque se los considerará "viejas" siendo sinónimo de ser miedoso, débil, mentiroso, llorón y dejado de los demás etc. todos estos valores van formando dentro del ser del niño un "machismo" que probablemente lo lleve a cometer actos antisociales o plenamente delictivos."(94)

En cambio la niña va siendo educada en el sentido de la virtud, de la absoluta responsabilidad sexual, fidelidad y sobre todo de la paciencia y abnegación. El ejemplo del padre influirá directamente en sus hijos, pues en el varón le creará la idea de que todo cuanto haga le será perdonado y ha nacido para mandar, en la mujer "comprenderá" que ha nacido para obedecer y perdonar situaciones en las que de incurrir ella en el mismo error, que su marido será inclusive privada de la vida. De aquí podemos afirmar que uno de los motivos por los que la delincuencia femenina en México es extraordinariamente baja con relación a la masculina.

Es trascendental la influencia materna en relación a la delincuencia de menores llegando a expresar ARAMON el siguiente "madre oligofrénica ó neurótica dos creadoras de material de manicomio y enfermedad social, de carne de presidio y categorías infrahumanas; de enemigos de la sociedad, resentidos y contrarios a todo género de normas." (95)

La familia mexicana tradicionalmente es patriarcal concurren infinidad de factores sociales psicológicos y económicos para ello, Uno de los elementos de cohesión de és-

a, es la industria familiar en la que por generaciones se heredan los oficios.

Pero el patriarcado se va debilitando por la desaparición de las labores familiares al no poder competir con industrias de altos niveles de producción. Cada vez mayor número de niños acuden a la escuela y salen del seno del hogar en el que se educaban y adquirirían una habilidad, preferentemente la del progenitor, así tomaba parte activa en la economía de la casa y su ayuda era importante para el éxito familiar.

De este modo el menor debe buscar trabajo fuera del ambiente hogareño y si las necesidades lo ameritan lo mismo sucederá con la madre. La dificultad de habitación hará en ocasiones que varios de sus miembros tengan que trasladarse a otra casa, o que los ancianos deban ir a un asilo; es decir, que esta naciendo un nuevo tipo de familia desprovisto de cohesión, de funciones históricas, de unidad económica y que no cumple sus funciones de centro de seguridad, de educación e higiene moral; lo que quiere decir que este tipo de familia se ve circundando por la falta de comunicación entre el padre y los hijos. Antes conocían el trabajo de sus progenitores ahora lo desconoce y no lo comprende por lo que es más notorio su distanciamiento. Estos factores disolventes están atentando contra la familia dándole características "típicamente criminógenas" viven en un ambiente de promiscuidad donde no es extraño que impere la miseria y el hambre; y así los niños son mandados por los padres a delinquir, pedir limosna o cuando son mayores a prostituirse. El padre normalmente es alcohólico o drogadicto y labora en los oficios más bajos o miserables (recoger basura, cargador, papelerero, etc.) el menor que sale de estas familias es el de mayor peligrosidad y el más difícil en su tratamiento pues tiene todo en contra, -

herencia familiar, formación ambiente, etc.

Otra situación que ha dado mal ejemplo a los hijos es el concubinato frecuentemente utilizado dada la mentalidad "machista" del mexicano. Sin embargo las formas más dañinas de esta relación son dos:

A) LA SUCESIVA que se presenta cuando la madre se va uniendo a diferentes sujetos, con los cuales vive una temporada y procrea uno o más hijos para luego ser abandonada o ella se separa el padre y así sucesivamente, dando como consecuencia que los hijos no tendrán identidad con su progenitor formándoseles resentimientos que con el tiempo cobrarán a la sociedad.

B) El concubinato del sujeto legalmente casado que no queriendo se separa de su familia deseando unirse a otra mujer fundando una segunda familia o hasta una tercera o cuarta viviendo solo temporadas pero nunca como padre regular por lo cual estos menores no tendrán el patrón de identidad con el progenitor ni la disciplina y orden requeridos.

La madre excepcionalmente puede abandonar a los hijos, pero sólo ocurre regularmente cuando fallece; en cambio el varón los abandona sin el menor sentido de responsabilidad. Tan es así que el 50% de los divorcios son causados por "incompatibilidad de caracteres"; en segundo termino por "mutuo consentimiento" y por último por "abandono de hogar". Denotando esto la falta de preparación y madurez los cónyuges y la falta de respeto hacia la familia, "célula base de la sociedad. (96)

EL ALCOHOLISMO.

Un problema grave con repercusiones negativas en lo individual, familiar y social, es el que presenta el hombre de nuestros días; el alcoholismo.

Propiciando por el machismo, la ignorancia y la "costumbre Social".

El Congreso del Trabajo refiriéndose a esto - señala que se pierden al año más de veinticinco millones de - pesos por ausentismo laboral o irresponsabilidad en las jorna das laborales originadas por el alcohol. Esta cifra en un pa-is como el nuestro resulta alarmante e indica que no es posi-ble permanecer en nuestra organización social impasibles ante este hecho, independientemente de la situación de carácter - económico, el alcoholismo genera paralelamente otros proble-mas importantes entre ellos referiremos los siguientes:

- Ausentismo laboral
- Violencia y Criminalidad
- Muerte prematura del individuo
- Invalidez física
- Demencia
- Envejecimiento prematuro
- Accidentes de tránsito
- Mendicidad
- Suicidios
- Desintegración familiar
- Rechazo social
- Quiebra económica
- Necesidad de crear costosas instituciones de rehabilitación.
- Inducción a otros problemas como la farmacodependencia.

El congreso del Trabajo de acuerdo con recientes estudios formulados sobre el particular, señala que existen más de 960 mil inválidos por las consecuencias del alco-hol; que más de cinco millones de mexicanos tienen problemas de este tipo. El alcoholismo desde nuestro punto de vista es generado por los factores señalados a continuación:

A) La propaganda bien manipulada que se hace - del alcohol a través de todos los medios de información.

B) El espíritu débil de las personas que ante la difícil situación que se presenta es incapaz de enfrentarse y se evade de la realidad.

C) El medio ambiente que lo motiva negativamente a desempeñar este tipo de actividades.

D) La costumbre de celebrar todo por insignificante que sea.

E) La carencia instituciones que realmente motiven a las personas hacia el deporte.

F) Las frustraciones del individuo quien solamente es capaz de reaccionar ante el estímulo del alcohol.

G) Los imperios económicos que no quieren dejar su forma de vida (venta de alcohol) sin importar lo dañino que esto resulte.

H) La carencia de políticas adecuadas, consolidadas, capaces de frenar y prevenir el alcoholismo.

Esta situación lo mismo afecta a pobres que a ricos, a hombres y mujeres según el DR. GUILLERMO VALERO de la Clínica 5 del Instituto Mexicano del Seguro Social; cada día hay más mujeres alcohólicas, jóvenes y analfabetas lo que demuestra lo nocivo del vino, su poder destructor es tan poderoso que tiene la capacidad de terminar con la integridad física, el ejemplo más representativo lo constituyen los "teporochos" que ya se observan cotidianamente. Las instituciones involucradas en la Salud Pública como el IMSS, SSA, ISSSTE entre otras realizan muchas acciones tendientes a solucionar este grave problema sin embargo los recursos son insuficientes para poder tener un control.

Pero la cuestión económica no debe ser un freno para quedar imposibilitados ante la lucha contra el alcoholismo, y como muestra se tiene a una asociación que con pocos recursos ha logrado hacer frente y darle la mano a los que tienen problemas con la bebida (ALCOHOLICOS ANONIMOS) Se dice que el alcoholismo es una enfermedad progresiva que lo puede conducir a la muerte, por ende lo ideal sería que en vez de tratar de curar se debe evitar empezando por aniquilar drásticamente el control publicitario que se hace. Es más indispensable proteger la salud de un pueblo que los intereses mezquinos de los medios comerciales o firmas productoras del alcohol.

Principales firmas generadoras de publicidad que inducen al alcoholismo: Cervecería Modelo de México, Martell de México, Pedro Domecq, Tequila Viuda de Romero, J and B., Tequila Sauza, Bacardi, Cervecería Moctezuma, Compañía Vinícola del Vergel, Cervecería Cuauhtémoc, Johnnie Walker, -

heverny, Brandy San Marcos, Potosí, Castilli, Veterano, Tequila José Cuervo, Oso Negro, Bobadilla, Tequila Herradura, - Vodka Smirnoff, etc.

NIVEL ECONOMICO.

Una de las causas que ha desconcertado a los investigadores es que la mayoría de los menores internados en el Consejo Tutelar pertenecen a los niveles económicos más bajos, no por que sean los únicos que delinquen, sino por que - en los otros, los padres logran rescatar de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público o de las personas que los detienen, a sus pupilos.

La delincuencia directamente no es determinada por lo económico pero sí en cuanto al tipo de delitos.

La capacidad financiera de una familia le proporcionará los rasgos peculiares en cuanto a su forma de ser y reaccionar ante los problemas sociales. Pero este nivel tendrá relación directa con la educación e instrucción del mexicano o el medio social en que se desenvuelva, el cual le proporcionará mejores oportunidades para desempeñar empleos que le retribuyan justamente su esfuerzo laboral. Cierto es que - para alcanzar todo lo anterior la familia juega un papel muy importante, ya que sólo esta podrá.

Además tendrá que luchar el individuo para que no decaiga su nivel económico, contra todo ese bombardeo de - publicaciones tendientes a propagar el alcoholismo; sino será presa fácil de esta situación y llevará a su esposa e hijos - al declive.

Por ello quisimos incluir este aspecto hasta - el final de estos incisos porque el nivel económico sólo será aceptable teniendo buenas raíces a partir de la familia, cuidando de colocarse en un buen ambiente complementado esto con la preparación educativa alejados de todo vicio.

Desgraciadamente en México la mayoría de sus - habitantes no ha logrado el equilibrio entre estos factores, - siendo cada instante más frustrantes las condiciones en que - se desenvuelven. Podemos señalar que en nuestro país delinquen

os niños que nacen fuera del matrimonio, así como los huérfanos, porque dentro de sus mentes sufren; y existe una terrible desorganización que necesariamente repercute de una manera directa sobre el pequeño.

También delinquen los niños que son víctimas de los padres que los maltratan físicamente y los castigan en exceso, debido a los estragos que el alcohol produce sobre sus mentes, padeciendo la cruel consecuencia de su alcoholismo los descendientes. Ya anteriormente dejamos plasmada la importancia de los factores como el económico, el de habitación, el del medio familiar y con ello pudimos darnos cuenta que los niños nacen totalmente afectados por los mismos.

Cometen delitos porque se encuentran faltos de alimentos, privados de cuidados o simplemente abandonados, siendo que el menor debería contar siquiera con lo primero, o sea, el comer lo suficiente, ya que su cuerpo en crecimiento constante lo pide.

Otras razones por las que los niños delinquen son la ignorancia o negligencia por parte de los padres, ya que deberían tomar en consideración que los hijos representan para ellos una gran responsabilidad; ya que dependen tanto de una forma moral como económica y por ello deben ser la guía y ejemplo a seguir en su conducta social.

Estos padres o tutores de niños delinquentes, por regla general pertenecen a las clases bajas y son personas ignorantes que no saben sus deberes por lo tanto no cumplen con ello.

Por todo lo anteriormente expuesto " es el niño antisocial producto de una familia autoinsuficiente en los sentidos biológico moral, económico y educacional o sociológico; en el medio circundante es el factor más poderoso en la génesis de la llamada delincuencia individual que hacen, por una parte, que el menor sienta más y resista menos la obra criminógena del medio; y por la otra, cuando esas tendencias son constructivas, difícilmente neutralizan ese mismo medio -

social. A las tendencias hereditarias se suman las adquiridas y éstas lo son también por influencia del medio, cuyas fuerzas formativas dinámicas son directas o indirectas." (97)

CUARTO CAPITULO.

EVOLUCION HISTORICA Y LEGISLACIONES APLICABLES (ALGUNOS ESTADOS)

- I.- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del fuero Común y para toda la República sobre delitos contra la Federación, - del 7 de diciembre de 1871.
- II.- Proyecto de Reformas promovido por el Gobierno del Distrito Federal a la legislación penal de 1871 del 30 de septiembre de 1908.
- III.- Dictamen del 20 de mayo de 1912 referente al anterior proyecto .
- IV.- Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común, proponiendo la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia
- V.- Código Mexicano de Protección Infantil de 1936.
- VI.- Reglamento para la calificación de los menores infractores en el Distrito Federal, del 19 de agosto de 1926.
- VII.- Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal del 9 de junio de 1928.
- VIII.- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales del 2 de septiembre de 1929.
- IX.- Código de Organización, de competencia y de procedimientos en materia penal de 1929.
- X.- Código Penal para el Distrito Federal de 1931.
- XI.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1931.
- XII.- Código Federal de Procedimientos Penales de 1933.
- XIII.- Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Normas de Procedimientos del 22 de abril de 1941 (LOS TRIBUNALES PARA MENORES EN EL DISTRITO FEDERAL. Breve Comentario).

XIV.- Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores
Infractores del Distrito Federal del 2 de agosto
de 1974.

CAPITULO CUARTO.

EVOLUCION HISTORICA Y LEGISLACIONES APLICABLES.

Por todo el panorama presentado en los capítulos anteriores se está ante la problemática tendiente a prevenir, proteger y educar a los menores; es por ello que observamos a través del tiempo los conceptos de represión o imposición de penas a nivel juvenil e infantil han ido variando.

En el antiguo Derecho Romano ya se hacía la distinción entre infantes, impúberes y menores de las doce Tablas. La infancia era considerada hasta los siete años; los impúberes hasta los diez años y medio en el caso de los varones y en las hembras hasta los nueve años y medio. Sin embargo desde esta edad a la pubertad era imprescindible el examen del discernimiento. Los menores eran considerados desde los catorce a los dieciocho años, se les pensaba en menor proporción que a los adultos.

En el Derecho Germánico ya se hablaba de la irresponsabilidad del menor de doce años. Y las doctrinas del Derecho Romano fueron reproducidas por el Derecho Canónico, ya que el menor de siete años era inimputable y en los varones la pubertad comenzaba a los catorce años y en las mujeres a los doce años y si se había sido de capaz de dolo entre las edades mencionadas y los siete años procedía la pena aunque atenuada. Pero persiste el problema de la existencia de la responsabilidad entre la infancia y la pubertad. Algunos teóricos afirman que en caso de existir discernimiento, se podía admitir la responsabilidad y así era impuesta pena menor a la que se pudiera aplicar a un adulto.

Se piensa que para el impuber PUBERTATE PROXIMUS se podía admitir una presunción de imputabilidad; mientras que para el INFANTIA PROXIMUS se podía hablar de inimputabilidad, los partidarios de la Escuela Clásica establecieron una serie de normas que provenían mayoritariamente del Derecho Romano y que sirvieron a diversas legislaciones en este sentido, de las cuales destacan las siguientes:

- A) DURANTE LA INFANCIA NO EXISTE IMPUTABILIDAD.
- B) DURANTE LA ADOLESCENCIA DEBE PRESUMIRSE LA IRRESPONSABILIDAD COMO REGLA GENERAL. Pero puede poseer la conciencia de sus actos y por ello sería preciso examinar el discernimiento de la gente.
- C) Si se prueba la existencia del discernimiento la adolescencia se estimará sólo como atenuante.
- D) LA EDAD JUVENIL DEBE REPUTARSE COMO CAUSA DE ATENUACION - por el incompleto discernimiento "el mayor ímpetu de la pasión y la menor fuerza de la reflexión durante esta edad"(98)

En cambio la Escuela Positiva establece:

- I) "EL NUMERO DE AÑOS NO CORRESPONDE A LA REALIDAD HUMANA y debe subordinarse al criterio básico de la personalidad del delincuente menor.
- II) LA EDAD ES UN SIMPLE DATO DE HECHO que debe ser conjugado con el de la gravedad del delito y con la diversa - personalidad del delincuente no como criterio de responsabilidad sino como valuación de la mayor o menor peligrosidad y reeducabilidad.
- III) NO DEBE ESTABLECERSE UNA PRESUNCION ABSOLUTA DE IRRESPONSABILIDAD sino tan sólo una que pueda ser destruída por la prueba de la responsabilidad del sujeto."(Ferri) (99)

Ante esto fue buscando por las sociedades, protectoras de la infancia un REMEDIO LEGAL para consecuentemente adoptar una reforma de carácter social y para tal efecto - fue enviado al cuerpo legislativo de Chicago en 1899 un MEMORIAL para la creación del Primer Tribunal para Menores. Igualmente finadelfia hizo propias estas ideas ya que en ese entonces un pequeño de diez años incendió una casa y por ello se creó el Tribunal para Menores a principios de este siglo 1901

En Inglaterra (1816) SAMUEL ROMILLY abordó in-

98 Cuello Calón Eugenio Op.Cit.p.408

99 Carranca y Trujillo Raul Derecho Penal Mexicano 2a.Ed. Antigua Librería Rabredo de José Porrúa e Hijos México 1941 p.496.

fructuosamente ante la Cámara de los Comunes por la abolición del ahorcamiento como pena para el robo en comercios, haciendo mención de un niño de diez años de edad que en esos momentos se encontraba en la prisión de NEW GATE condenado a muerte.

La influencia negativa que las cárceles desarrollaban en contra de los menores fue lo que ayudó al auge de los tribunales juveniles de Estados Unidos, pues en Inglaterra como en la mayoría de otros países en la primera mitad del siglo XIX, los niños y los jóvenes, tanto los que eran culpables como los que iban a ser juzgados, eran enviados a las mismas cárceles que compartían con personas mayores por lo cual eran pervertidas.

El Licenciado Mena con relación al espíritu de estos tribunales dice. De lo que los tribunales de menores se ocupan menos, es del impartir Justicia Penal, pues están limitados en esta actividad por restricciones técnicas de la ley que se consideran de orden público y que de ninguna manera ha sido posible violentar es indudable que estos motivos decidieron a la sociedad norteamericana a buscar un remedio para estos males que eran muy sensibles para la colectividad, pero desde su origen los tribunales de menores no tuvieron como único fin rescatar a los jóvenes delincuentes de la mano dura de la administración de justicia del orden criminal, del recinto de las oficinas de policía de la férula de las autoridades ignorantes o del ambiente saturado de influencias nocivas de las cárceles en que los jóvenes eran encerrados en contacto con gente criminal, viciosa o degenerada."(101)

"Por ello es unánimemente sostenido que el menor no debe sufrir prisión preventiva ni hallarse recluido en los mismos establecimientos que los adultos, ni ser sometidos a los procedimientos usuales para con éstos, ni ser juzgado por jueces comunes. Rivera Silvia indica que la creación de -

estos tribunales responde a la creencia clásica de que el alma del hombre se va formando paulatinamente y de que hasta los dieciocho años como término medio, aún no se encuentran fijados de manera definitiva los perfiles espirituales que han de guiar los actos posteriores, que por tanto, con los delincuentes menores de edad desde el punto de vista penal hay que seguir sistemas educativos que modificándoles las rutas torcidas que han seguido, les permita su reincorporación a la sociedad"(102)

En un principio estos tribunales contaron con adversarios como policías y juristas; los primeros sostenían que por el castigo y el miedo era posible enderezar a los segundos veían en la creación de los tribunales y jueces de niños un atentado contra la Patria Potestad e intromisión en lo que no eran sus dominios, una desigualdad al juzgárseles sin un abogado defensor y sin el debido debate jurídico. Es decir que el Estado auxilia la autoridad paternal, no en función del derecho de castigar, sino supliendo la voluntad del padre o tutor que se manifiesta omisa en relación con el menor."103

"Las restricciones a la libertad impuestas por los padres o tutores y por el Estado como auxiliar de aquellos, no constituyen violación de garantías y el amparo es improcedente contra ellos, pues él no realiza en este caso actos de autoridad, sino en razón del interés social de preparar a las generaciones futuras. El Poder Público, por medio de los Tribunales para menores sustituyen a quien debe ejercer la Patria Potestad cuando éste falta o no puede ejercerla (T.L.18 de nov. de 1936 Hernández René)" (104)

Desde que las cortes juveniles se generalizaron en los diferentes Estados de la Unión Americana presentaron rasgos característicos:

A) ESPECIALIZACION DEL TRIBUNAL.

102 Carranca y Trujillo Raúl Op.Cit. p.496

103 Rodríguez Manzanera Luis Dr.II op.Cit. p.771

104 García Ramírez Sergio Op.Cit.p.542.

B) SUPRESION DE LAS PRISIONES COMUNES PARA LOS MENORES.

C) LIBERTAD VIGILADA.

A.- Es exclusivo para menores el tribunal y por lo tanto cae bajo su jurisdicción todo menor que comete una infracción a las leyes penales; para un debido funcionamiento deben existir especializaciones en el juez, la Sala de Audiencia y el Sistema Judicial.

El tribunal está formado por un solo magistrado al cual corresponde el papel de tutor del menor infractor teniendo el deber de dirigir y vigilar ese tratamiento por lo cual debe ser un juez permanente y especializado.

BUGALLO SANCHEZ señala "El juez ha de tener conocimientos especiales y prácticos de Pedagogía, Psicología y Psiquiatría Infantil; ser un pedagogo médico, o médico pedagogo, actuar como padre protector, observar al niño, no el delito cometido, investigar las causas que deformaron su psiquis y aislarlo de ellas y cuando las condiciones influyen en una niña ha de ser juez del sexo femenino la que se encargue del caso"(105)

Jiménez de Asúa señala que si el juez de menores no se adentra en los problemas del niño es mejor declararle cesante. Durante la investigación del caso, la tarea de los jueces debe concretarse al estudio tanto del medio familiar como del ambiente en que el menor se ha desarrollado, sus antecedentes de orden familiar, económico y educativo, los móviles que lo impulsaron a delinquir y en fin tratar de obtener un claro panorama tendiente a un cabal diagnóstico, sin olvidar los aspectos pedagógicos, psicológicos y físicos.

Con base en esto el tribunal estará en posibilidades de orientar al menor en el horizonte de su vida posterior, cifrada en una educación positiva o canalizándolo a cen

tros hospitalarios que le puedan brindar solución a los padecimientos que sufra.

"Un buen juez de niños, concededor de la Psiqué Infantil, seguramente procura que la sala donde hay que interrogarles sea de aspecto sencillo, pues cuanto mas modesto y humilde sea su mobiliario, más se asemejará a la pobreza del ajuar a que la mayoría de los pequeños delincuentes están habituados e infundirá en ellos menor respeto y temor con lo que sus declaraciones serán espontáneas sinceras, ingenuas y francas" (106)

El juez no es el mediador entre la acusación y la defensa; el duelo clásico ha desaparecido por falta de combatiente. No hay otro interés en juego que el del pequeño que vive sufriendo, casi siempre por ser culpable o por culpa de otros. En las audiencias no debe existir publicidad por lo cual se negará a los periódicos dar noticias sobre éstas así como de las infracciones a las leyes penales cometidas por los menores. Al rehuir la fiebre de la publicidad se desea eliminar el incentivo para los débiles mentales (el erotismo mismo que surge por el afán de publicidad).

El Sistema Judicial se compone por un conjunto de preceptos procesales tendientes a la investigación, instrucción, sentencia y aplicación del fallo, sin tomar como fuente de inspiración ningún código ya que propiamente los Tribunales para Menores carecen de normas estrictas que regulen el procedimiento.

"Los procedimientos han de situarse relativamente al margen de reglas establecidas, pero en la práctica varían mucho; todo es posible desde un cambio confidencial de palabras en voz baja entre el niño y el magistrado hasta una sesión rigurosamente formal con el niño y los padres" (107)

Lo que va a servir al juez, para resolver,

serán sus conocimientos y experiencias; pero este poder en al gunos Estados está limitado existen otros en los que contra - sus decisiones se admite la apelación, sin embargo en materia de menores el poder de los jueces es ilimitado por regla gene ral.

SUPRESION DE PRISIONES COMUNES PARA LOS MENORES.

(Escuela Positiva)-

A estas prisiones no podría mandarse al menor de - dieciseis años, sino que se les recluye en reformatorios, es- colas correccionales o profesionales especializadas. El esta blecer la LIBERTAD CONDICIONAL por grados es la tendencia." - No hace muchos años el niño delincuente durante el período de instrucción del sumario, era recluso preventivamente, en las prisiones donde no siempre se le aislaba de los delincuentes adultos, hoy por el contrario en casi todos los países se pro cura con tenacidad que los pequeños no franqueen las puertas de los reclusorios, actualmente los que han de comparecer ante los jueces según la gravedad del delito y condiciones per sonales y familiares; o se les permite continuar con su familia o se les coloca en instituciones benéficas, o en casas es peciales de detención cuya organización trata de que exista - una buena ambientación de familiaridad" (107)

LIBERTAD VIGILADA O SISTEMA DE PRUEBA.

Tuvo su origen en 1868 en el Estado de Massa- chusetts, siendo adoptada por los demás Estados de la Unión - Americana, además por Inglaterra, Bélgica, Francia, Alemania, etc.

Cuando se trata de infracciones por primera - vez, se procede a investigar sus antecedentes ético-morales, - escolares, condiciones físicas que guarden sus progenitores, - alcoholismo, degeneración, tuberculosis, sífilis, etc.

Si del análisis se concluye que no es vicioso y el seno familiar no le ha sido perjudicial, se le pone en -

"libertad vigilada". Aunque también se aplicaba la misma a to dos aquellos que por su escasa maldad que mostraban, eran - suceptibles por aquel medio de una reforma. No siendo eficaz esta medida en aquellos casos de gran depravación moral.

El último pase en la resocialización de los ni ños delincuentes sometidos a tratamiento, es aquel que nos - sirve para determinar si este proceso ha sembrado raíces posi- - tivas en ellos. Para que de esta forma de nuevo se pueda - incorporar a la familia aún quedando por meses o años bajo la tutela del tribunal. La cual es ejercida por un delegado auxi- - liar del juez de menores, al que se le nombra "probación offi- - cer" (oficial de prueba) en lugares como Inglaterra y los - E.U.A. y en otros países el de delegados o visitadores(108)

Esta inmediata vigilancia por parte de los de- - legados tenía vital importancia pues resultaba contraproducen- - te el dejar en completo abandono a los menores que ya una vez habían delinquido, para que se regeneraran solos, por su pro- - pio esfuerzo. Por lo tanto se les debería ayudar mediante una vigilante tutela.

Ante el problema de familias depravadas, son - puestos los hijos en un predicamento pues al reincorporarse a estas adquirirían de nuevo las condiciones que influían para - que cometiesen delitos; por este inconveniente se instituye- - ron las CASAS DE FAMILIA, en las cuales los menores vivían ba- - jo vigilancia de un matrimonio honrado, tal como si vivieran en su propio hogar, incluso mejor ya que la mayor parte de - ellos no proceden de un hogar honrado y para un buen funciona- - miento de las mismas se establecía como número máximo ocho - niños, ya que una cantidad excesiva resulta una pensión en lu- - gar de un hogar.

Los "probation officer" fueron creados a par-- - tir de 1878 con individuos de los dos sexos, con la responsa- - bilidad de investigar a las personas involucradas en delitos

y acusados ante los tribunales del condado de SUFFOLK y debido a que eran capaces de enmienda no entraban a la cárcel. ¿Hasta cuándo duraba esta vigilancia ejercida sobre el menor infractor por el oficial de prueba?

Hasta el momento en que el infractor modificaba sus hábitos y actitudes. La función que tiene a su cargo - el Delegado del Tribunal para Menores es de tal importancia y responsabilidad que es considerada más relevante que la realizada por el juez, y que sin aquél la total regeneración y curación del menor no podría llevarse a feliz término.

La libertad vigilada se caracteriza según Charles L. CHUTE de la National Probation Association Como "un sistema de tratamiento del niño delincuente o en su caso de los niños descuidados o abandonados por sus padres, por medio del cual el infante y sus progenitores permanecen en su ambiente ordinario y en amplia libertad pero sometidos el primero durante un período de prueba al vigilante cuidado y a la influencia personal del oficial del tribunal denominado oficial de prueba" (109) De este modo observamos que la libertad vigilada tiene similitud con la condena condicional pues no se trata mas que de la suspensión de la condena. Ya que en la primera en caso de que el menor observe mala conducta no se conoce la medida que el juez adoptará, pero en la segunda se impone una pena.

El sistema americano de la Condena Condicional con el complemento de los oficiales de prueba hizo su aparición por vez primera con la ley inglesa del 21 de agosto de 1907. Esta ley consideraba a los probation officers como auxiliares de los tribunales, al igual que ejecutores de sus proveídos, eran nombrados y pagados por estos tribunales, los que también podían relevarlos de su cargo y sustituirlos, cuando lo creyeran oportuno o las circunstancias lo impusieran (por muerte) por otros oficiales.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LOS PROBATION OFFICERS TENEMOS

A) Visitar o recibir informes relativos a las personas a quienes están encargados de vigilar con la frecuencia conveniente.

B) Enterarse de si estas personas cumplen las condiciones bajo las cuales se les ha concedido la libertad.

C) Durante ese tiempo hay que dar cuenta al Tribunal de la conducta que observa.

D) Amonestarlas, ayudarlas, tratarlas amigablemente (befried Him, cita la ley) y en caso necesario esforzarse por encontrar para ellas una ocupación honrada. (110)

El delegado no debe ser un señor que se contenta con que la visite el niño periódicamente o con visitarlo sólo de vez en cuando, es necesario que se convierta en su protector, que le brinde ayuda, consejos, consuelo en su desventura; que logre conquistar su afecto e incluso si es necesario el de la familia también. Debe procurar estar en relación constante con el maestro, si el menor es un escolar; con el patrono en el supuesto de que dicho menor se encuentre colocado; tiene que vigilar la conducta de la persona que tenga al pequeño a su cuidado, que le haga ver que cuenta con alguien que vela por él, que le brinde el estímulo que el menor requiere en los casos en que su voluntad flaquea; sobre todo lo más importante, que no tome el cargo por simple vanidad, o lo que resulta aún peor por puro mercantilismo y como reclamo.

Tomando como fuente de inspiración esta práctica norteamericana, hacia el año de 1905 Monsieur Rollet miembro de la Sociedad de Patronato de la Infancia de París y su esposa Madame Rollet, pidieron y obtuvieron de los tribunales parisienses el permiso necesario para que les fuesen entregados en concepto de guarda o tutela los menores que eran llevados ante los tribunales y que eran reconocidos por los mismos

110 Dorado Pedro El Derecho Protector de los Criminales, Tomo I y II Imprenta de Ramona Velasco Viuda de Prudencio - Pérez Madrid 1915 p.206

como delincuentes. Una vez hecha esta entrega, los tutores no colocaban al joven delincuente en ningún establecimiento de educación ni en poder de una tercera persona tal como lo ordenaba la ley del 19 de abril de 1898, sino que lo dejaban en la casa y al lado de la familia del muchacho. Aunque haciendo la advertencia a la misma de que sería objeto de una vigilancia particular y que, en caso de que el menor se comportara mal, el Patronato podría, haciendo uso de la decisión judicial, retirarlo del medio malsano en que vivía para colocarlo bien fuera en una familia del campo, o bien, en una escuela de preservación.

Con el propósito de poder llevar a cabo la correspondiente vigilancia sobre la familia del menor, al igual que sobre la conducta de éste se puso a la disposición del Patronato Infantil y de la Adolescencia, por medio del prefecto de policía de París, un inspector elegido especialmente de entre los tutores de los huérfanos. Siendo rápidamente destinados a este servicio, tres de estos tutores o vigilantes, y el sistema más bien por práctica fuera de ley, que por prescripción legal, cobró gran importancia. (111)

Debido a la anterior práctica se sometió al juicio de las autoridades competentes, pasando al terreno legislativo algo decisivo para ello fue el VII Congreso Nacional Francés del Patronato de los Libertos y de los Muchachos llevados ante la Justicia, donde elaramente se mostró la inclinación que existía para lograr que la condena condicional fuera asociada la vigilancia de los liberados condicionalmente, los encargados de esa vigilancia serían los miembros de la Sociedad Patronato y de los dichos comités de la defensa de los muchachos procesados, los que ejercían de probation officers de los mismos.

Por la ley del 12 de julio de 1912, titulada ley sobre los Tribunales para Niños y Adolescentes y sobre Li

bertad Vigilada, quedó demostrado que todas las aspiraciones y propuestas de los franceses fueron tomadas en cuenta, al menor por lo que respecta a los menores de dieciocho años. Esta libertad constituye el coronamiento de la reforma de los niños, viene a ser una observación que hace el juez de la recuperación moral del menor. Es por ello una parte importante de la actividad que realiza el tribunal, es la continuación de sus labores con el fin de desarrollar, de una manera integral la fuerza ética en el menor misma que le permite regresar al seno social, vencidas, claro está sus malas pasiones.

Es por conducto del oficial de prueba, que este importante trabajo se lleva a cabo, mas éste no se debe contentar con visitar al niño periódicamente, al contrario lo debe aconsejar y ayudar en todas sus vicisitudes, lo mismo que permanecer en íntimo contacto con toda aquella persona que trata al menor (maestro, patrono, etc.)

Aunado a todo este tipo de actitudes, el oficial de prueba debe contar con una preparación en Psiquiatría Infantil, lo mismo que con una noble pasión por hacer un bien a la niñez.

Situaciones que en lo personal consideramos son de vital importancia ya que lo relevante de la labor lo amerita. Sobre todo si tomamos en consideración que de la vigilancia de estos oficiales de prueba practiquen o realicen depende en gran parte el bienestar que el menor presente. En relación con la vigilancia de las muchachas, es importante que ésta sea por una mujer, la cual deberá contar con una amplia visión en materia sexual a la vez que un gran tacto y simpatía para conocer sobre las miserias humanas.

Para que en su misión llegue a buenos resultados los Delegados o Visitadores u Oficiales de Prueba, es indispensable que no sea muy grande el número de casos sometidos a su cuidado, generalmente no deben rebasar el número de sesenta.

Por último, como ventaja del sistema de prueba el autor Cuello Calón señala las siguientes:

"Ante todo especialmente en ciertos países en los que el funcionamiento de los Tribunales de Menores no se han despojado aún por completo del espíritu represivo, evita al niño las funestas consecuencias de la imposición de una pena, sobre todo, como es lo más frecuente de las de privación de libertad. Aquellos casos en los que los padres se hallan - fuertemente vinculados a sus hijos por lazos de cariño, sentimientos que a veces existen aún en familias inmorales, no se les causa un verdadero sufrimiento, pues la familia permanece intacta, sus miembros no tienen que separarse, y la vida del hogar no se extingue. Además la vigilancia sobre el menor no produce sólo sobre éste sus benéficos influjos, sino también sobre sus padres a quienes el encargado de la prueba podrá - orientar en asuntos de su propia vida, y capacitarles para - contribuir con su parte a la reforma del niño.

Pero indudablemente los mayores beneficios de este sistema son para el niño que permanece en su ambiente natural y no pierde los hábitos de su vida ordinaria (siempre - que no sea perjudicial su conservación) ni su trabajo si ya - tiene una ocupación. Otra ventaja se halla en la economía de ese régimen mucho menos costoso para el Estado que el internamiento en instituciones, pues los gustos de mantenimiento y - educación de los niños en este sistema recaen en su mayoría - sobre sus propias familias. Por último, el juez no debe per-- der su vista al menor, vigilándole por conducto de los delegados del tribunal, quienes le tienen al corriente de su conducta y de los progresos que realice en el camino de su reforma"
(112)

Después de haber tratado lo relativo al origen de los Tribunales para Menores, toca hablar ahora acerca de - la evolución histórica de los mismos en México.

" La fundación del Tribunal para Menores puede considerarse un éxito en el adelanto jurídico y social de -

México. El Tribunal obedecía a una necesidad urgente, ya que los menores antiguamente, compartían la cárcel de Belem con los mayores en aquella época" (113)

Ya Pedro Dorado hablaba sobre la importancia de crear lugares distintos en los cuales recluir, por una parte a los delincuentes menores de edad, y por la otra a los delincuentes adultos, es decir "Los niños y jóvenes no deben entrar nunca en la cárcel; deben ser sometidos al tratamiento que se juzgó mas a propósito para su educación o corrección, y cuando al efecto se les recluya en establecimientos ad-hoc, éstos no han de llevar el nombre de prisiones, ni hacerse en ellos vida que de cerca ni de lejos tenga sabor de existencia carcelaria". (114)

Aunque siempre sobre la base de que era necesario evitarles entrar a la cárcel, con la más resuelta decisión ya que el niño que una vez ingresaba a ella, seguro es que habría de regresar y sufriría varias recaídas, debido a que había perdido o creía perder la estimación de todos los demás desde el momento en que había pisado sus umbrales.

Es por ello que "estos no deben enterarse de que son delincuentes, ni deben conocer a las policías sino ser tratados paternalmente y aún por mujeres que hagan las veces de madre, como se ha pensado entre nosotros, iniciándose en Estados Unidos la práctica real de separar a los niños de los adultos en los tribunales de justicia (Massachusetts) 1863 y crear luego tribunales especializados con edificios, procedimientos y regímenes que se consideraron propios (Chicago - 1899 Y New York 1902)" (116)

Dentro de las reglas o cánones del Código de Procedimientos Penales entonces en vigor, no encajaba la creación del Juez paternal por lo que entonces se proponía de las jurisdicciones establecidas su modificación substancia, lo

113 Rodríguez Manzanera Luis Dr. Op. Cit. p.775

114 Dorado Pedro Op. Cit. p.361

116 Villalobos Ignacio Derecho Penal Mexicano, Tercera Edición Ed. Porrúa S.A. México 1975 pp.643-644

mismo que su funcionamiento.

DICTAMEN DE LOS SEÑORES LICENCIADOS MIGUEL S. MACEDO Y VICTORIANO PIMENTEL SOBRE EL ANTERIOR PROYECTO, el 20 de MAYO DE 1912.

En este se señalaba la conveniencia de bustrar a los menores de la represión penal y someterlos en su lugar a la tutela moral de la sociedad, persiguiéndolos muy de cerca sin abandonarlos, para guiar su marcha por los buenos senderos; fundamentalmente se recomendaba también elevar la edad de completa irresponsabilidad de nueve años a doce o catorce y la de responsabilidad dudosa, en que se exige la prueba del discernimiento a dieciseis o dieciocho años modernos se establecía que las diligencias de substanciación que se hubieren de practicar con el acusado menor de 14 años se ejecutarían precisamente en el establecimiento de educación correccional no en el juzgado. De esta manera podemos apreciar que el menor quedó considerado como responsable penalmente; aunque su pena podía ser atenuada y siempre era especial.

Consideramos inadecuada la palabra pena que utiliza dicho código ya que con respecto a los menores cabe siempre hablar de medidas de seguridad puesto que de lo que se trata es de protegerlo y ayudarlo para lograr su completa readaptación social. La ciencia penal abandonó por estéril este criterio, ya que a la misma no le interesaba el grado de inteligencia que mostrara el menor que delinquía, sino más bien establecer cuál sería el tratamiento más adecuado para lograr su rehabilitación moral.

PROYECTO DE REFORMAS PROMOVIDAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LA LEGISLACION PENAL DE 1871 EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

El gobierno del Distrito Federal planteó en el año de 1908 la reforma de la legislación perteneciente a los menores. Para ello invocó el ejemplo de los E.U.A., en particular el de la ciudad de NEW YORK, el cual creó la figura del juez paternal, que tenía la importante misión de dedicarse al estudio de la infancia y de la juventud de los delincuentes -

de modo especial; debería apreciar en sus detalles y circunstancias peculiares cada uno de los casos, remontarse a los antecedentes con el objeto de poder conocer la causa que generó el delito y proceder a aplicar a cada uno lo que en justicia le correspondiera.

Consecuentemente con los postulados de la Escuela Clásica que lo inspiró, el CODIGO PENAL DE 1871, estableció como bases la EDAD y el DISCERNIMIENTO para definir la responsabilidad de los menores.

Así tenemos que establecía el artículo treinta y cuatro las circunstancias que excluyen la responsabilidad criminal por la infracción de leyes penales, son:

5a. Ser menor de nueve años.

6a. Ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción.

Declaraba a los menores de nueve años exentos de toda responsabilidad. La reclusión preventiva en establecimientos de educación correccional se declaró procedente para los acusados de nueve años de edad, cuando esa medida se creyera necesaria, ya porque no fueran idóneas para darle educación las personas que los tenían a su cargo, o ya por la gravedad de la infracción en que los mismos hubieran incurrido; lo mismo se aplicaría para los mayores de nueve años y menores de catorce, que sin discernimiento violaran alguna ley penal.

El juez fijaba el término de dicha reclusión procurando que fuera bastante para que el menor acusado concluyera su educación primaria y no podía exceder de seis años. El juez que decretaba la reclusión podía poner en libertad al recluso; siempre que éste acreditara que podía volver al seno de su familia, sin peligro para la sociedad, por haber mejorado de conducta y concluido su educación o porque pudiera terminarla fuera del establecimiento. Incluso como anticipo a los sistemas.

En consecuencia habría que reformar las fracciones V y VI del artículo 34 que enumeraba las circunstancias que excluyen la responsabilidad penal. Se deben adicionar las nuevas medidas a que se ha de someter a los menores que deben ser:

Entrega del menor a un asilo o establecimiento de beneficencia privada, que se encargue de él, también bajo vigilancia, y entrega del menor a la beneficencia pública. También en este caso debe existir vigilancia pero tratándose de instituciones oficiales, su carácter deberá ser diverso que en los otros casos. La actual reclusión en establecimientos de educación correccional se debe suprimir, pues el nuevo sistema exige que la educación no tenga carácter alguno penal no aún el de simple corrección. Las nuevas medidas deben ser siempre revocables y podrán extenderse hasta la mayoría de edad. La vigilancia es uno de los puntos cuya reglamentación merece mayor cuidado pues de ella depende en gran parte el éxito. La autoridad que resolviera debería ser paternalista en caso de no poder desempeñar estas funciones (actitud) debería ser encomendado a algún juez de lo civil o autoridad administrativa, el procedimiento debería ser lo mas breve posible, reservado ni ser sometidos a prisión preventiva; con relación a las medidas adoptadas no se admitir recurso alguno pero tratándose de las sentencias contra los que hayan obrado con discernimiento si conviene dejar en vigor los recursos comunes.

No obstante el ambiente favorable que existía para la creación de los Juzgados Paternales, no llegaron a crearse por lo que las ideas que inspiraron el proyecto, quedaron como el primer serio antecedente de la creación de los Tribunales para Menores en nuestro país.

Como podemos observar la comisión de 1912 no aventajó en esta materia ya que siguió como básico el sistema del discernimiento, el cual es impreciso ya que constituye un verdadero problema psicológico difícil de determinar. En relación al examen del mismo fue importante dentro del Derecho Pe

nal Clásico, pero paulatinamente ha ido perdiendo interés por lo que muchas modernas leyes han prescindido por completo de su investigación.

En la antigüedad los criminalistas no se podían poner de acuerdo con respecto al significado del discernimiento, y otros autores distinguían entre el jurídico y el moral.

"El discernimiento jurídico decía PRINS (rev.-penitenciaria, 1892 pág. 421) es aquel que consiste en saber que se castiga el robo, que hay gendarmes, cárceles y policía lo tiene el niño en todas las edades, cuando más se descinde en la escla social mas pronto tiene el niño discernimiento - jurídico, porque sobre todo en estas clases es donde mas pronto aprende el niño que hay cárceles y policías. Pero si se - trata del discernimiento social, que consiste en saber que - existe un camino recto y honrado y otro no lo es pero por - circunstancias ajenas a él nunca llega a adquirir el poder de discernimiento entre el bien y el mal ya que en muchas ocasiones solamente se encuentra ante el ejemplo del mal" (117)

En relación con la anterior el maestro Don Eugenio Cuello Calón nos indica que está de acuerdo ya que la - lógica y la realidad imponen ese camino. Desgraciadamente entre los niños de las clases bajas y los de las clases altas y medias se observa un aprendizaje de la vida muy diferente. Los primeros tienen contacto con la cruda realidad, mucho antes - que la que pudieran observar en los padres. Esto es debido al ejemplo de las diferentes actuaciones en los hermanos mayores y parientes mas cercanos o vecinos.

El niño por su inmadurez mental necesita que - se le produzca por el camino más adecuado, que se le enseñe a diferenciar el negro del blanco, lo malo de lo bueno, lo moral, que le sea inculcado un sentido de responsabilidad con - responsabilidad con el fin de que aprenda a autodisciplinarse

y con ello hacer de él un buen ciudadano.

"Cualquier clasificación de los niños en delinquentes es ficticia, supuesto que todas ellas parten de la noción frágil del discernimiento, todas ellas caben dentro de una denominación única; la infancia abandonada y desvalida."
(118)

PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN, PROPINIENDO LA CREACION DE UN TRIBUNAL PROTECTOR DEL HOGAR Y DE LA INFANCIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1920.

En este se propuso la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la infancia, el proteger el orden de las familias y los derecho de los menores sería su principal función.

Sus atribuciones serían tanto civiles como penales; las primeras se encaminaban a la protección en materia de alimentos de la esposa en su caso de la madre y en lo referente a lo segundo el tribunal tendría que conocer de los delitos que fueran cometidos por menores de dieciocho años, pudiendo dictar al respecto medidas preventivas en contra de estos menores, para lo cual serían tres jueces los que integrarían el tribunal.

Con todo y que el proyecto significaba un paso serio hacia la protección de la infancia, no rompía con el sistema de los adultos decididamente por lo que se refiere a la intervención del Ministerio Público, la formal prisión, etc y por ello quedó como simple proyecto.

Con motivo de la celebración del primer Congreso del Niño en 1921 con amplitud se trató lo referente a la importancia de proteger a la infancia lo que se lograría a través de los Patronatos y los Tribunales Infantiles.

En 1935 con motivo del séptimo Congreso del Niño se recomendó la elaboración del código del Niño a los Estados de América.

Pero no fue en uno de estos congresos del niño

en los que se trató lo referente a los Tribunales de Menores sino en uno de Criminología en 1923 en el cual se presentaron trabajos concretos a este respecto.

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACION DE LOS INFRACTORES MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FEDERAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1926.

Las atribuciones del tribunal que estableció - este reglamento eran las siguientes.

A.- La calificación de los menores de dieciseis años que infrinjan los reglamentos gubernativos, cometan faltas sancionadas por el libro cuarto del Código Penal del Distrito Federal o incurran en penas que conforme a la ley deben ser aplicadas por el Gobierno del Distrito.

B.- Estudiar las solicitudes de los menores de edad, sentenciados por los Tribunales del Orden Común, que - desean obtener reducción o conmutación de pena.

C.- Estudiar los casos de menores de edad delinquentes del orden común, que sean absueltos en los Tribunales por estimar que no obraron con discernimiento.

D.- Conocer los casos de vagancia de menores - de dieciocho años cuando no sean de la competencia de las autoridades judiciales.

E.- Auxiliar a los Tribunales del Orden Común en los procesos que sigan contra menores de edad siempre que sean requeridos para ello.

F.- Conocer a solicitud de padres o tutores de los casos de menores de dieciseis años incorregibles.

G.- Tener a su cargo la dirección de los establecimientos correccionales dependientes del Gobierno del Distrito y proponer ante éste de acuerdo con la Junta de Protección a la Infancia todas las medidas que estime necesarias para la debida protección de la misma en el D.F.

Aún cuando este reglamento fue dictado administrativamente, teniendo jurisdicción sólo sobre faltas, y por lo mismo con un campo de acción reducido, fue el que hizo posible la creación del PRIMER TRIBUNAL PARA MENORES EN MEXICO (113).

LEY SOBRE LA PREVISION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL EN EL D.F. DEL 9 DE JUNIO DE 1928.

Dicha ley excluía del Código Penal a los menores de quince años, al Tribunal se le daba su forma tripartita y colegiada que actualmente conserva al indicarse que el mismo se dividirá en Salas; y que cada una estaría integramente por tres miembros, un profesor normalista, un médico y un experto en estudios psicológicos, dos serían varones y el tercero mujer. La observación del menor desde sus aspectos de moralidad, pedagógicos, físicos y sociales eran la base del procedimiento que seguía el tribunal y las decisiones de éste no tendrían el carácter de sentencias sino de medidas preventivas o educadoras, condicionadas a las necesidades de los pequeños.

CODIGO PENAL PARA EL D.F. Y TERRITORIOS FEDERALES DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1929.

El menor de dieciséis años fue considerado socialmente responsable de sus actos y por ello debía ser sujeto a un tratamiento educativo que estaría a cargo del Tribunal para Menores.

Las sanciones que se establecieron tuvieron un carácter especial pues consistían en arrestos escolares, libertad vigilada y reclusión en establecimientos de educación correccional, en colonia agrícola para menores y en navío-escuela; además sufrían amonestación y pérdida de los instrumentos del delito y las sanciones tendrían la duración que estuviera señalada para los mayores; aun que desde que cumplieran los dieciséis años quedarían al cuidado del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social.

CODIGO DE ORGANIZACION DE COMPETENCIA DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DE 1929.

En lo que a la legislación procesal se refiere, concédieron libertad en el procedimiento a los jueces de

menores, aunque con la salvedad de que acatarían las disposiciones constitucionales en lo que se refiere a detención, formal prisión, intervención del Ministerio Público, Libertad - Caucional, etc. Y organizó detalladamente el Tribunal de Menores en su artículos 55,63 y 505 a 523.

En el artículo 55 se indicaba que habría en la Ciudad de México un Tribunal para Menores delincuentes, con - jurisdicción en todo el Distrito Federal, y que se compondría de tres miembros, un perito en psiquiatría, un segundo en educación y el tercero abogado, el cual presidiría el tribunal y además debería contar con cinco años de práctica cuando menos ante los tribunales penales.

Se establecía que había un supernumerario, qui en sería mujer con el objeto de que integrara el tribunal - cuando hubiera de juzgarse a una mujer menor de edad. Este - tribunal era competente para conocer de todos los delitos y - faltas que eran cometidas por los menores de dieciocho años, - cualquiera que fuera la sanción que la ley impusiera a dichas infracciones. En los casos en que en los delitos cometidos es - tuvieran involucrados tanto mayores como menores de edad, los tribunales ordinarios no podían en ningún caso aplicar su - jurisdicción sobre dicho menor de edad.

Este organismo dependería del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social y actuaría en el establecimiento que el mismo designara. Asimismo podía aprovechar los servicios de los establecimientos como la Clínica Sociológica, - Departamento de Protección y Vigilancia Infantiles, Departamento Médico y Antropométrico, Clínica Psico-pedagógica y Departamento de Investigación Paidográfica, y el de Identificación. El instructor nombrado paracticaba la instrucción sin - sujetarse a ningún tipo de regla especialmente establecida, - misma que comprendía las diligencias que a su juicio fueran - necesarias, no únicamente para comprobar los hechos delictuosos y su imputabilidad al acusado, sino la educación de éste, sus condiciones físicas, su instrucción, su mentalidad así como si estaba física y moralmente abandonado.

La ley dejaba al recto criterio y a la prudencia del instructor la manera de practicar las diligencias a las que anteriormente hemos hecho mención, aunque tanto él como el tribunal deberían observar las disposiciones constitucionales. Consideramos que con todo el respeto que nos merecen los legisladores del 29 esta legislación era errónea, ya que se apartaba totalmente de los considerados que hasta ese momento eran aceptados universalmente, esto es, la total separación de los menores de edad de la represión del Derecho Penal y por consiguiente la total diferencia en cuanto al tipo de procedimientos que se deberían seguir en estos casos.

" Los menores delincuentes quedaron considerados dentro de la ley penal y sujetos a formal prisión, intervención del Ministerio Público, etc si bien se les señalaba penas y establecimientos especiales" (121)

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES DE 1931

Este código buscó dar una solución integral al problema jurídico de los menores infractores al eliminarlos del ámbito de validez personal de la ley penal al indicar en su artículo 119 que "los menores de dieciocho años que cometan infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa" Así se advierte que en nuestro derecho el límite de la minoría de edad penal quedó elevado a la edad de dieciocho años.

El artículo 120 estableció las medidas que podrían ser aplicadas a los menores infractores tales como: reclusión a domicilio, escolar en un hogar honrado, patronato o instituciones similares, en establecimiento médico, en establecimientos especiales de educación técnica y de educación correccional. En caso de autorizar la reclusión fuera del establecimiento oficial de educación correccional, los jueces podrán cuando lo estimaran necesario exigir fianza, a los padres o encargados de la vigilancia del menor (Art. 121)

Según el profesor Sergio García Ramírez con relación a esto dice. "resulta censurable que el código de 1931 se ocupe en la regulación de las consecuencias jurídicas de la conducta antisocial del menor, en vez de limitarse a legislar sólo sobre su inimputabilidad" 122

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO Y TERRITORIO FEDERAL DE 1931.

Este código establecía el procedimiento a seguir en los tribunales de menores, así el instructor nombrado practicaba las diligencias que a su juicio fueran necesarias para comprobar los hechos base de la consignación y la participación que en ellos hubiera tenido el menor, e investigar cual había sido la situación de su educación, instrucción, condiciones físicas, mentales y si había estado moral y físicamente abandonado.

La ley dejaba al recto criterio y a la prudencia del instructor, la manera de practicar las diligencias a que hemos hecho referencia.

Una vez terminada la investigación el tribunal se instalaba en pleno y dictaba la resolución correspondiente A la audiencia únicamente podían concurrir por medio de tarjeta, las personas mayores de edad a quienes el tribunal hubiera entregado ésta. Se podían establecer en sus medidas las indicadas por el artículo 120 del Código Penal.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1933

La ley daba al recto criterio y a la prudencia de los tribunales para menores, la manera de investigar las infracciones penales imputadas a un menor de dieciocho años - así como la de estudiar la personalidad de éste, sin necesidad de sujetarse a procedimientos algunos similares al judicial.

La base del procedimiento que deberían seguir estos tribunales, sería el estudio del acto realizado por el

menor bajo sus aspectos sociales, médico, psicológico y pedagógico, con el objeto de determinar sus condiciones físicas, mentales, educación e instrucción y si ha estado física o moralmente abandonado, si era un perverso o estaba en peligro de serlo y determinar las medidas a que debería ser sometido para su educación y enmienda. Tan pronto como un menor de dieciocho años era puesto a disposición del tribunal, el presidente del mismo, sin la intervención del Ministerio Público, procedía a practicar respecto al menor una investigación de carácter social y ordenaba que el juez médico y el juez maestro respectivamente, estudiaran la personalidad del mencionado menor desde el punto de vista médico y psicopedagógico para obtener el informe correspondiente.

Por lo que se refiere a la investigación social, esta debería aportar los siguientes datos; sus generales procedencia la causa del ingreso, si realmente ejecutó el hecho que se le imputa y la manera en que lo hizo, si obró por propia voluntad o influido aconsejado o ayudado por otras personas y quiénes son estas, así como los datos que puedan servir para identificarlas; su medio extra-familiar y familiar y el diagnóstico, Cuando las medidas adoptadas por el tribunal implicaban corrección, tratamiento, norma de conducta o vigilancia del menor, se remitía copia de la resolución al Consejo de Vigilancia con el objeto de que uno de sus miembros cuidara que se diera cumplimiento a tales medidas e informara al tribunal periódicamente; en caso de reclusión en algún lugar especial se daría copia al director del tribunal. El Ministerio Público no tendría intervención alguna en los procedimientos de los tribunales para menores.

CODIGO MEXICANO DE PROTECCION INFANTIL DE 1936.

Este código señalaba que los menores deberían ser juzgados con un criterio de benevolencia familiar y por un organismo destinado para tal efecto y que las determinaciones que tendieran a corregir la conducta infantil deberían ser tomadas en el sentido de colocar al niño en un medio que lo reeducara y lo orientara hacia lo moral y las buenas cos—

tumbres. El oficio de juez o jurado para tribunales de esta índole deberían ser objeto de una especialización ya que la protección de la infancia a través del Estado era una obra de tal importancia que merecía la creación de un organismo autónomo destinado a dirigir y encauzar positivamente sus acciones.

LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE MENORES Y SUS INSTITUCIONES AUXILIARES EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES Y - NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL 22 DE ABRIL DE 1941.

Bajo esta ley funcionaban los tribunales de menores inspirados en una finalidad tutelar y de no represión, predominaba la idea de educación. La política a seguir era la de protección hacia el menor que se encontrara moralmente abandonado, el cual caía en la delincuencia al estar privado de la vigilancia necesaria para su bienestar físico y moral. Lo que interesa, es poner de manifiesto las causas del peligro y el abandono, aquellas que obran dañando, debilitando, perturbando la voluntad del individuo, para combatir las.

Por ello actualmente el niño está considerado fuera del Derecho Penal. Toda intervención social determinada por causa del delito ha perdido para ellos el sentido que todavía conserva para los adultos, mostrando un espíritu protector y tutelar. La noción de Derecho Penal por lo que se refiere al menor ha sido substituída por la de Pedagogía correctiva y tiene por objeto el corregir los trastornos o desviaciones que el niño presente en su conducta. Las penas se han abolido para este tipo de infractores y sólo se les aplican las llamadas medidas educativas y reformadoras." Realmente para los jueces de menores o integrantes de los consejos tutelares ésta les resulta la parte mas importante, aunque a veces los casos trascienden esta disciplina, complicándose las situaciones y requiriendo la aplicación de métodos de otras ramas de la pedagogía y hasta de otras ciencias" (123)

123 Achard José Pedro Curso de Pedagogía Correctiva Biblioteca Mexicana de Prevención y Redaptación Social 2a.Ed.Secretaría de Gobernación México 1975 p.19.

El Tribunal para Menores era colegiado tal como lo señalaba el artículo segundo integrado por un abogado, un médico y un educador.

Con el fin de llevar a cabo un estudio completo de la personalidad de los menores. Consideramos acertada esta disposición puesto que las diversas especialidades de cada uno de los miembros de este tribunal colegiado permite tener punto de vista desde varios puntos de vista y con esto la medida que decreten será mas eficaz.

Sin embargo en otros países su constitución no es colegiada, sino unipersonal; esto quiere decir que un solo juez es el que va a realizar todo el estudio relativo al menor. Nos cabe preguntar si a caso puede una persona tratar al menor infractor en todos los aspectos (físico, mental, emotivo, etc.) Creemos sinceramente que para esta labor necesita la ayuda de diferentes profesionistas, ya que cada uno en el ramo que le corresponda podrá desarrollar un trabajo más efectivo; mientras que de la otra forma, una sola persona necesitaría reunir en sí todas las especializaciones propicias, para llevar a cabo el estudio de la personalidad del menor que cometió una infracción a las leyes penales.

Este tipo de tribunales los encontramos funcionando en países como los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Italia, Japón, etc. Mientras que los de características colegiadas tenemos a Francia, Austria, Alemania, Rusia, México, etc.

Los partidarios de que los tribunales sean unipersonales apoyan en su defensa, de que al ser varios los miembros, éste se vuelven más solemnes y provocan la intimidación de los menores y señalan:

"La presencia de un abogado defensor no es realmente necesaria pues no se trata en estos tribunales de imponer penas ni es posible por tanto, poner en peligro derecho alguno, sin embargo, su admisión no ha encontrado serias resistencias y mientras una legislaciones excluyen su intervención, otras la admiten. Por el contrario, la del Fiscal -

no se concibe y tiene irrectuctibles adversarios, pues siendo su misión puramente penal no es explicable su presencia en un tribunal estrictamente tutelar" (124)

Consideramos que la presencia del abogado es - necesaria desde el momento en que las infracciones que comete el menor de edad son a las leyes penales y con esto se plantea una problemática de tipo jurídico, que si bien es cierto va acompañada de otras situaciones que requieren la ayuda del médico y del educador, pero en cuanto a la interpretación - jurídica se refiere, necesita de los conocimientos de un especialista, en este caso, de un abogado.

Cada tribunal debería funcionar en pleno para conocer el caso que se sometiera a su estudio y debería dictar las resoluciones que procedieran "En realidad el menor - comparece tan sólo ante su juez los demás se concretan a firmar; esto en gran parte por la gran cantidad de trabajo acumulado, ya que solamente hay dos tribunales para menores en el D.F. (es decir seis personas para una población de tres y medio millones de menores de edad)" (125)

Las instituciones auxiliares de los tribunales para menores comprendían el Centro de Observación e Investigaciones, las Casas Hogares, Escuelas Correccionales, Escuelas Industriales y Escuelas de Orientación, así como reformatorios para anormales, el Departamento de Prevención.

En el Centro de Observación se le identificaba, registraba y permanecían el tiempo que fuera necesario para realizar los estudios que incluso duraban meses.

"Este estudio es fundamental para una posible reintegración del menor a su hogar y a su medio. El juicio - que da la Trabajadora Social es Fundamental en la decisión - del juez" (126)

124 Cuello Calón Eugenio Op.Cit.p.749

125 Rodríguez Manzanera Luis Dr. Op.Cit.pp.775-776

126 Rodríguez Manzanera Luis Dr. p.777

La sección médica realiza por su parte el estudio de los antecedentes hereditarios y personales del menor infractor, así como el estado actual que guarda el mismo, desde un punto de vista físico.

La edad mental, las reacciones y los estados de consciencia del menor son analizados por la sección psicológica "Se usa una batería convencional de test dirigida a conocer la psique del menor en sus aspectos intelectivos, volitivos y afectivos" (127)

La sección Pedagógica es la encargada de realizar los estudios que puedan determinar los antecedentes escolares, el grado de cultura así como la aptitud o vocación del menor aunado a las causas que pudieran existir para su retraso escolar.

Los datos que eran obtenidos a través de cada una de las secciones eran posteriormente aprovechados por el tribunal colegiado con el propósito de resolver la medida que se adoptaría en relación al caso, fuera tutelar o correccional.

La figura del Ministerio Público está eliminada debido a que carece de significación su función persecutoria de los delitos en un ambiente en el cual reina, para los actos de los niños, un espíritu paternal, en el que se les ampara y defiende de los factores que los condujeron a delinquir, por lo que los menores no necesitan de defensores. Las medidas que son decretadas por el tribunal no tienen carácter de sentencias y por lo tanto el mismo tribunal que las ejecutó puede modificarlas y revocarlas.

"El niño infractor necesita la educación como la reeducación. Tanto aquella, que en una primera instancia, como esta otra ulteriormente frecuentemente complementado a aquella, tratan de crear estructuras mentales para obtener rectitud moral.

No se trata de lograr una cabeza llena de cono

cimientos sino de conseguir formar una persona consciente. - Esto ya lo anticipó Montaigne hace dos siglos, con su célebre frase: que la educación consiste no en llenar la cabeza, sino en formar una buena cabeza. (128)

En relación con la naturaleza de las medidas - legales aplicables a los menores infractores, nos permitimos citar la siguiente ejecutoria de nuestro Alto Tribunal:

MENORES DELINCUENTES. Las medidas educativo- - correccionales que les aplican no pueden considerarse - jurídicamente como penas. Es cierto que las medidas de - carácter educativo-corrección la que se aplican a los me - nores que han ejecutado conductas descritas como delitos entrañan una efectación a su esfera jurídica; pero ello no significa que se las pueda catalogar como penas; ya - que, mientras en éstas se procura la reparación del dere - cho violado, en la medida que ello es posible, y la rege - neración del delincuente y, en cierta forma, la satisfac - ción de la vindicta pública, en el caso de los menores - la finalidad es puramente educativa, sin carácter alguno de aflicción y que da el menor fuera del ámbito represivo de la Ley Penal. (129)

128 Archard José Pedro Op.Cit.p.21

129 Boletín de Información Judicial #12 Dic.1956 p.791

ALGUNOS ESTADOS DE LA REPUBLICA EN LA QUE SE HACE MENCION DE
LOS MENORES INFRACTORES.

OAXACA.

Conforme a la ley de tutela pública para menores de conducta antisocial en el Estado de Oaxaca los menores de dieciseis años no son penalmente responsables, en el momento en que se les imputen actos que las leyes definan como delito y por lo tanto quedarán sujetos a la antes citada ley - misma que apareció publicada en el periódico oficial del gobierno de esta entidad, en el número 52 tomo XLVI fechado en 26 de diciembre de 1964.

Para poder establecer la minoría de edad se es tará a los procedimientos y medios legales, a la vez que se crea el Consejo tutelar para Menores de Conducta Antisocial - el cual será integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes de los cuales uno será abogado, el otro médico y el tercero maestro de Educación. Siendo presidente del Consejo - el abogado y uno de los consejeros necesariamente deberá ser mujer. Esta trilogía a primera vista nos parece la idónea para poder auxiliar al menor, pues la investigación de los hechos antisociales que realice éste, tendrán diferentes ángulos de observación para poder determinar las medidas procedentes para la reeducación y readaptación de los menores.

También se hace mención de establecimientos - apropiados para su internación, los cuales siempre serán distintos a los que ocupan las cárceles públicas. Cuando de las investigaciones practicadas por el Ministerio Público resultaren indicios que hagan probable la participación de un menor de dieciseis años en algún acto que las leyes definan como delito remitirá lo actuado al Consejo dentro de las veinti cuatro horas siguientes a partir de la conclusión de la inves tiguación y después de examinar las constancias podrá ordenar la sujeción a tutela pública preventiva la cual tendrá una vi gencia máxima de quince días.

De este modo se va haciendo mención de los lineamientos que se han de seguir en materia de menores así co-

mo de los diversos estudios a los que deberá ser sometido el menor abarcando su personalidad psíquica, antecedentes individuales, familiares, ambientales y educativos.

Con esto tenemos que este Estado tiende a darle al menor una protección adecuada así como la importancia - que la materia requiere, al hacer mención del tratamiento de éstos de una manera explícita y sin lugar a dudas.

JALISCO.

En esta entidad federativa tratándose de menores establece que no se le debe hacer sentir al mismo como un criminal o un perverso, ni recluirle en locales o departamentos destinados para detenidos adultos o en compañía de estos, también se habla de un abogado, un médico y un profesor para ocupar los puestos del Consejo Tutelar y la observación de éste bajo el punto de vista físico, psicológico, social y pedagógico, para conocer sus condiciones físicas y mentales, su educación e instrucción y si ha estado física o moralmente - abandonado, si es un pervertido o si está en peligro de serlo.

Además si el estado del menor exigiere un tratamiento especial por ser enfermo mental ciego o sordomudo, - epiléptico, alcohólico o toxicómano o si se encontrara retrasado mental o moral, se ordenará el tratamiento adecuado. En los casos de menores de doce años según las condiciones que - presente derivadas del estudio de su personalidad y si no requiere de un tratamiento especial se le amonestará y le serán aplicadas reclusiones escolares.

Si el menor de dieciocho años pero mayor de doce estuviese moralmente abandonado, pervertido o en peligro - de estarlo se ordenará su reclusión en un establecimiento - correccional en donde permanecerá el tiempo necesario para su educación.

El ejecutivo cuidará el sostenimiento y educación además de la vigilancia del menor. Con lo anterior podemos concluir que es fundamental el apoyo que en materia legislativa todas las entidades pudieran darle al tratamiento de - los menores infractores, pues el poder darle orientación a la

juventud y niñez no sólo es campo de los padres ya que la la bor de estos últimos no sería eficaz si el Estado no proporciona a los integrantes de las comunidades los niveles de vida propicios para que las semillas de la sociedad puedan germinar óptimamente dentro de un marco de protección para el me nor, en el que se pueda encontrar alejado de todos aquellos elementos que vician negativamente su pensamiento.

Notamos que a lo largo de la evolución de los tribunales de menores las ideas y procedimientos han ido va riando hasta llegar a lo que hoy es el Consejo Tutelar para Menores el cual será comentado en el posterior capítulo.

QUINTO CAPITULO

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN
EL DISTRITO FEDERAL.

SU **EFICACIA** EN LA REALIDAD DE ESTA CIUDAD.

CAPITULO QUINTO.

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES SU EFICACIA DENTRO DE LA REALIDAD DE NUESTRA CIUDAD.

El Consejo Tutelar para Menores infractores - fue creado por la ley del 2 de agosto de 1974 en la cual se - observa que se encuentra el menor fuera del Derecho Penal - pues para él se especifican puramente medidas tutelares y edu- cativas. "El Derecho Penal dice Dorado Montero ha desapareci- do con respecto a los niños y a los jóvenes delincuentes para convertirse en obra benéfica y humanitaria de la Pedagogía, la Psiquiatría y del arte de buen gobierno conjuntamente"(132)

La finalidad que se pretende es la readapta- ción social del menor de dieciocho años a través del estudio de su personalidad, de la aplicación de medidas correctivas y de protección y vigilancia del tratamiento el cual es muy - importante para conseguir la readaptación del menor de conduc- ta antisocial. Justamente la aparición de esta ley de terminó como consecuencia la creación de organismos que tuvieran la - facultad de poder ejercer la protección de los menores en to- dos sus campos.

De ahí que los tribunales para menores, como - se les venía denominando, conocieran de los casos de menores infractores o inclinados al delito, por lo que su interven- ción tenía como punto de iniciación la conducta que encuadra- ba en tipos delictivos o bien por la presencia de situaciones penales atípicas y socialmente inadecuadas.

En la actualidad la participación del Consejo Tutelar tiene vigencia en las situaciones en que los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y - buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que esta- blezca la presunción de una inclinación a causar daños a su - persona, familia o sociedad y por lo cual la actuación preven- tiva del Consejo, según lo estipulado en el artículo segundo

de esta ley. Mantiene en lo referente a las infracciones a la ley penal la inimputabilidad absoluta amparada por el llamado criterio biológico puro, ya que quedan exentos del tratamiento penal correspondiente todos los menores de dieciocho años.

En relación a los reglamentos administrativos, se recuperó el sendero que había sido planteado por el Reglamento de Tribunales Calificadores del año 1940, que perdió el de 1970, y reasumió el Reglamento de la Secretaría de Gobernación en el año de 1973. De este modo el menor no únicamente ha salido del Derecho Penal Común, sino también del Derecho Penal Administrativo agilizando los trámites para que los menores sean trasladados al Consejo inmediatamente en caso de ser presentados ante una Agencia Investigadora del Ministerio Público. Por último tanto el citado Reglamento como diversas legislaciones estatales, habían logrado un avance en la contemplación de las situaciones de peligro que actualmente son captadas por la ley que comentamos.

En cuanto a la organización de dichos consejos tutelares sus integración es colegiada y asocia la figura del jurista con la del médico y la del profesor especialista en infractores. Lo cual resulta de gran importancia pues se pretende estudiar la personalidad del sujeto más que de enjuiciar la conducta antisocial desplegada por el mismo, lo cual requiere del conocimiento de las distintas ramas que se interrelacionan en pos del mismo objetivo, conocer al menor infractor, por ello deben contar con un alto grado a nivel técnico y personal para desempeñar eficazmente su trabajo.

En este campo las administradoras ordinarias de la justicia son las salas. La presente ley crea a su lado los Llamados Consejos Tutelares Auxiliares, innovación que tiene enorme importancia, ya que acoge dentro de un ámbito adecuado, la pretensión de abrir la puerta en las tareas de la defensa social a la comunidad.

Dichos consejos auxiliares quedan, según lo indica el artículo 16 bajo la presidencia de un técnico, junto al cual se encuentran en calidad de vocales, dos personas que

no son técnicos, aunque vecinos de la jurisdicción respectiva. Su competencia se limita al conocimiento de infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno y de conductas constitutivas de lesiones, amenazas, injurias que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como daño en propiedad ajena culposo hasta por la cantidad de dos mil pesos.

El Consejo Auxiliar remitirá el caso que se le plantee al Consejo Tutelar, cuando el mismo revista especial complejidad o amerite estudio de personalidad o imposición de medidas diversas de la amonestación, o cuando se trate de reincidentes. Lo anterior es con el objeto de que se tome conocimiento del mismo conforme al procedimiento ordinario. Incluso se ha establecido un sistema de supervisión a cargo de miembros del Consejo Central ya que corresponde al pleno disponer el establecimiento de Consejos Auxiliares; conocer y resolver en el procedimiento consecutivo de la excitativa de formulación de proyecto que haga el presidente a los consejeros instructores; fijar la adscripción de los Consejos Auxiliares a los miembros del Consejo Tutelar.

En relación con el procedimiento "debe ser lo más breve posible sin solemnidades y pudiendo los funcionarios o jueces, dirigirlo con suma libertad. Ha de tener el carácter de reservado, es decir, no debe ser público, celebrándose las audiencias a puerta cerrada. Se prohibirá la publicación de crónicas, relatos y noticias sobre los menores acusados así como de sus retratos y de visitas y dibujos que les conciernen o se refieran a los actos que se les imputen" (133)

No debe haber contradicción de intereses, no existe litigio propiamente dicho, en el procedimiento para menores. Por lo que en el área de menores infractores se observa la supresión del antagonismo entre partes. De ahí resulta la ausencia de conflicto que determina dificultades peculiaridades procesales inquisitivas, ya que si de una manera teó

ca coinciden los intereses del menor con los de la sociedad carecen por lo mismo de razón de ser los actos de acusación, de defensa y por consiguiente, las figuras del actor y el defensor.

El menor infractor más que un sujeto de un procedimiento es objeto de éste, contrariamente a lo que sucede dentro del proceso ordinario, por ello tenemos la exclusión del Ministerio Público y del defensor, como lo indican los artículos 507 y 522 del Código Federal de Procedimientos Penales así como la profunda modificación del defensor de conformidad con lo que establece la ley de la materia actualmente en vigor. El procedimiento debe ser dirigido al conocimiento del menor para que de este modo se pueda aplicar la medida de seguridad acorde con la problemática y características del mismo, ya el juez se ve desembarazado de observar ritos procesales pero lo que se pone en sus manos son amplios poderes. En tales condiciones los artículos 35,39,40 y 50 de la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, otorgan al instructor, al consejo tutelar y al consejo auxiliar, en sus correspondientes casos una potestad generosa. Lo mismo hace el artículo 33 al señalar que el pleno, la sala o el instructor resolverán en su caso, la forma de proceder cuando no exista expresa disposición sobre el particular, ajustándose siempre a la naturaleza de las funciones del Consejo y a los fines que éste persigue, se procurará prescindir de las formalidades propias del procedimiento para adultos, acentuándose en la forma de las actuaciones la naturaleza tutelar del órgano, exenta de propósito represivo.(134)

En cuanto a la publicidad el artículo 27 de la ley que analizamos indica "no se permitirá el acceso del público a las diligencias que se celebren ante el instructor, la Sala o el Pleno del Consejo.

Sólo concurrirán el menor, los encargados de - de éste y las demás personas que deban ser examinadas o auxili- lien al Consejo al menor o sus encargos. El promotor deberá - estar presente e intervendrá en el cumplimiento de sus funcio- nes, en todas las diligencias relativas a los procedimientos en que tenga participación." (135)

El principio del secreto constituye otra pro-- yección particularmente importante, pues la difusión de las - actividades de un menor lo único que harían sería obstaculi-- zar la readaptación social del menor infractor, al mismo tiempo que crea nuevos gravámenes para la vida futura de dicho - individuo.

Continuando con el procedimiento del que es - objeto el menor infractor encontramos que la instrucción guar da profundas diferencias en relación con la que se refiere a los mayores; ya que en esta se procuran reunir los datos que sean necesarios para acreditar la existencia del delito así - como la culpabilidad del imputado, mientras que tratándose de los menores, interesan las investigaciones acerca de su perso nalidad con el objeto de poder concluir en la existencia de - la conducta antisocial o bien la falta de conexión entre éste y el menor, y resolver después de todo ello la imposición de una medida correctiva.

En la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal se observan dos procedimientos. El primero de ellos Ordinario, que se sigue en - el Consejo Tutelar Central, y el segundo sumarísimo el cual - se desarrolla ante el Consejo Tutelar Auxiliar.

El procedimiento ordinario trae consigo un des linde muy claro entre la instrucción, la cual se concibe como una observación biopsicosocial y la fase de conocimiento para poder llegar a la decisión de fondo que se pronuncia a merced de la audiencia.

Aquí tiene especial importancia la resolución la cual fija tema al procedimiento, artículo 35, que corresponde en cierto modo al auto de procesamiento. Nótese que el procedimiento que seguirá las causas mencionadas en dicha resolución. Si en el curso de aquél apareciese que el consejo - debe tomar conocimiento de otros hechos o de situación diversa en relación con el mismo menor, se dictará nueva determinación ampliando o modificando, según corresponda, los términos de la primitivamente dictada (artículo 36)

Las causas por las que el menor comparece así como las circunstancias personales del mismo han de ser esclarescidas por el instructor, con el fin de que a la hora conveniente sean tomadas en consideración por la sala para la imposición de la medida que resulte más adecuada (artículos, - 35, 39 y 40).

Con el propósito de que la justicia de los menores infractores sea particularmente expedita, deben seguirse cabalmente los plazos por lo que la ley que tratamos ha - introducido la excitativa de presentación del proyecto de resolución, de acuerdo con lo que indica el artículo 42.

Por lo que atañe al procedimiento ante el Consejo Tutelar Auxiliar, cuando éste deba conocer el caso, la - autoridad ante la que sea presentado el menor rendirá la información que reuna sobre los hechos al presidente de aquél - órgano mediante simple oficio informativo, y pondrá en libertad al menor, entregándolo a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela, a falta de ellos, a quienes lo tengan o deban tener bajo su cuidado, y advirtiéndoles sobre la necesidad de comparecer ante el Consejo cuando se les cite - con tal objeto (Artículo 49)

Con el fin de resolver sobre los casos sometidos a su conocimiento el Consejo Auxiliar se reunirá, cuando menos dos veces por semana. El mismo hará las citas que procedan y resolverá lo que corresponda, escuchando en una sola - audiencia al menor, a quienes lo tengan bajo su cuidado y a las demás personas que deban declarar. En dicha audiencia se

desahogarán las demás pruebas presentadas por la autoridad - que turna el caso por cualquiera de los interesados, (artículo 50)

No son impugnables las resoluciones de los Consejos Auxiliares y en las mismas sólo puede imponerse amonestación. En la misma audiencia de conocimiento y resolución - los consejeros orientarán al menor y a quienes le tengan bajo su guardia acerca de la conducta y readaptación del menor infractor. (artículo 51).

Ya anteriormente indicamos que a la instrucción del procedimiento para menores convenía mejor denominarla - observación biopsicosocial, ya que en ella se establece la - primera etapa de dicho procedimiento, en que se procura reali-zar la plena investigación sobre el sujeto. La observación - tiene como fin el conocimiento de la personalidad del menor - infractor, a través de la realización de los estudios condu-centes hacia el fin, de acuerdo a las técnicas aplicables en cada caso. Siempre se aplicarán estudios médicos, psicológi-cos, pedagógicos y sociales, sin perjuicio de los demás que - soliciten el órgano competente "artículo 44"

El personal de los centros de observación practicarán los estudios que les sean solicitados en la forma y - en los lugares adecuados para tal efecto tomando conocimiento directo de las circunstancias en que se desarrolle la vida - del menor en libertad, artículo 46.

En esta área existen normas que completan tanto la fase previa a la resolución, como la posterior, en la - cual también tiene inferencia el Tribunal para menores. Por - lo que se refiere al Distrito Federal, los artículos 11, Frac-ción V y 15, fracción IV, aluden al tema que tratamos al dis-poner la supervisión de ejecución de medidas por medio de los promotores y por medio de los consejeros; en sus correspon-dientes casos.

Dada la naturaleza del procedimiento tutelar - así como la ausencia de formalidades severas, tenemos que predominar la oralidad sobre la escritura. Rigiendo, además, la concentración.

No existe una rígida aplicación de los principios de competencia funcional en el procedimiento que venimos analizando, es decir el tutelar, si bien es verdad que existe un instructor, también lo es que él mismo interviene en el acto de juzgamiento. Es factible que sin solución de continuidad se pase de la instrucción plenaria, de tal manera que ambas fases puedan desarrollarse en una única audiencia, sustitución que ocurre ante los consejos auxiliares, a pesar de que a menudo la necesidad de realizar estudios sobre personalidad, obligará a llevar a cabo la susodicha instrucción de una manera total o parcialmente separada del juicio.

El presente ordenamiento habla de dos recursos a saber: el de inconformidad y el de reconsideración. El primero de éstos se resolverá dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso. En la sección del pleno en que se conozca del recurso, se escuchará al promotor y aquienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre el menor, se recibirán las pruebas que el consejo estime conducentes al establecimiento de los hechos de la personalidad del individuo y de la idoneidad de la medida impuesta, en su caso se determinará de pleno lo que se proceda (artículo 59)

En los casos en que el consejo cuente con una sola Sala, se podrá impugnar la resolución definitiva por medio de reconsideración ante la propia Sala, que se concederá en lo aplicable, en los casos y con la tramitación previstos para el recurso de inconformidad (artículo 60)

Son ininugnables, en los términos de los artículos 51 y 56 de la presente ley, toda las resoluciones que dicte el consejo Tutelar Auxiliar, las del Consejo Tutelar que impongan una simple amonestación, las que determinen la liberación incondicional del menor infractor y las que concluyan el procedimiento de revisión.

"La resolución del órgano tutelar carece de autoridad de cosa juzgada, esto constituye lógico corolario del hecho de que a través de ella se impone una medida de seguridad, que ha de hacer o de modificarse el paso que conclu-

ven o se transforman las condiciones, no jurídicas sino fácticas, que la determinación. Así pues, debe el juzgador estar dotado de atribuciones para modificar en cualquier tiempo la medida, con o sin instancia en ese sentido".

Estas consideraciones fueron tratadas por la ley que analizamos al indicar que "la Sala revisará las medidas que hubiera impuesto, tomando en cuenta los resultados obtenidos mediante el tratamiento aplicado. Como consecuencia de dicha revisión la Sala rectificará, modificará o hará cesar la medida, disponiendo de este último caso la liberación incondicional del menor" (artículo 53).

La revisión se practicará de oficio, el presidente del Consejo recabará y turnará a la Sala informe sobre los resultados del tratamiento y recomendación fundada que emitirá la Dirección General de Servicios Coordinados de prevención Readaptación Social. La Sala resolverá tomando en cuenta este informe y recomendación, los que rinda el Consejo Supervisor los demás elementos de juicio que estime pertinente considerar (artículo 55)

Con respecto a las medidas aplicables debido a lo que se persigue es la total adaptación del menor infractor en cuanto a la sociedad y ya que se deben tomar en consideración las circunstancias del caso, el Consejo puede disponer el internamiento en la institución que corresponda o la libertad, misma que siempre será vigilada. Tratándose de ésta el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad o la tutelar, o será colocado en lugar sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista por la presente ley, sin que el procedimiento y medidas que se adapten puedan ser alteradas por acuerdos o resoluciones de tribunales tanto civiles como familiares.

"Concluimos con Velázquez: "el niño, el muchacho, tiene derecho a exigir a la sociedad protección educación, formación; su crimen implica el fracaso de una familia, de una sociedad, de un ambiente." (136)

Después de hablar sobre la ley que crea los -
consejos Tutelares surge la inquietud de trasladarse a la -
Institución que materializa las disposiciones antes comenta--
das.

En primer lugar nos encontramos frente a un -
edificio de construcción antigua, el cual nos impresiona por
la frialdad que se respira en ese lugar.

El burocratismo no se hace esperar hay módulos
que no informan y personas que nos han de orientar (las cues--
les siempre tienen prisa por salir a otros asuntos) que se -
hacen mucho esperar. ¿En que momento escucharán a los padres?

Bien después de un diario hacer antesala por -
varias semanas logramos los siguientes datos acerca de la -
actitud y la actividad desempeñada, misma que la Dirección -
Técnica del Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F.
Proporcionó.

GUIA TECNICA PARA LA ASISTENCIA MEDICO SOCIAL INMEDIATA Y LA
REALIZACION DEL ESTUDIO DE PERSONALIDAD A LOS MENORES INFRAC-
TORES PUESTOS A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR.

I.- ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL.

Es indiscutible la importancia que tiene el -
que los menores que son presentados al Consejo Tutelar, bien
por las autoridades competentes, o bien por particulares, re-
ciban desde el momento de su presentación, la necesaria aten-
ción médica y asistencia social en forma inmediata. Siendo la
tutela del menor la función básica de la Institución, preocu-
parse preferentemente por darle, atención y cuidado desde el
primer contacto, debe constituir una obligación prioritaria.-
Con este fin, la Dirección Técnica de Trabajo Social, instaló
el Centro de Recepción y que cuenta con el personal técnico -
especializado en las respectivas áreas, en servicio permanen-
te.

Este personal se ocupará de la recepción de -
los menores, a quienes proporcionará la asistencia necesaria,

y en todo caso, deberán elaborar una ficha informativa con los pormenores de la investigación en cada área misma que será remitida al Consejo Instructor del caso, con copia a la Dirección Técnica.

Serán objetivos primordiales de estos servicios:

S O C I A L .

- 1).- Recibir directa y personalmente a los menores en el momento de ser presentados en la Institución, procurandoles desde luego, diligente y cálida atención, orientada a aliviar la experiencia de su detención, y la tensión que de ella se deriva.
- 2).- Conocer el motivo de la presentación del menor, consignando su procedimiento y autoridades que hicieron la presentación.
- 3).- Informar de la situación actual del menor en relación con sus familias o responsables legales en el momento de su detención.
- 4).- Informar, en su caso, inmediatamente, a los padres, tutores o responsables legales del menor, de la presencia de éste en la Institución y los motivos de su remisión.
- 5).- Escuchar solícitamente al menor, procurando la tranquilidad y alivio a fin de prevenir en lo posible situaciones reactivas agudas, depresivo ansiosas o agresivas, etc.
- 6).- Otras acciones que resulten de las características de cada caso y que sean de la competencia de su área.

M E D I C O .

- 1).- Examinar físicamente al menor en el momento de su ingreso, una vez que haya sido visto por el asistente social.
- 2).- Elaborar un dictámen de lesiones o de enfermedad orgánica.
- 3).- Consignar, en su caso, la presencia de enfermedades

infecto-contagiosa, indicando las medidas asistenciales y preventivas que precedan.

- 4).- Precisar los cuidados especiales que deben observarse, y en caso de necesario, su traslado al área de enfermería.
- 5).- Proporcionar los medicamentos indicados en el caso de problemas de tipo emocional.

II.- ESTUDIO DE PERSONALIDAD.

En la elaboración del estudio de Personalidad, se deberá seguir un procedimiento que dé sentido secuencial y congruencia al dictámen técnico final. Con tal propósito, se procurará la coordinación de las distintas áreas técnicas que participen en su elaboración, a fin de proporcionar el aprovechamiento de la información obtenida en cada área por los investigadores de las demás. En todo caso, la intervención de los distintos elementos técnicos deberá realizarse siguiendo un orden racional que conduzca al pleno conocimiento de las características bio-psicosociales básicas del menor. Así con el estudio de personalidad, se iniciará con la práctica de un examen médico minucioso del menor, que deberá completarse con los estudios para-médicos que el médico responsable del estudio realice. Seguirá el área de Trabajo Social en la labor de investigar las características de tipo familiar, socio ambientales y económicas que integran el entorno vivencial del menor. Con esta información, a través del estudio psicológico se realizará el examen caracterológico del menor, teniendo en cuenta su estado somático y la estructura de su estrato social. Por último, el estudio pedagógico deberá investigar el nivel educativo del menor y su potencial de aprendizaje, a fin de proponer las medidas recomendables en cada caso.

Con éste propósito, se han establecido para cada área, los rubros diagnósticos que deberán siempre incluirse en los informes, cuya determinación se ha considerado importante para integrar un diagnóstico de la Patología Conductual del menor que sea congruente y consecuente con el motivo del estudio y las medidas asistenciales pertinentes, de-

rivadas de los diagnósticos emitidos en cada área.

A continuación se señalan las consideraciones diagnósticas correspondientes a cada una de las áreas de investigación técnica de la personalidad del menor que incluirá siempre los estudios médico, social y psicológico y pedagógico.

ESTUDIO MEDICO.

a).- Estado Nutricional:

Conocer el estado de salud física de los menores y específicamente sobre sus condiciones de nutrición, constituye sin duda un requerimiento primaria en el estudio biopsicosocial del niño y del adolescente, no sólo como elemento diagnóstico básico, si no también como un factor-referencial para determinar las medidas correctivas pertinentes al caso. Así, en aquéllos en que se detecten diversos grados de desnutrición, una medida correctiva será desde luego la que conduzca equilibrar el déficit nutricional. Además, así mismo, vinculando con el estado de nutrición favorable o desfavorable, cualquier programa asistencial-correctivo de la conducta del menor (educativo, laboral, psicológico, etc.), deberá tener en cuenta el equipo biológico con que cuenta, por cuanto a sus posibilidades de rendimiento y eficacia se refiere.

b).- Indice de Crecimiento y Desarrollo:

Intimamente vinculado con el diagnóstico nutricional, el estudio médico deberá precisar en qué medida el menor ha logrado un adecuado crecimiento y desarrollo, según diversos factores (genéticos, por ejemplo.). Bien conocidos son los conspícuos efectos que sobre el crecimiento y desarrollo biopsicosocial del individuo tienen las carencia nutritivas tanto más graves, cuanto más tempranamente se producen tales deficiencias y mayormente si se constituye en un estado crónico durante el período del desarrollo, así relacionando ambos factores; nutrición y crecimiento, podremos determinar de algún modo, si la alimentación deficiente es reciente o antigua y, en este último caso, cómo pudo influir en la maduración cerebral o integración e las funciones mentales, muy especial--

mente las funciones intelectuales, funciones que pudieran verse dañadas en forma irreversible.

c).- Patología Específica:

Es claro que cualquier estudio Médico-clínico va dirigido a determinar la presencia o no de enfermedades específicas, debiendo integrarse una conclusión nosológica. Si el menor a su ingreso se encuentra o no lesionado y la gravedad de las lesiones si las hay; si sufre de algún padecimiento infeccioso o no, padecimientos dermatológicos, parasitarios, etc., son todos casos que deben ser precisados y plenamente identificados, a efecto de disponer las medidas médico-correctivas que permitan la resolución médica del padecimiento, y prevengan a la población general de los riesgos de contagio.

d).- Anomalías Congénitas:

Por último, con fines preferentemente de investigación médico criminológico, consignaren los casos positivos y la presencia de displasias o anomalías congénitas, dará al estudio médico una importancia mayor, evitando que se reduzca a una mera exploración rutinaria, sin objetivos específicos y sin intencionalidad científica.

El estudio le elaborará en un tiempo no mayor de 72 horas.

ESTUDIO SOCIAL:

a).- Sociopatología Familiar:

Nadie ignora la importancia que tienen los procesos de maduración social de los individuos, las características de su entorno social y dentro de éste, el muy relevante ambiente familiar, que le sirve de caldo de cultivo. Por ello, omitir en una investigación social la presencia de fenómenos pato-sociales familiares, que han servido, en mayor o menor medida, de marco axiológico y normativo de referencia para el menor, tales como el alcoholismo, la prostitución, la conducta criminal, el ocio laboral, y aún la presencia de padecimiento-mental específico; omitir entonces una diagnóstico tan importante, no se justificará de ningún modo. Así el

rubro de diagnóstico "Socio-patología Familiar", se tendrá como fundamental.

b).- Organización Familiar:

¿Quiénes son las figuras socialmente representativas del menor?.

¿Cuántos miembros componen su grupo familiar y en qué medida están integrados?

¿Cómo se jerarquizan?

¿Según el patrón familiar tradicional pertenece a una familia completa o incompleta?

Para el ple o proceso de identificación psicológica ¿están presentes las figuras básicas, las parentales?

Hacer referencia, pues a las características estructurales del grupo familiar o social de pertenencia del menor, será, pues, una referencia prioritaria.

c).- Dinámica Familiar:

Establecida la composición familiar del grupo, su estructura formal determinar la dinámica interrelacional entre sus miembros, sobre todo en cuanto a los niveles de efecto o de rechazo dominantes, complacientes, anodinas; prevalece la autoridad irracional y aún agresiva, o la que refiere la atención comprensiva; la educación observada es rígida o complaciente; domina el amor las relaciones, o la indiferencia y aún la hostilidad. Hay un buen nivel de comunicación, entre los miembros del grupo, esta es excepcional o aún se rechaza.

Se considera que un adecuado diagnóstico de las características dinámicas del grupo al que pertenece el menor y la posición que éste ocupa dentro de él, debe tenerse como uno de los capítulos más importantes de todo el estudio bio-psicosocial del menor y de cuya determinación habrán de derivarse las más importantes medidas correctivas a que habrá de sujetarse de un estudio integral social del menor.

d).- Estrato Socio-Cultural.

El nivel social y el grado de desarrollo

cultural alcanzado por los miembros del grupo, influirá indiscutiblemente en los patrones de interacción del grupo, los modelos educativos y correctivos utilizados, la naturaleza de las actitudes de los padres hacia los hijos y, en fin, en el esquema normativo y axiológico que guíe el desenvolvimiento del grupo como tal. Inherente a ello se presumirá la influencia positiva de una subcultura más evolucionada, con hábitos y costumbres de una mayor nivel sociocultural. Consecuentemente hacer un diagnóstico del mismo, el que corresponde el grupo social del menor, no debe excluirse de un estudio integral social del menor.

e).- Nivel Económico.

Por último, se considera útil conocer el nivel económico del menor, no siempre concordante con el grado de desarrollo cultural y que, en cambio, sobre todo en los casos negativos, determina en ocasiones condiciones adversas al grupo familiar que pueden influir en mayor o menor grado en la educación en el niño.

El estudio se elaborará en seis u ocho días.

ESTUDIO PSICOLOGICO:

a).- Coficiente Intelectual:

Determinar el coeficiente intelectual del menor mediante la aplicación de pruebas psicométricas adecuadas a la edad y características generales de la población, es primordial para poder establecer, junto con otros factores básicos, las bases de una gran programación integral de tratamiento del menor. Tanto en el aspecto estrictamente educativo, como en relación a la capacitación para el trabajo y en la más amplia esfera del desarrollo del menor, será pues muy importante partir del conocimiento de las capacidades intelectuales detectadas en cada uno de los menores estudiados.

b).- Desarrollo Emocional.

Sin duda, que las alteraciones en la esfera emocional representan con mucho, el problema esencial en el patología del desarrollo conductual de nuestros sujetos de es

udio, es por ésto, indispensable explorar las característi--
as del desarrollo emocional del menor como base para la pla--
eación a los métodos psicoterapéuticos, tanto individuales -
omo de grupo considerados como principales en el catálogo de
as medidas asistenciales y correctivas en el tratamiento de
os menores infractores.

c).- Patología Especifica.

Conectado con el inciso anterior, la detección
de cuadros patológicos definidos, que serán preferentemente -
en la esfera afectiva tales como desarrollos neuróticos de la
personalidad deberán ser específicamente consignados, .asocia--
dos a las medidas especializadas de tratamiento que convengan
a cada caso.

d).- Grado de Socialización.

Establecer como último punto dentro de las con--
clusiones diagnosticadas del estudio psicológico el grado de
integración social (dovislixión) observado en el menor, la -
intrayección de valores sociales que rijan su conducta y de -
la adaptación de las normas y patrones sociales, será en últi--
ma instancia la determinación principal del estudio que se co--
menta.

El estudio se elaborará en tres o cinco días.

ESTUDIO PEDAGOGICO.

a).- Grado de Instrucción Real.

Determinar, desde luego, el grado de instruc--
ción real alcanzado por el menor, a través de su experiencia
escolar, y las causas de su rendimiento específico, deberá -
ser considerado en un estudio pedagógico.

b).- Potencial de aprendizaje.

También importará conocer el potencial de -
aprendizaje que detecta el menor y que sería instrumento para
su adaptación escolar.

c).- Retardo Escolar.

d).- Intereses y Aptitudes.

Determinar mediante exploraciones dirigidas, la
orientación de sus intereses y el sentido de sus habilidades,

deberá servir para planear específicos programas educativos - y de capacitación laboral.

El estudio se elaborará en 24 horas.

Para cada uno de los dictámenes parciales, se deberán señalar las medidas asistenciales y correctivas compatibles con los distintos diagnósticos elaborados, cuya suma - deberá integrar un enfoque global de las disposiciones que, en el área técnica, deberán observarse para encauzar el plan de tratamiento general de rehabilitación procedente en cada caso

Con el propósito de presentar a los Consejeros Instructores en forma accesible los resultados obtenidos a - través de este estudio de personalidad interdisciplinario, la Dirección Técnica, ha diseñado una forma de dictamen, en el - que se presentan en forma conjunta y ordenada los diagnósti- - cos y las medidas asistenciales propuestas, de acuerdo con - ellos, para cada uno de los estudios, Dicha forma consta de - las siguientes partes:

- 1).- Ficha de Identificación.
- 2).- Diagnósticos Médicos y Tratamiento.
- 3).- Diagnósticos Sociales y Medidas Asisten- - ciales.
- 4).- Diagnósticos Psicológicos y Medidas Tera- - péuticas recomendables.
- 5).- Diagnósticos y recomendaciones pedagógi- - cas.

A este documento se anexarán, desde luego, los informes completos de cada estudio, irá acreditado por el titu- - lar de la Dirección Técnica.

El propósito de esta guía, es la de lograr la óptima cualificación del ESTUDIO DE PERSONALIDAD, cuya elabo- - ración es responsabilidad de la Dirección Técnica y las dis- - tintas secciones que la integran, a fin de proporcionar un do- - cumento técnico que sea verdaderamente útil en la configura- - ción de un criterio de tratamiento, que es la inestimable res- - ponsabilidad de los Consejeros Instructores, en cuyo benefi- - cio estamos procurando la restructuración de las actividades

del personal técnico de la Institución."

Cón crítica dermatogía un país jamás podrá lograr verdaderos alcances, en cualquier área en las que se pretenda avanzar o aportar nuevos elementos para la superación humana.

Se habla de diligente y cálida atención hacia el menor y solamente se respira frialdad y desnotismo por parte del personal que labora en esta institución. La Burocracia ha hecho de este lugar un sitio más como tantos otros, en los que se cobra y no se presta el servicio que la comunidad requiere. Estudios, exámenes al vapor, llenado de papeles, sellos, firmas tirantes; en fin, una serie interminable de pasos a seguir.

Se necesita dialogar con los directivos para saber lo que se realiza en las instituciones, pero desgraciadamente siempre se encuentran en eventos político-sociales.

La explotación que a diario se hace de los menores es manifiesta en las calles, donde se observa deambular a un sin número de pequeños trabajando para mantener a otras personas.

La corrupción a que son sometidos por parte de agentes de la policía, obligándolos a delinquir bajo su "protección".

Son tantas las lacras que tiene que soportar la sociedad que los menores son los más desprotegidos.

Urgen verdaderos estudios que puedan dar luces para el buen funcionamiento de una institución capaz de orientar al menor como los padres.

Mientras detrás de un escritorio se planeen las actividades y objetivos, nunca tendremos un avance real en esta materia y en otras.

CUADRO REFERENCIAL DE LAS MEDIDAS ASISTENCIALES APLICABLES A LOS MENORES PUESTOS A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR, PROPUESTO A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR, PROPUESTO POR LA DIRECCION TECNICA DE LA INSTITUCION.

La ley que crea los Consejos tutelares para Menores Infractores, establece, para lograr el objetivo esencial que debe guiar al procedimiento jurídico general de la Institución, es la readaptación social de los menores, la aplicación de una serie de medidas asistenciales de índole diversa y cuya determinación habrá de resultar del diagnóstico integral biopsicosocial que determina, informa sobre la patología que afecta al menor y que se constituye como la causa de él a los trastornos de conducta que dieron lugar a su detención.

De primera instancia, tales medidas asistenciales han sido clasificadas en el mismo ordenamiento jurídico, en tres grupos, a saber: Medidas correctivas, medidas de protección y Medidas preventivas.

Debe entenderse, desde luego, que la aplicación de tales medidas sólo procederá en aquellos casos de menores que incurrir en cualquiera de los tipos de conducta previstos por la ley, y no en cualquier tipo de irregularidades conductuales, lo mismo habrán de adecuarse las medidas propuestas a las alteraciones conductuales observadas.

Así, serán aquellos menores que presentan atipicidades conductuales que impliquen infracciones a las Leyes Penales, o bien a los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, en quienes procederá su sometimiento legal a medidas asistenciales de naturaleza correctiva y de protección. Esto es que únicamente la aparición de concretas y específicas conductas antisociales justificará la sujeción del menor al recurso legal.

En otros casos, en cambio, si bien no se han producido infracciones típicas a las Leyes Penales o faltas a los Reglamentos Policiacos o Administrativos, bastará la detección en el menor de otros modos de conducta que por su esencia y características, están denotado la presencia de al-

gún desorden en el desarrollo psicoemocional del menor y que requiere de la intervención asistencial, a efecto de que el proceso anormal se corrija y no devenga, en última instancia, en conductas que impliquen faltas legales o conductas típicas delictivas. Para estos casos, la Ley propone la aplicación de medidas preventivas específicas y particulares, que también deberán resultar del estudio individual y no de una prevención genética de la criminalidad a nivel poblacional.

Ahora bien, la selección de las medidas procedentes en cada caso se basarán en los resultados del estudio de personalidad del menor, realizado a través de la práctica de una serie de estudios de carácter técnico multidisciplinario, que incluya siempre un examen médico, estudios psicológico y social y una evaluación pedagógica, sin menoscabo de cualquier otra investigación científica que permita conocer mejor las condiciones del menor.

Si tenemos en cuenta, por otra parte, que en la conducta humana tanto la normal como la anormal, no es nunca un solo factor de cualquier naturaleza, la causa determinante de la conducta, sino que esto es multifactorial y con participación en grados variables de intensidad y amplitud de los tres componentes biológicos, psicológicos y social que integran al individuo, cabe suponer que, para cada caso particular, habrán de adoptarse no una, sino una serie de medidas correctivas, de protección y la readaptación social del menor.

De tal afirmación resulta, en consecuencia, que un estudio de personalidad elaborado con la intervención de las distintas disciplinas en forma sistemática, coordinada, secuencial y armónica, deberá concluir también con una serie de diagnósticos de los que resultarán las medidas asistenciales aplicables, de modo que el programa de tratamiento de readaptación social se integrará con la suma de las acciones parciales propuestas por cada una de las áreas respectivas y cuyos efectos deberán reforzar o servir o ayudar como apoyo de los efectos de cada una de las demás.

Con el propósito de facilitar y permitir que - los consejeros instructores puedan cumplir adecuadamente con su tan difícil función, se analizó y estableció para cada - área de estudio, cuales deben ser las determinaciones diagnós- ticas de interés en la integración de un estudio de personali- dad realizado en forma interdisciplinaria y que permitieran - así mismo proponer las específicas medidas de tratamiento que resultarán objetivamente y técnicamente de los diagnósticos - elaborados.

Podemos así, proponer las medidas asistencia- les: Correctivas, de protección y preventivas para cada área de estudio, cuya relación y enunciado servirá de guía para la toma de desisiones en el momento de llegar a una resolución.

En todo caso, las medidas asistenciales pro- puestas deben circunscribirse estrictamente el área de su - competencia y derivarse rigurosamente de los diagnósticos res- pectivos. Se considerarán inadecuadas aquellas medidas que - contaminen el curso del procedimiento jurídico o impliquen - una indebida indigerencia en las actividades correspondientes a otros áreas, esto es, por ejemplo, proponer al área psicoló- gica, medidas de carácter estrictamente médico o pedagógico, - etc. En el mismo caso, se rechazarán como absolutamente impro- cedentes, cualesquiera medidas que representan parcial o to- talmente verdaderas resoluciones finales, cuya determinación es función irrestricta de los consejeros instructores y promo- tores del caso.

Esto es, que todas las medidas propuestas por la Dirección Técnica, que son siempre resultado, y deben ser parte del estudio de la personalidad deberán mantenerse den- tro de su calidad de dictámenes periciales que serán en últi- ma instancia, los que decidan y establezcan las razones de si tal estudio de personalidad, les ha llevado, ciertamente, al conocimiento de la verdad, o en su defecto, enunciar las ra- zones de por qué integrar definidos programas terapéuticos so- máticos, psicofarmacológicos y psicoterapéuticos en cualquie- ra de sus modalidades, y que habrán de conducir la corrección de las desviaciones orgánicas y psíquicas y del desarrollo -

del menor.

Por otra parte, deberá decirse también que se preven medidas de jurisdicción pura, a no ser las específicamente médicas. Más bien encontraremos medidas que sean al mismo tiempo, psicológicas y pedagógicas o sociopedagógicas o psicossociales, etc. Lo mismo puede decirse por cuanto a sus pronósitos y resultados. Así, tales medidas tendrán efectos correctivos y preventivos; tales u otras, lograrán resultados protectores, al tiempo que efectos preventivos etc.

De este modo, aunque se procuró siempre establecer límites jurisdiccionales en cada una de las medidas propuestas, debe afirmarse que éstas medidas sean en realidad, de las distintas naturalezas psicossociales, psicopedagógicas o sociopedagógicas, lo mismo que correctivo-protectoras y protectoras preventivas.

En seguida, se establecen las medidas asistenciales, que, por sus características pueden adscribirse a cada una de las áreas de investigación que integran la Dirección Técnica y que son consecuencia de las determinaciones diagnósticas que han sido fijadas para cada una de las secciones, y que en conjunto componen el ESTUDIO DE PERSONALIDAD, cuya elaboración son responsabilidad de la Dirección Técnica, en su trabajo coordinado con las Salas en General y con cada uno de los consejeros y promotores en particular según el ordenamiento legal.

ESTUDIO MEDICO: Informará sobre las siguientes conclusiones diagnósticas.

- 1).- Estado nutricional.
- 2).- Índice de crecimiento y desarrollo.
- 3).- Patología específica.
- 4).- Anomalías congénitas o displasias.

MEDIDAS CORRECTIVAS:

- a).- Tratamientos médicos específicos, dirigido a lograr la curación del o de los padecimientos detectados, especialmente en los casos de enfermedades infecciosas y parasitarias, de mayor prevalencia en nuestra

población.

b).- Restablecer el equilibrio orgánico, mediante la prescripción de regímenes dietéticos adecuados:

- . Dieta Normal
- . Dieta hipercalórica
- . Dieta hipocalórica
- . Complementos proteínicos
- . Otras medidas

c).- Tratamientos quirúrgicos reconstructivos y terapia de rehabilitación física.

MEDIDAS PROTECTORAS Y PREVENTIVAS:

- . Programas de vacunación preventiva.
- . Educación higiénica.
- . Atención odontológica curativa y preventiva.
- . Saneamiento ambiental (hogar)
- . Preservación de contacto

EN ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

ESTUDIO SOCIAL: Informará sobre las siguientes conclusiones diagnósticas:

- 1).- Sociopatía familiar.
- 2).- Organización familiar.
- 3).- Dinámica familiar.
- 4).- Nivel sociocultural.
- 5).- Estrato económico.

MEDIDAS CORRECTIVAS:

- a).- Promover la integración y organización de la familia del menor.
- b).- Asistir a los integrantes del grupo familiar para coregir los defectos y deficiencias en la comunicación e interrelación psicoemocional entre los miembros de la familia, a través de una labor de asistencia y orientación dirigida sobre todo a los padres o responsables del menor.

- c).- Sustraer al menor de la influencia nociva del grupo familiar susceptible de originar desórdenes emocionales o integrar desviaciones de conducta.
- d).- Preservar así mismo al menor, de la influencia de grupos sociales delictogénicos que condicionen la integración de conductas antisociales o de daños a ellos mismos (farmacodependencia).

MEDIDAS PROTECTORAS:

- a).- Canalizar a los menores a instituciones de protección social, públicas o privadas cuando se encuentren en situaciones de abandono social o estén expuestos al daño por parte de una familia sociopática (malos tratos, abandono, explotación, inadecuados modelos sociales en los padres y otros miembros de la familia, prostitución, etc.
- b).- Promover la regularización de la situación jurídica de los menores, tanto para asegurarles su protección tutelar, como para proteger sus derechos y bienes. Esta medida servirá también para evitar las inconveniencias legales que resulten de la carencia de un acta de nacimiento y otros documentos legales indispensables en la vida civil.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- a).- Promover y auxiliar a la familia para la segregación del o los miembros enfermos alcoholismo, enfermedades mentales etc., mediante su adecuada canalización a institución especializadas de tratamiento según los casos.

cerebrales severos o psicosis, o cualquier otro padecimiento psiquiátrico que por su gravedad requiere de su control hospitalario.

- d).- Asistir al menor en el adecuado encauzamiento farmacológico o psicoterapéutico (directamente o en instituciones especializadas), cuando presenten trastornos graves de la personalidad puras o asociadas con alcoholismo y otras desviaciones conductuales.

MEDIDAS PROTECTORAS Y PREVENTIVAS:

- a).- Educar a los padres para la precoz identificación de trastorno de conducta que sean síntoma de alguna enfermedad orgánica o psíquica que amerite la atención médica, y orientarles sobre las dependencias de salud en tal (centros de salud, clínicas de conducta, etc.), donde puedan recibir la atención requerida.
- b).- Dar orientación a los menores en relación a su desarrollo psicosexual, bien sea como externos o formando parte de los programas de readaptación social en las escuelas de tratamiento.
- c).- Dar orientación psicológica a los padres responsables de la educación de los menores sobre los principales requerimientos emocionales y afectivos de estos, en las distintas etapas de su desarrollo y la importancia que tienen para el proceso las figuras parentales y, específicamente el binomio madre-hijo.
- d).- Asistir a los adultos encargados del cuidado y educación de los menores

en el adecuado manejo de sus conflictos - emocionales personales, favoreciendo la - integración de individuales que sirvan de adecuados modelos sociales que constituyan el sano marco de referencia en el proceso de socialización de los menores.

ESTUDIO PEDAGOGICO: Informará sobre las siguientes conclusiones diagnósticadas:

- 1).- Grado de instrucción real.
- 2).- Potencial de aprendizaje.
- 3).- Retardo escolar.
- 4).- Intereses y aptitudes.

MEDIDAS CORRECTIVAS:

- a).- Regularizar el nivel escolar del menor, de acuerdo con su edad mental y psicológica.
- b).- Someter al menor a programas de reeducaciones, orientadas a favorecer su desarrollo integral, de acuerdo con patrones pedagógicos adecuados a su situación individual.
- c).- Desarrollar programas de tipo cultural y recreativos encauzados a proporcionar la introyección de normas y valores socialmente aceptados, que se asimilen a la estructura de personalidad de los menores en formación.
- d).- Establecer programas de enseñanza especial para los menores con deficiencias diversas, especialmente, tratándose de casos de retraso mental.

MEDIDAS PROTECTORAS-PREVENTIVAS:

- a).- "Encauzar el interés escolar y vocacional de los menores en el área de los intereses y habilidades detectados en cada caso

- b).- Proporcionar la capacitación laboral de los menores, en actividades de acuerdo con sus aptitudes físicas, psicológicas e intelectuales, que al mismo tiempo les habiliten en algún oficio, que les permita un trabajo competitivo, una vez que sean externados.
- c).- Programar la educación de los menores en el conocimiento de las Bellas Artes y otras actividades culturales, para que puedan invertir positivamente sus tiempos libres.
- d).- Orientar a los padres o responsables de la educación de los menores con las modernas normas de actuación pedagógica, a efecto de que puedan conducirse más adecuadamente en su esfuerzo de educar a sus hijos.

CRITICA.

Como puede verse, las medidas asistenciales aquí propuestas solamente tienen un carácter genérico, útil como marco de referencia, y que pueden conducir al logro de la readaptación social de los menores, cuyas carencias físicas, emocionales, sociales y culturales, ampliamente conocida por todos, han sido consideradas para la determinación de estas medidas propuestas.

No obstante, las específicas medidas correctivas que hayan de emplearse en cada uno de los particulares casos, serían determinadas en forma individualizada, y su prescripción deberá ser específica, concreta, clara y congruente con los también particulares diagnósticos que hayan sido elaborados.

Creemos, por último, que este Cuadro Referencial de las Medidas Asistenciales, que la Dirección Técnica propone por este conducto, han de ser sometidas a una permanente revaluación que se basará en los resultados que se ob-

ogan en cada uno de los casos de menores que sean sujetos - ellas, y tomando en consideración los reportes técnicos en- dados a los consejeros por cada una de las instituciones de atamiento a las que fueron remitidos.

Con frecuencia se habla acerca de los jóvenes delincuentes o menores infractores, en forma tal que éstos pa- cen ser cosa de nuestros días.

Sin embargo, no es así; el problema de la ina- ptación social de los menores data de mucho tiempo atrás. - bre este particular, a menudo recuerdan los tratadistas la tuación de los menores de edad abundantemente descrita en - versas obras de la picaresca española. Entre los siglos XVI XIX fueron muchos los protagonistas de este género de obras ya vida inquieta y desarreglada, les llevó a sufrir buen nú- ero de peripecias y a conocer, inclusive, la dureza de las - risiones.

Es cierto, sin embargo, que el problema de los menores infractores ha adquirido especial gravedad en nuestra poca y amerita, por ello, cuidadosamente una reflexión y ade- uado tratamiento. Un notable criminólogo italiano, Alfredo - nicéforo, cuyas ideas han sido acogidas por la ciencia contem- poránea, advirtió que el delito no desaparece, sino sólo se - transforma. El mismo Nicéforo observó que algunos de los sig- nos característicos de la delincuencia moderna, Producto de - las transformaciones que se operan en su revolución. Entre es- tas notas peculiares de nuestro tiempo figura la precocidad - elictiva, es decir, hoy día se inicia a edad más temprana la carrera antisocial.

A pesar de la importancia que reviste esta - cuestión, y quizás por la gran variedad de enfoques desde los que se estudia, analiza, no ha sido posible adontar un concep- to uniforme en torno a la delincuencia juvenil.

En 1955, el Primer Congreso de las Naciones - unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delin- - uente, reunido en Ginebra, Suiza, señaló "que, dada la gran - versidad de costumbres, de leyes de filosofías de los dife-

rentes países, no era posible formular una definición precisa y universal de la delincuencia de menores."

Ocurre que mientras en algunos países se da el calificativo de menores infractores, para todos los efectos legales correspondientes, sólo a los menores de edad que realizan hechos previstos por el Código Penal como delitos, en otros, se amolía considerablemente el concepto, pues no solo se toman en cuenta estas conductas, claramente especificadas en la ley, sino también cualesquiera otros comportamiento irregulares, aun cuando no se encuentren recogidos por la legislación penal. En esta segunda acepción, pues, resultan infractores, con las consecuencias legales respectivas, los menores de edad que observan conducta irregular, con mayor o menor gravedad, en su medio familiar, laboral, escolar etc.

Son ampliamente conocidos, y demostrativos del carácter mundial del problema, las designaciones que en los diversos países se suele dar a los jóvenes delincuentes: blousons noir, en Francia; Vitelloni, en Italia; teddy boys, en Inglaterra; Hablastarken, en Alemania; Stilyayi, en la Urss; tapkaroshi, en Yugoslavia; hipseers, en los Estados Unidos; Bodgies, en Australia, Gamberros, en España y pavitos en Venezuela.

La severidad de esta cuestión se pone de manifiesto por medio de la información estadística. Ha de señalarse, sin embargo, que ésta se debe tomar con cierta reserva. En efecto, las bases de la elaboración estadística son a menudo variadas, heterogéneas, difícilmente comparables entre sí.

También es preciso observar, ante el fuerte incremento que arroja la estadística de la delincuencia juvenil que ésta crece en términos paralelos, en mayor o menor medida al incremento de la población. Es lógico que si la población aumenta crezca también, de manera correlativa, la criminalidad en general y, como capítulo específico, la de los menores infractores. A veces acontece que la población se incrementa en forma más acelerada que la delincuencia, cosa que significa, en términos proporcionales y relativos, una tendencia

hacia la disminución de la criminalidad. Este parece ser el caso de México, si se atiende a los resultados del estudio realizado por Leticia Ruiz de Chávez con respecto a 79, 377 casos de infracciones de menores entre 1927 y 1957. Esta autora reveló que a largo plazo la curva de la delincuencia, será decreciente en función de la población, que crece en progresión geométrica. Dicho en otros términos, se registra un aumento más acelerado en la población que en la delincuencia.

De acuerdo con las estadísticas de los Tribunales para Menores del Distrito Federal, a éstos ingresaron 3,390 en 1950, cifra que se integra con 3,006 hombres y 384 mujeres y que representa el 111 al millar en relación con la población total del Distrito para el mismo año. En 1960, los ingresos ascendieron a 5,147, número que abarco 4,521 hombres y 626 mujeres, lo cual implica el 106 al millar de la población total. En 1970, los ingresos sumaron 3898 en los que se comprende a 3,373 hombres y 525 mujeres, que constituyen el 57 millar de los habitantes del Distrito Federal en ese año.

Es interesante observar también las cifras sobre infractores primarios que comparecieron ante los Tribunales para Menores significaron el 78.15% de los ingresos totales; los reincidentes, el 21.85%, en 1960, los primarios ascendieron a 78.18 % y los reincidentes bajaron a 21.79%. En 1970, los menores de primer ingreso representaron el 78.27% y los reinterantes el 21.73%

Por lo que toca a la fenomenología, es decir, a las maneras de presentarse la conducta antisocial de los jóvenes, debemos advertir que tanto en México como en el extranjero predomina fuertemente la irregularidad de conducta de los varones sobre la de las mujeres, tanto tratándose de los adultos como de los menores. En uno y en otro caso, por lo que corresponde a los menores, el comportamiento irregular dominante es el robo, que en los hombres se conjuga muchas veces con comportamientos violentos, y en la mujer aparece al lado, a menudo, de irregularidades en la vida sexual, como prostitución, conducta licenciosa, embarazo prematuro y extramarital, etc.

De acuerdo con las estadísticas de los Tribunales para Menores, las infracciones de varones contra la propiedad correspondiente al 60% de los ingresos de 1950. En el mismo año y para igual sexo, las infracciones contra las personas implicaron el 22%, y otras conductas antisociales (vagrancia, malvivencia, farmacodependencia), el 13%. Estas causas, en su orden, representaron en 1960 el 63%, el 20%, y el 17%, y en 1970, el 61%, el 21% y el 19%. Por lo que atañe a las mujeres en 1950 las infracciones contra propiedad causaron el 80% de los ingresos a los tribunales, al paso que las infracciones contra las personas afectaron al 4% y otras infracciones (prostitución, promiscuidad sexual farmacodependencia y alcoholismo), el 16%. Las cifras relativas a 1960 y a 1970, respectivamente, para los mismos géneros de infracciones, fueron el caso de las mujeres: 80%, 6% y 14%, en 1960 y 78% y 15% en 1970.

Las mencionadas son conductas irregulares de carácter tradicional, que se han retirado durante décadas. Junto con éstas aparecen, en los días presentes, las nuevas formas de delincuencia juvenil, que son también de alguna manera, el producto de las condiciones de vida prevaleciente en la gran comunidad urbana. Los observadores y estudiosos de estos temas suelen unificar a las nuevas formas de criminalidad bajo el título genérico de "delincuencia gratuita". Se le llama así porque el comportamiento anti social se produce en forma espontánea, sin propósito o beneficio aparente para su autor, es decir, gratuitamente. A esta serie de conductas, que no deparan a su agente ninguna utilidad real manifiesta, contrariamente a los que ocurre con la mayoría de los delitos, pertenecen los actos vandálicos y los ataques inexplicables que en forma solitaria o en grupo perpetran los jóvenes.

También es preciso hacer referencia a la irregularidad de conducta juvenil que ha surgido en el seno de los grandes conjuntos habitacionales. Este tema merece por sí solo dada su importancia, calidad y magnitud. De hecho, son frecuentes los análisis de la delincuencia de los grandes conjuntos habitacionales que constituyen uno de los fenómenos

característicos de las metrópolis. En estas vastas unidades se agrupan centenares o millares de menores de edad, que comparten largas horas de ocio y carecen con frecuencia de orientación sobre el uso del tiempo libre. Semejantes factores inducen a la conducta irregular, casi siempre traducida en delitos contra el patrimonio, promiscuidad sexual y uso y abuso de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias volátiles inhalables. El eminente criminológico Stanciu, refiere, en un estudio sobre la criminalidad parisina, que hay "determinismo en el amontonamiento de las habitaciones, que constituye el factor criminológico más importante.

Estos datos rigurosamente verticales". Constan argumenta, por ello, que es necesario "repensar" los grandes conjuntos habitacionales: "darles un alma y dotarlos de un rostro humano".

Los menores son objeto de especial atención por parte del derecho. Actualmente, la legislación se encuentra inspirada por preocupaciones de orden social. En este contexto aparece el derecho tutelar de los menores, que se despliega hacia diversos hábitos; el prenatal, el postnatal, el escolar, el laboral, etc.

De este amplio cuadro, que incesantemente crece y se perfecciona, nos interesa ahora la reglamentación sobre menores infractores, el interés por tutelar, proteger curar y reincorporar socialmente a los menores de edad que han delinquido.

Para apreciar la importancia que el orden jurídico concede a este capítulo baste con decir que el mismo se halla recogido en el plano más alto de nuestra legislación el constitucional. El artículo 18 de la Constitución Mexicana de 1917 se refirió, en los términos de su texto original, solamente a los delitos delinquentes. Cuando se planteó, en 1954, la necesidad de una reforma Constitucional, para organizar con mejor técnica y eficacia el tratamiento penitenciario quedó de manifiesto, igualmente, la preocupación de los jóvenes de conducta irregular. Así las cosas, en el curso de los

estudios en torno a la reforma constitucional llevados a cabo por el Congreso, se resolvió adicionar el artículo 18 con un párrafo sobre menores infractores, párrafo finalmente aprobado y que hoy día figura en nuestro Derecho Constitucional. Por lo demás, en textos similares de otros países también existen referencias importantes a la tutela de los menores, en general, y a los menores infractores, en particular.

En el plano secundario, numerosas leyes se ocupan, así en México como en el extranjero, de los menores infractores. Conviene advertir que en algunos casos el problema de estos se halla contemplado por una ley especial, mientras que en otros se encuentra incorporado dentro de Códigos de el Menor. Con todo, la materia relativa a los menores infractores suele ser la más importante, por su volumen, en los Códigos del Menor. Es oportuno recordar, en este punto, que hay Códigos de Menor u ordenamientos equiparables en Guerrero, Michoacán, Veracruz y Zacatecas. En la mayoría de los estados de la República, y en el propio D.F. se encuentra con leyes específicas para el tratamiento de menores infractores.

A principios de este siglo algunos penalistas reclamaron las salidas absolutas de los menores del Derecho Penal. A la cabeza de este movimiento se situó el notable catedrático español Pedro Dorado Montero, a quien con frecuencia se llama profeta de los nuevos tiempos del derecho penal. Con clara intuición del porvenir, Dorado Montero dijo... "que los menores saliesen, de plano y sin condiciones, del derecho penal, que se les declarara inimputables por debajo de cierta edad, y que se les sujetase, en todo caso, a un tratamiento jurídico diverso del destinado a los adultos."

Más todavía, pensando en el carácter progresivo del régimen de menores, Dorado Montero advirtió que en el futuro a los adultos se les trataría como a los menores, esto es, con criterio más social y médico que jurídico y punitivo. Aquellas ideas, apoyadas por la opinión pública, prosperaron en el mundo entero. Gradualmente abandonaron los meno--

res el ámbito del Derecho Penal para quedar situados en el campo de la atención tutelar. La edad límite para la sustracción del individuo al Derecho Penal varía de país a país e incluso de Estado a Estado dentro de una misma nación, como acontece en México. Empero, hay edades dominantes; éstas, en el plano mundial, las de 16, 17 y 18 años de edad. Por lo que hace al D.F. la ley Villa Michel, de 1928, habló de 15 años, el Código Penal de 1929, de 16 años, y el vigente Código Penal de 1931, de los 18 años. Esta última es la edad más frecuentemente manejada en México como frontera entre la capacidad y la incapacidad penal.

De los varones presentados ante los Tribunales para Menores en 1950, 19 correspondieron al grupo de edades de entre 6 y 8 años, docientos a 9-11, 476 a 12-14, grupos de edades en varones, 25,161,930,3,270 y 135. En 1970: 20, 241,872, 2,099 y 141. En cuanto a las mujeres y siempre dentro de los mismos cinco grupos de edades, los números de 1950 fueron 6, 30, 180, 160 y 8. En 1960: 7,39,224,345, y 11. En 1970: 4, 9, 159, 345 y 8. (137)

También es importante observar la escolaridad de los infractores, que desde luego refleja el incremento en el grado de escolaridad de la población total del país. En 1950 los infractores en primer año de primaria representaron el 20% en tanto que en 1960 sólo el 10% cifra que se mantuvo en 1970. Los números relativos al segundo año para las fechas indicadas, en el orden expuesto, fueron: 45% 20% y 16%. Los del tercer año; 8%, 25% y 15%. Cuarto año: 8%, 25% y 15% - Quinto año: 7%, 3% y 20%. Sexto año: 5%, 6% y 10%. Secundaria 5% y 12%. Otros estudios: 2%, 1% y 2%.

De igual manera, debemos observar las cifras generales sobre situación laboral de los infractores. En este ámbito la mayor proporción de trabajo en el grupo de mujeres obedece al hecho de que en muchos de los casos se trataba de

sirvientas. Los varones trabajadores en 1950 representaron el 33%, en 1960 el 38% y en 1970 el 40%. Las mujeres trabajadoras integraron en 1950 el 72%, en 1960, el 75% y en 1970 el 76%.

Los tratadistas españoles reinvidican para su país el privilegio de haber sido la cuna de estas instituciones. Efectivamente, tuvieron el carácter de tribunales o el menos de entidades destinadas al manejo de jóvenes infractores, el llamado Padre De huérfanos, creado en 1937 en la ciudad de Valencia, por el Rey Pedro IV de Aragón, y la institución denominada Los toribios de Sevilla, que fundó Toribio Velasco, en 1725. Frecuentemente se dice, sin embargo, que el primer tribunal para menores apareció en los E.U.A., en el condado de Cook, Illinois, en 1899.

En nuestro país el primer órgano de este tipo se creó en 1923, en San Luis Potosí.

Nuestro país se caracteriza por la gran diversidad de planes y proyectos para mejorar la educación, transporte, etc. de los moradores, de esta y demás ciudades.

La humanización de la Justicia.

El plan Global de Desarrollo.

La política económica, en fin una serie de proósitos que estadísticamente han tenido éxito, pero habitantes que sufrimos las deficiencias del sistema sabemos que los números y cifras en un papel o boletín se pueden manejar fácilmente siendo completamente distinto el panorama en que se vive, al publicado oficialmente.

Hoy, la mayoría que ocupa cargos gubernamentales, no está presente en esos lugares por su capacidad, sino por todo un sistema de compadrazgos amistades y compromisos, por ello lejos de cumplir con la labor encomendada se dedican a hacer carrera política, palabras y más palabras y las verdaderas acciones que requiere toda una nación día con día desaparecen agravándose los problemas al no dárseles una real solución.

De acuerdo con el dato proporcionado por el -

Consejo Tutelar, el índice de delincuencia de menores ha ido descendiendo, sin embargo ¿Como es posible que en nuestro país con creciente desempleo ausentismo escolar, inconformidad, hambre irresponsabilidad masculina; la conducta antisocial del menor vaya decreciendo?

Creemos firmemente que a la sociedad en su conjunto compete participar en la readaptación social de los infractores. El problema interesa a todos afecta y reclama, por lo mismo, el trabajo convencido de los diversos sectores de nuestra comunidad, sin excepción alguna. Si el delito la infracción es, como tanto se ha dicho, un producto del medio social, la rehabilitación debe ser, por su parte resultado de la coordinada labor de la sociedad. A este problema nadie es ajeno, como no lo es a ninguno de los grandes problemas nacionales. Sabemos que la recuperación de los menores infractores constituye una empresa creativa y patriótica, en la medida en que agrega brazos esforzados, espíritus limpios y esperanzas nuevas al gran ideal común de erigir una grande y generosa nación.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- El menor puede cometer un hecho antijurídico, tipificado y culpable así como todos los aspectos negativos del delito o sea la falta de conducta, causas de justificación, - atipicidad o bien que la conducta pueda carecer de dolo o culpa. En estas últimas situaciones el menor no es responsable no por ser inmutable sino por no ser sujetos - del Derecho Penal.
En consecuencia consideramos que la denominación Delin--
cuencia de Menores es la acepción correcta, ya que un menor puede llevar a cabo una acción voluntariamente conociendo sus consecuencias.
- 2.- Los menores de 13 años no pueden ser sometidos a una pena pero sí a una medida de seguridad.
- 3.- En el Sistema Normativo Mexicano la imputabilidad se presenta a los dieciocho años.
- 4.- Para el estudio, prevención y tratamiento de los menores se hace una distinción entre Delincuencia Infantil y Juve--
nil.
- 5.- En la delincuencia infantil el daño en propiedad ajena y el robo son hechos característicos; el primero se presenta a través del juego o la travesura, el segundo para satisfacer alguna necesidad u obligado por los adultos.
- 6.- Las personas mayores aprovechan, en muchos casos, la - situación legal que se presenta para los menores y obtienen provecho de éstos induciéndolos a conductas antijurídicas.
- 7.- Con mayor frecuencia surge la delincuencia infantil en - aquellos pequeños que desempeñan una subocupación (voceado--
res, boleros, etc.) debido al mayor contacto con el medio ambiente, familiar y extrafamiliar.
- 8.- El horizonte educativo que tengan los padres es determi--
nante para una positiva orientación de los menores.
- 9.- La escuela es elemento fundamental, correlativamente al - familiar, para que los hijos tengan mayor perspectivas den--

tro de la lucha diaria para existir y superarse. Debe hacerse respetar por tal motivo el artículo tercero Constitucional.

- 10.-Es de mayor cuidado la Delincuencia Juvenil que la Infantil debido a que aparece en ésta ya toda una gama de criminalidad y peligrosidad en relación a los citados en segundo término.
- 11.-Existen a nivel juvenil dos tipos de delincuentes; los llamados "rebeldes sin causa" y los habituales o profesionales. Y a diferencia de los adultos es más limitado su campo de acción en cuanto a sus técnicas y tipo de organización, presentando las mujeres mayor precocidad, siendo sus delitos más característicos el robo y la prostitución
- 12.-La adolescencia, por sí misma requiere un mayor cuidado por parte del Estado, Familia y Sociedad. Sólo en un marco pleno de actividades tendientes al desarrollo integral del individuo se le podrá alejar de la vagancia, irresponsabilidad y conductas antisociales.
- 13.-La Delincuencia Infantil y Juvenil cada día se va presentando a más temprana edad.
- 14.-Los medios de difusión han influido enormemente con relación al punto anterior. Por lo cual recomendamos se legisle severa y cuidadosamente en materia de contenido programáticos que superen al individuo, no que lo inciten a la violencia y el sexo como actualmente ocurre.
- 15.-Los padres antes de serlo deben estar capacitados a nivel moral y material para desempeñar esta valiosa función
- 16.-La planificación familiar es preponderante para el éxito a futuro de la familia, pues sólo hay que engendrar aquellos hijos que se puedan mantener en condiciones de salud y bienestar.
- 17.-El medio económico puede determinar el tipo de delito más no la delincuencia.
- 18.-Se deben canalizar adecuadamente las actividades del menor a través de la implantación de centros recreativos y

culturales con planes definidos que tengan como propósito brindar nuevos caminos hacia la superación.

- 19.- El hogar como fundamental generador de conductas, debe - mantenerse dentro de las más severas medidas de seguridad y estabilidad económicas y emocionales.
- 20.- Como causas de la Delincuencia Infantil y Juvenil no se puede citar una sola como responsable generadora de las conductas antisociales. Más bien son el producto de la - interrelación del medio familiar, el factor económico, el alcoholismo, la educación, la instrucción y las ocupaciones inadecuadas.
- 21.- A nivel internacional no se puede establecer una generalización en relación a la actividad criminal, pues todos los países se encuentran estructurados social y económicamente de diferente manera.
- 22.- Las instituciones dedicadas para los menores infractores deben tener como función la protección, tutela y educación de los mismos. Por ello consideramos con mayor propiedad la denominación Consejo Tutelar en contraposición del concepto tribunal pues, esta última da lugar al pensamiento de represión y tratamiento penal, siendo que lo idóneo es la protección y orientación hacia el menor.
- 23.- El auge de los Tribunales tuvo como raíz la influencia - negativa que rerepresentaban las cárceles para los menores las sociedades manifestaron caridad y piedad hacia éstos ya que el tratamiento a que eran sometidos se caracterizaba por su desproporción en relación con - los adultos, aquí estas penas estaban establecidas propiamente para personas mayores, además se tenía la tendencia a apartarlos del Derecho Penal. De ahí que dentro de las características del Tribunal se tenga:
 - a) Especialización
 - b) Supresión de las prisiones comunes para los menores de edad.
 - c) Libertad Vigilada.

El tercer inciso como medio utilizado en el tratamiento de menores infractores, esta puede proporcionárles junto con sus familias las condiciones adecuadas para la integración readaptación social permitiendo a ambos la oportunidad de recaminar el trecho andado para buscar los errores por los cuales se originaron las conductas irregulares y de este modo poder enmendarse.

- 24.- El oficial de prueba juega un papel muy importante para lograr desviar al menor de las conductas antisociales.
- 25.- La perversión e influencia negativa de los adultos originó que en México se alejara a los menores de la cárcel común por medio del Tribunal para Menores, inicialmente conocido, por este nombre.
- 26.- Fue una medida adecuada la que se tomó al reformar el Código Penal para el Distrito Federal y excluir de su contenido el capítulo referente a los menores infractores para crear en su caso la ley que trata todo lo relativo a sus conductas irregulares.
- 27.- La organización de carácter colegiado es adecuada tomando en consideración el estudio de la personalidad que sobre el menor se va a efectuar, pues éste se lleva a cabo por medio de todo un procedimiento, tendiente a conocer los motivos de sus acciones.
- 28.- Los estudios psicológicos, médico, pedagógico y social que se le practican al menor tienen como finalidad readaptar al menor una vez conocidas las causas de su conducta para tal objetivo es necesario que la organización que se vaya a seguir debe ser tomando en cuenta diversos criterios, como ocurre en el Consejo Tutelar.
- 29.- El establecer como bases a la edad y el discernimiento para definir la responsabilidad de los menores, era un criterio estéril que afortunadamente fue abandonado por la Ciencia Penal, pues lo fundamentalmente importante es el tratamiento adecuado para el menor y no ver el grado de inteligencia que demuestre.

- 30.- El que se haya señalado un procedimiento distinto entre los adultos y menores es un acierto ya que lo que se persigue como finalidad es la de que el menor pueda reintegrarse al seno de la sociedad para recomenzar positivamente hacia la madurez. No concurra una pena, el recibir el peso de la opinión pública, ni ser tratado como un delincuente. Por ello las audiencias de los menores infractores se llevan a cabo en un local diferente al que se ocupa para efectuar las audiencias criminales ordinarias. Todo esto con el fin de que el menor se exprese de una manera más franca y espontánea.
- 31.- Es correcta la eliminación del Ministerio Público ya que el antagonismo entre las partes ha desaparecido siendo que no son necesarias las partes: denunciante y defensor puesto que los intereses del menor infractor coinciden con los de la sociedad y por ello su readaptación incide directamente en la participación adecuada que tenga el individuo como miembro del grupo social.
- 32.- Consideramos que la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal establece adecuadamente dos procedimientos uno ante el Consejo Tutelar Central y el otro ante el Consejo Tutelar Auxiliar Este último de gran relevancia puesto que brinda la oportunidad a la comunidad de la defensa social. Puesto que estas labores no son exclusivas del Estado sino que también los particulares deben intervenir con todo su empeño en lograr la total readaptación social del menor, pues su conducta antisocial es el reflejo del fracaso de todos.
- 33.- Cuando se disponga el internamiento del menor en la institución correspondiente, ésta debe ser lo más cercano al hogar, lugar en el cual imperen condiciones que hagan sentir confianza, ya que sin este marco pudiera inhibirse al menor a tal grado que en vez de ser benéfica su estancia fuera negativa o peor que las causas por las cuales -

se le llevó a ese lugar. Siendo en ocasiones el menor infractor un producto del abandono y por ello requiere de un cuidado que le brinde todo lo que en su hogar no ha recibido.

- 34.- Con relación a la libertad vigilada, es indispensable el observar al menor y a su familia o las personas que en su caso lo tengan, encontrándose el menor a un paso de lograr su completa readaptación y por consiguiente aún necesita de consejos y de orientación, sería funesto que volviera a presentar los mismos síntomas que dieron origen a su conducta antisocial. En los casos en que el menor deba ser colocado en un hogar sustituto los miembros de éste deben hacerle sentir como parte integrante del mismo.

OBSERVACIONES

Al término del presente trabajo (diciembre de 1932) en nuestro país se ha desatado una ola de robos y secuestros en los que han participado menores de edad, la prensa sin un sentido crítico ha volcado las opiniones del público en contra de éstos, exigiendo mayor dureza por parte de las leyes, alejándose totalmente del verdadero sentido del Derecho y olvidando que los jóvenes en cuanto a su forma de conducirse son producto del grupo social al que pertenecen.

El Lic. Ignacio Burgoa y otros estudiosos del Derecho han hecho notar que en la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores existen diversas lagunas, las cuales deben subsanarse, para que se proteja a la sociedad de estos individuos que al cumplir la mayoría de edad salen de la tutela de esta Institución, sin que hayan pagado ante la sociedad sus faltas.

No sabemos hasta donde, las declaraciones de estas personalidades sean de índole jurídica, acostumbrados como estamos a escuchar afirmaciones de carácter político y mientras sólo hablemos para hacernos notar, sin un previo estudio a conciencia, el Derecho y otras ramas del mismo permanecerán como hasta ahora, estancados.

La juventud de nuestro país así como de cualquier nación debe ser protegida, sólo las mejores formas de vida lograrán que los jóvenes actúen positivamente dentro del grupo social al cual pertenecen.

Las estructuras en las que descansa la sociedad así como los sistemas socio-económicos tan degradantes, van acorralando no sólo a éstos sino a las poblaciones en general; más bien habría que hacer una revisión a los cánones que se establecen para evitar seres frustrados y carentes de una valoración espiritual y material.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Archard, José Pedro, Curso de Pedagogía Correctiva, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Segunda Edición, Secretaría de Gobernación, México, 1975
- 2.- Azarcoya Bolio, Carlos, La Infancia en la Legislación Penal de la República, Tesis Unam 1940, (Ocampo Inos.) México
- 3.- Buentello y Villa, Edmundo Dr., Algunos Aspectos de la Ideología y Terapéutica de la Delincuencia Infantil y Juvenil en México, Revista Criminalia, Número 1, Año XXXVII México, 1971.
- 4.- Buentello y Villa. Edmundo Dr., Algunas Anotaciones sobre Delincuencia. Variantes de Mecanismos Causales y de Criterio, Revista Criminalia, Número 1, Año XXXVII, México, 1971.
- 5.- Bugallo Sánchez, J., La Delincuencia Infantil, Javier Morata Editor, Madrid, 1932.
- 6.- Carranca y Trujillo, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Segunda Edición, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e hijos México, 1941.
- 7.- Castellanos, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Novena Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1975.
- 8.- Castellanos Sosa Josue Síntesis de Psicología General Ed. Trillas México 1973.
- 9.- Ceniceros José Angel y Garrido Luis, La Delincuencia Infantil en México, Ediciones Botas, México, 1936.
- 10.- Consejo Tutelar para Menores Infractores Guía de la Dirección Técnica México 1981
- 11.- Constitución Política de los E.U.M. Ed. Porrúa México 1977
- 12.- Cuello Calón, Eugenio, Derecho Penal, Parte General, Tomo I, Novena Edición, Editora Nacional, México, 1975.
- 13.- Diccionario Geográfico Almanaque Mundial México 1980
- 14.- Dorado, Pedro, El Derecho Protector de los Criminales, Tomo I y II, Imprenta de Ramona Velasco Viuda de Prudencio Pérez, Madrid, 1915.

- 15.- Ferrer y Forés, Ramón la Delincuencia en España, Imp. - Marcelo Reglero y Hnos., Plaza de Aguirre 2, Soria, 1914.
- 16.- García Ramírez, Sergio, Curso de Derecho Procesal Penal, - Primera Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1974.
- 17.- García Ramírez Sergio La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexicano U.N.A.M. México 1963.
- 18.- Hernández Quiroz, Armando, Derecho Protector de Menores, - Biblioteca de la Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, Segunda Edición, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1968.
- 19.- Leif Joseph y Jean Delay Psicología y Educación del Adolescente. Ed. Kapelusz Buenos Aires 1975.
- 20.- Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal: Ed. Porrúa México 1978.
- 21.- Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales y Normas de Procedimiento.
- 22.- Pavón Vasconcelos, Francisco, Manual de Derecho Penal - Mexicano, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1974.
- 23.- Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Apéndice, Tomo M.
- 24.- Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia, Sexta Epoca, Director Lic. Jorge Garabito Martínez, - Segunda serie, Editorial Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte, Tomo E.
- 25.- Rivera Silva, Manuel, El Procedimiento Penal, Séptima - Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1975.
- 26.- Rodríguez Manzanera, Luis Dr., La Delincuencia de Menores en México, Segunda Parte, Revista Criminalia, Número 11, Año XXXVI, México, 1970.
- 27.- Vela Treviño, Sergio, Culpabilidad e Inculpabilidad, - Primera Edición, Editorial Trillas, México, 1973.
- 28.- Villalobos, Ignacio, Derecho Penal Mexicano, Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1975.

- 29.- West., D.J., La Delincuencia Juvenil, Traducción de Juan Godo Gosta, Editorial Labor, S.A., Barcelona, España, - 1973.
- 30.- Código Penal para el Distrito Federal. Ed.Porrúa México 1978